<https://www.diputados.gov.ar/diputados/croma/discursos/debate.jsp?p=122,33,9>,,

Período:122 Reunion:33 Fecha:01/12/2004 RÉGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración en general.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.  
Sr. Blanco.- Señor presidente: estamos iniciando la discusión de un proyecto de ley que contempla el cumplimiento de una disposición emanada de una ley anterior. Me refiero al régimen regulatorio del gas licuado de petróleo.  
El artículo 87 de la ley 24.076, de privatización del Gas del Estado, sancionada el 20 de mayo de 1992, establece con claridad la necesidad de un marco regulatorio, es decir, la existencia de una ley especial.  
Han pasado ya doce años, y podríamos preguntarnos por qué se demoró tanto tiempo. Tal vez no sea esta la oportunidad de efectuar ese análisis, que algún día habrá que hacer. Lo importante es decir si estamos dispuestos a poner en marcha un marco regulatorio que se plantea como una necesidad por el negocio de que se trata.  
Esta norma debe realizar el control de la producción de este elemento vital para muchos hogares argentinos. Existen antecedentes de abuso de posición dominante, que se ha agudizado mucho en los últimos tiempos. Hemos tenido oportunidad de observar esto y de ser en alguna medida protagonistas ante la imposibilidad de lograr las soluciones deseadas.  
En cuanto al fraccionamiento y distribución, hay problemas de control, seguridad, e identificación. Nos preocupa el precio de la garrafa, que es tal vez el elemento más común y más conocido. Existe escasa trasparencia y precios abusivos.  
En estos cuatro o cinco señalamientos tenemos los fundamentos para trabajar en este proyecto de ley, o sea en la necesidad de este marco regulatorio a partir de la sanción de la ley 24.076.  
El mercado del GLP -gas licuado de petróleo- tiene cuatro millones y medio de usuarios diseminados por todo el país, y cubre las necesidades energéticas básicas de aproximadamente dieciséis millones de personas -casi el 50 por ciento de nuestra población- que consumen en total novecientas mil toneladas de GLP en garrafas de diez y quince kilos. Esto indudablemente nos da la pauta de qué usuarios, vecinos o habitantes del país son los que utilizan este gas. También hay cilindros de propano de cuarenta y cinco kilos y a granel, en garrafones.  
En lo que respecta a los costos, conviene mencionar algunas cifras para tener en cuenta qué negocio estamos tratando de controlar u ordenar. El consumo medio de gas natural en el país, de mil metros cúbicos al año, equivale a un gasto de trescientos pesos. Si comparamos esto con el gas envasado -es decir, a igual tiempo y consumo medio-, se necesitarían dos mil pesos al año, siendo esto una total desproporción. De ningún modo quiero significar que existe un privilegio por parte de quienes disponen de gas natural, sino que ellos hacen uso de una posibilidad que también debe ser brindada al resto de los usuarios que, como dije, constituye nada más y nada menos que el 50 por ciento de la población del país.  
El otro tema es el siguiente: este es un gran negocio. Del ciento por ciento que se produce en el país, a partir del gas natural y de las destilerías de petróleo, debe decirse que una parte es para consumo interno y otra para exportación. Así, en el año 2003 se produjeron alrededor de tres millones de toneladas y se exportaron cerca de un millón ochocientas mil, es decir, el 60 por ciento. El 40 por ciento restante corresponde a consumo interno.  
Esta iniciativa ha venido en revisión del Senado y nosotros la analizamos detenidamente durante mucho tiempo, buscando lograr coincidencias; incluso le hemos introducido modificaciones y agregados para que de alguna manera se compatibilizara aún más con nuestras propuestas.  
En materia de mercado interno, el promedio de consumo de los últimos tres años es de 1.260.000 toneladas; el fraccionamiento es de novecientos mil toneladas, correspondiendo al 67 por ciento de ese consumo. Para petroquímica, es decir, para derivados, la actividad productiva es de doscientas mil toneladas, o sea, del 16 por ciento; para redes son setenta mil toneladas, es decir, el 5 por ciento.  
Estos son los temas que discutíamos días pasados en cuanto a las poblaciones del interior del país que recibían el servicio por cañerías domiciliarias de GLP. En cuanto a otros rubros, son noventa mil toneladas.  
Como decíamos, el objetivo, según el artículo 7° del proyecto de ley, es proteger adecuadamente los derechos de los consumidores. De eso se trata cuando se habla de un marco regulatorio y para eso se sanciona esta ley.  
Asimismo, el objetivo es promover la competitividad de la oferta y la demanda y alentar su expansión para que llegue a todos los lugares donde el gas haga falta.  
Por otra parte, se habla de acceso al GLP a precios justos y razonables. Esto es lo que hemos discutido siempre, porque no queremos precios excepcionales sino justos y razonables.  
También se dice que debe propenderse a que el precio sea resultado de costos económicos eficientes de la actividad en las distintas etapas hasta llegar al consumidor, tendiendo a su evolución sostenida.  
El servicio debe prestarse en condiciones de seguridad y calidad. Deben crearse fondos compensatorios para estabilizar el precio y una relación razonable con el gas natural.  
Además, debe tenerse especialmente en cuenta a todos los sujetos activos de la ley. ¿Quiénes son esos sujetos? Por supuesto, los productores; también los fraccionadores, los transportistas, los almacenadores y los prestadores de servicio de puertos, los distribuidores, los centros de canje y de comercialización y los grandes consumidores.  
Todo esto comprende y supone tener en cuenta muchísimos aspectos de este negocio. Por eso en la regulación y el control se determina que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Energía de la Nación, que podrá delegar en el Enargás las tareas de fiscalización y control.  
Asimismo, la autoridad de aplicación establecerá las prácticas generales y podrá delegar en las provincias, para una mayor participación, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.  
Se dice que las instalaciones afectadas estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones y verificaciones de prueba.  
En lo que respecta a la cadena de exigencias y controles, se habla de aporte obligatorio de datos para un sistema de información exhaustivo sobre las actividades desarrolladas. Debemos saber de qué se trata, porque si no lo sabemos sería difícil lograr las mejores soluciones.  
Otro tema es el método de cálculo específico del precio del GLP a granel y la difusión periódica del precio interno; control del cumplimiento de la obligación de abastecimiento del mercado local sobre la base de la demanda de fraccionadores y distribuidores; obligación de venta menor en la planta fraccionadora, es decir, que no puede faltar el GLP a quien lo pida.  
Asimismo, se mencionan los límites a la concentración del mercado, porque aquí está el nudo de la cuestión. Se propicia, por otra parte, realizar un profundo análisis de la constitución del sector y de su comportamiento a los efectos de establecer límites a la concentración del mercado para cada etapa o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio.  
La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas y a las controlantes o controladas, según lo establece el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada en forma simultánea con la autoridad de aplicación que establece la ley 25.156 e informada en reunión conjunta a las comisiones de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y de Minería y de Energía del Senado, según lo establece el artículo 10 de dicha ley. Vamos a tratar de resumir el informe del dictamen de mayoría. Lo que quiero decir es que esto se ha discutido muchísimo, como debe ser; no hay improvisación sino que hay una fuerte vocación de lograr la mejor solución posible para un tema tan importante.

*- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.*

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Pasamos mucho tiempo sin contar con un marco regulatorio y aquí están las consecuencias, pero lo importante no es quejarnos ni llorar sobre la leche derramada sino tomar las decisiones para que esto cambie, lo que seguramente va a ocurrir con la sanción de esta ley.  
Ahora, voy a pasar a argumentar en defensa de este proyecto de ley, aunque en realidad creo que el proyecto se defiende solo con la voluntad mayoritaria de aprobarlo en general más allá de algunas disidencias parciales.  
En general, hay consenso. Venimos tranquilos a defender este proyecto porque si bien no hay unanimidad, la gran mayoría ha comprendido la necesidad de contar con este instrumento, que estará al servicio de esos dieciséis millones de argentinos que tienen sus necesidades básicas insatisfechas.  
El presente proyecto de ley, que ya cuenta con sanción del Senado, tiene como objetivos definir el rol de los actores que intervienen en este mercado y dar un marco regulatorio a la actividad del gas licuado, según lo requiere expresamente el artículo 87 de la ley 24.076, de privatización de Gas del Estado.  
Esta iniciativa persigue la adecuada protección de los usuarios, garantizando una óptima calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y de comercialización del GLP.  
Este no es un negocio más. Es un negocio donde está comprometido el interés de la Nación, por dos vertientes: por ser un recurso estratégico que tenemos que cuidar y vigilar para que se administre bien en defensa del interés general, y además porque cuatro millones y medio de usuarios dependen de este servicio, que no puede quedar librado a la buena voluntad de quien maneja el negocio.  
Este negocio tiene muchas llaves, pero cuando el negocio lo tiene el que más posee, la llave la maneja él. Esta llave la tiene que manejar el Estado, y seguramente lo podrá hacer con un marco regulatorio de esta importancia.  
Se propone una normativa que evite las prácticas desleales, monopólicas o discriminatorias en perjuicio de los usuarios o de integrantes de la cadena, incentivando la competencia y el libre juego de la oferta y la demanda en los mercados, evitando el abuso de posiciones dominantes. Esto es, en definitiva, lo que tenemos que cuidar para que nadie se quede con la llave del negocio.  
Asimismo, intenta generar el menor grado de intervención posible, salvo cuando sea necesaria para proteger a los sectores socioeconómicos desprotegidos.  
Respecto de la consideración igualitaria del GLP y del gas natural, podemos decir que existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinan un tratamiento similar. Como se sabe, el gas licuado de petróleo está comprendido en las composiciones del gas natural. Se origina en forma conjunta y puede transportarse en los gasoductos en el seno del gas natural o por ductos especiales denominados propanoductos.  
El GLP tiene también la posibilidad de llegar al usuario no sólo por garrafas sino por redes de distribución. En este caso, el GLP es almacenado en estado líquido y pasado a la fase gaseosa en una planta de vaporización, donde es llevado a condiciones de presión normal, y posteriormente es distribuido por cañerías a los domicilios de los usuarios. Son datos técnicos que no está de más comentar porque son muy importantes para tener en cuenta.  
El mercado productor del GLP se encuentra concentrado en tres empresas -y en esto sí tenemos que poner mucha atención- que poseen en conjunto más del 50 por ciento del mercado local y de exportación del GLP nacional. Al respecto debe tenerse en cuenta que la Transportadora de Gas del Sur realiza la separación del GLP transportado en los gasoductos para las propietarias de gas, que en una mayor parte corresponde a YPF y el resto a Distribuidora Pampeana y Metrogás. Con respecto a Refinor, el 30 por ciento de su paquete accionario pertenece a YPF.  
Las grandes instalaciones de almacenaje de GLP que existen actualmente están concentradas en muy pocas empresas.  
En lo referente al mercado fraccionador, si bien hay un importante número de actores, un grupo escaso de ellos maneja alrededor del 80 por ciento del total, apenas un 8 por ciento está en manos del sector cooperativo y el resto en fraccionadores pymes.  
En cuanto al mercado consumidor residencial, nuestro país, a pesar de ser un país con gas y productor y exportador neto de GLP, exhibe precios relativamente altos -esto debe preocuparnos-, a veces por encima del resto de los países de América Latina y el Caribe, que tomamos como medida. Otros países de las regiones que he citado no tienen gas y deben comprarlo.  
Al respecto debe resaltarse que en la Argentina, como señalé al comienzo, prácticamente la mitad de la población consume GLP, siendo su requerimiento para calefacción superior al del resto de los habitantes de América Latina y el Caribe. Ello, porque nuestro país se ubica en la zona austral del continente, con una gama de climas que van desde el subtropical, con inviernos de temperaturas muy bajas, hasta climas fríos con bajas temperaturas durante todo el año. Tenemos la Patagonia y la ciudad más austral del mundo.  
El abastecimiento sustitutivo, tanto de gas natural como de GLP, sólo puede hacerse como en los viejos tiempos, es decir, con leña, carbón y kerosén. Además de los problemas de abastecimiento y de cambio total en los dispositivos, etcétera, eso tiene una fuerte incidencia ambiental, de seguridad y de calidad de prestación. No es lo mismo proveerse de energía de esa manera que hacerlo con GLP.  
A lo expuesto debe agregarse que un número grande de usuarios de GLP se encuentra en las zonas más alejadas del país. El mercado de fraccionamiento de gas licuado se halla concentrado en sesenta empresas, algunas de las cuales -las más fuertes- también son productoras. Esto dificulta la existencia de una competencia abierta, ya que dichas empresas están en condiciones de determinar la viabilidad económica de sus competidoras, y se hallan en situación de concentración y posición dominante. Así lo ha reconocido la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación mediante la resolución 189 del año 1999. De allí que la propuesta establezca algún tope a la irrupción de las empresas productoras en el escenario de la distribución y comercialización del gas licuado de petróleo.  
Los fraccionadores serán responsables del envase y del envasado del producto entregado al distribuidor o usuario consumidor, en lo que se refiere al cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y de preservación ambiental de estas actividades. Los fraccionadores sólo podrán llenar envases que cumplan con las normas de seguridad y deberán identificarlos con un precinto inviolable y resistente al fuego en el que conste su número de habilitación. Se los hace responsables de todos los envases que circulen con su identificación de llenado.  
Tal responsabilidad se extiende desde el fraccionamiento y todas las etapas de comercialización, hasta el usuario consumidor. La marca o leyenda -término que se agrega a la sanción del Senado- tiene como fin ser elemento distintivo de los productos o servicios de los que se trate. El último llenador se identifica con el precinto inviolable exigido por la reglamentación, al que hace referencia la resolución 414/99 de la Secretaría de Energía.  
Los productores, operadores de servicio de puerto, almacenadores y comercializadores estarán obligados a informar periódicamente a la autoridad de aplicación las ventas de productos efectuadas a los fraccionadores.  
Se establece la obligatoriedad de la participación de los fraccionadores en el centro de canje de envases correspondiente al área geográfica de cada lugar donde comercializan su producto y la instrumentación del intercambio de envases mediante dichos centros.  
En cuanto a los envases, existe un parque de veinte millones. El envase es el elemento fundamental para garantizar la seguridad del usuario; es por ello que se hace necesario que todo envase vencido que llegue a un centro de canje sea remitido obligatoriamente al taller de reparación habilitado. Todos los envases deben contar con la respectiva marca.  
En lo que se refiere a la información de precios de GLP en el mercado interno argentino es manifiesta la dificultad de obtener datos fidedignos y confiables. Los ciudadanos tienen el derecho de exigir el cumplimiento de dar a publicidad los precios reales de exportación y su comparación con los del mercado interno. El conocimiento de los precios actuales y futuros es la información más valiosa para el funcionamiento de un mercado nacional y regional. De allí el planteo de obligación de publicar mensualmente por Internet los precios de exportación por país de destino y los volúmenes comercializados.  
Se aplicará a la cadena del GLP domiciliario un IVA reducido al 50 por ciento -es decir, 10,5 por ciento-, siendo éste un aporte del Estado a la mejora en los precios de las garrafas y en los llamados zepelines.  
Esta es una modificación que nos hemos permitido realizar, con intervención de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado. Aclaro que esta incorporación se hizo en la Cámara de Diputados porque el Senado no tiene facultad para hacerlo.  
Se otorga a la Secretaría de Energía importantes facultades en materia de autoridad de aplicación y regulatorias, que deberán ser plenamente ejercidas. La necesidad de contar con un organismo independiente, técnico, especializado y estable lleva a la eventual designación del Enargás como órgano de fiscalización y control, tanto en los aspectos técnicos como comerciales. El Enargás tiene competencia no solamente sobre los sujetos de la ley del gas natural, es decir, los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores de ese gas, sino también sobre los productores y captadores, que son sujetos comunes con el GLP según la ley 24.076.  
La necesidad de proteger a la seguridad pública y al control ambiental se encuentra contemplada en el caso del GLP, con igual o mayor fuerza que en el del gas natural o el gas natural comprimido, ya que la carga, distribución y uso de las garrafas y cilindros constituyen actividades de riesgo sobre las cuales los usuarios no pueden ejercer control en forma directa.  
En función de lo expuesto, hemos procedido a elaborar el presente proyecto de ley con las correcciones que se enumeran. Se trata de correcciones que hemos introducido al proyecto sancionado por el Honorable Senado. En su mayoría se trata de agregados tendientes a profundizar las disposiciones que prevén el marco regulatorio adecuado.  
Los principales agregados al proyecto que tuvo origen en el Senado, dentro del espíritu de lograr una garrafa a la que tengan acceso casi cinco millones de argentinos, son los siguientes.  
En el artículo 5°, la definición de la actividad como de interés público se la enmarca "dentro del espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional", es decir, atendiendo a los derechos que tienen los usuarios y consumidores de bienes y servicios y a que las autoridades tiene la obligación de preverlos con la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios. Concretamente, nos estamos refiriendo al artículo 42 de la Constitución Nacional, que si se menciona en el proyecto de ley a sancionar es porque resulta necesario tener en cuenta sus previsiones. Creo que el interés público aparece totalmente convalidado con esta forma de prever en defensa de los superiores intereses de los consumidores y usuarios.  
Asimismo, en el artículo 7°, inciso b), se ha hecho un agregado dentro de la definición de paridad de exportación, que será el límite superior del precio en el mercado interno, que deberá determinar la autoridad de aplicación con el concepto de "mercado desafiable"; no cualquier mercado, no un mercado para armar un precio de referencia, sino los mercados desafiables a los que se puede recurrir para tener la seguridad de los precios internacionales. Es decir, un mercado que puede receptar las ofertas de productos que se realizan. En este caso sería por ejemplo el Mont Belvieu, en granos es el de Chicago o en aceites el de Rotterdam.  
Asimismo, se han explicitado los descuentos que debe practicar a ese precio de mercado la autoridad de aplicación.  
Por otro lado, el artículo 34 da facultad al Poder Ejecutivo nacional para regular el precio de la garrafa a nivel mayorista y minorista, en caso de que se dispare por manejos y prácticas no transparentes de los sectores involucrados. La ley prevé una fuerte intervención del Estado nacional para evitar esas distorsiones.  
Finalmente, los agregados de los puntos p), q) y r) al artículo 37 ayudarán a transparentar el ejercicio de esta industria, que permanentemente ha tenido prácticas de falta de transparencia en los precios, abuso de posición dominante y problemas de control, seguridad e identificación en los envases.  
En cuanto a los temas impositivos y fiscales, el artículo 50 aplica al GLP un IVA con un 50 por ciento de rebaja, que es muy importante por la incidencia que puede tener en el precio final de la garrafa.  
Se ha agregado al impuesto sobre los combustibles líquidos y al gas natural, en el inciso l) del artículo 51, el GLP vehicular para estaciones de servicio al público, con una alícuota del 69 por ciento, similar a la que tienen las naftas. Se ha previsto favorecer el uso del mismo en la región del NEA donde no hay GNC, con una tasa del 12 por ciento. Esta tasa también regirá para flotas cautivas, principalmente en el agro.  
¿Por qué es importante que esto se prevea? Porque hay una región del país que no puede estar discriminada por falta de obras. Debemos lograr que las cuatro provincias que no tienen gas natural -más algunas regiones adyacentes- puedan acceder al consumo de GLP en condiciones favorables mientras llega el gas natural, de acuerdo con las obras previstas.  
Este es en síntesis el informe de la Comisión de Energía y Combustibles que se me ha encomendado efectuar en este recinto. En forma general -luego lo haremos en particular- podemos señalar cuáles son los principales agregados al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado. En el artículo 5° se agrega el siguiente texto: "dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional". Es muy importante no solamente que se haga esta referencia en el texto sino que se establezca un elemento valioso para poner orden en esta cuestión.  
En el artículo 7° se agrega el siguiente párrafo, en orden a garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado: "A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: 1) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; 2) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados; y 3) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento."  
Se ha agregado especialmente el concepto de mercado desafiable -Mont Belvieu en Estados Unidos, Rotterdam en Holanda, Chicago y Nueva York en mercados de cereales y materias primas-, es decir, un mercado que pueda aceptar todos los pedidos que le puedan hacer por la oferta de productos que tenga.  
Asimismo se han aclarado los descuentos que debe realizar la autoridad de aplicación para el cálculo de la paridad exportación en cada planta productora. Existe la firme decisión de seguir paso a paso los costos y el control de los precios, para que sean justos y razonables.  
En el artículo 17 se hace un agregado que se refiere a los envases. Hemos hablado mucho con los fraccionadores porque los problemas con los envases son muchos. Hemos tratado de incorporar al texto aquellas cuestiones que puedan ir resolviéndose más rápidamente, sin perjuicio de que es un tema que hay que seguir conversando. En este caso se determina cuándo se pueden cambiar o no los envases.  
El artículo 18 se refiere a la identificación de los organismos de control, el número telefónico para la realización de reclamos, y en general a todos los recaudos para que las quejas de los usuarios lleguen en tiempo y en forma.  
El artículo 34 dispone el precio de referencia para el GLP en envases, y dice así: "Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, Capítulo II -Contravenciones y Sanciones- de la presente ley." Ese es texto de la sanción del Honorable Senado, al que nosotros agregamos lo siguiente: "y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias." Esto se refiere a la intervención del Estado para regular el mercado en cuanto a precios si hay desviaciones y situaciones fluctuantes en perjuicio de los usuarios.  
Quiero señalar que el agregado del citado artículo resulta muy importante, pues faculta al Poder Ejecutivo nacional para tener un instrumento que permita que el precio de la garrafa, tanto mayorista como minorista, no se dispare por manejos y prácticas no transparentes de los sectores involucrados, que es lo que ha venido ocurriendo en los últimos tiempos. Eso hay que evitarlo y el marco regulatorio es la herramienta para contemplarlo y resolverlo.  
El artículo 37 se refiere a las funciones y facultades. En materia de facultades se agregan los siguientes tres incisos: "p) Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los precios de las fraccionadoras y toda información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante; q) Controlar la cantidad del producto envasado, la calidad del producto, como así también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación; r) Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor." Cuando la autoridad de aplicación ponga en ejecución estos agregados permitirá transparentar el ejercicio de esta industria que permanentemente ha sufrido prácticas de falta de transparencia en los precios, abuso de posición dominante y problemas de control, seguridad e identificación de los envases.  
En el artículo 50 se agrega el impuesto al valor agregado, y dice así: "Agréguese el siguiente inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y sus modificatorias: 'k) las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo.'" Este artículo significa reducir en un 50 por ciento el impuesto al valor agregado en el GLP.  
La alícuota del 69 por ciento planteada en el artículo 51, punto a), es muy similar a la de las naftas, que es del 70 por ciento. Esto lo ubica como un nuevo combustible para todos los automotores.  
En el inciso m) se fija una alícuota de promoción para automotores en estaciones de carga para flotas cautivas, básicamente orientadas para su uso en el campo, y especialmente los tractores, flotas de cooperativas y de productores agremiados. También se está dando una promoción similar para los automotores de toda la zona del Noreste argentino, que actualmente no posee redes de gas natural ni tampoco puede utilizar el gas natural comprimido.  
Por supuesto que esto tiene en cuenta todas las necesidades del país, pero hace una especial referencia al NEA, donde la falta de gas natural crea una situación de desigualdad. Esto colocará a la zona en una situación favorable para utilizar el GNP hasta que llegue el gas natural a las actividades económicas y al consumo domiciliario.  
A grandes rasgos, estos son los fundamentos de la iniciativa, sin perjuicio de que otros señores diputados hagan uso de la palabra. Este proyecto pudo haberse sancionado hace dos o tres años, cuando se comenzó a analizar, pero presentó dificultades. No sé si se debió a falta de consenso o a otras situaciones, pero no se sancionó.  
Nosotros hemos seguido bregando y tratando de encontrar coincidencias con todos los sectores. Debo decir con mucha satisfacción que hemos hallado una gran colaboración y sentido de responsabilidad en los señores diputados que se volcaron a trabajar en esta cuestión, frente a las necesidades de la población argentina, que se siente afectada por esta actividad, que no sé por qué no presenta un marco regulatorio, ya que debería haberlo tenido desde hace mucho tiempo.  
Hubo una gran disposición. Quizás no hemos logrado lo mejor, entendiendo por mejor que estemos todos de acuerdo y votemos por unanimidad. Sería bueno que hubiera sido así, pero no es menos bueno que haya diferencias y disidencias, porque ello nos obligará a estar muy cerca de la cuestión para perfeccionar este instrumento legal que seguramente votará la Cámara esta tarde.  
Luego de ser aprobado aquí, la iniciativa irá al Senado, que conoce nuestra posición y observaciones, y seguramente las aceptará y dará una sanción definitiva. Así el país tendrá un instrumento que le faltaba.  
Existen varios marcos regulatorios, pero el de esta iniciativa no existía, salvo en el ánimo de los señores diputados, lo que nos consta. Pusimos mucho coraje y fuerza para lograrlo. Seguramente, pondremos más coraje si no se logran los objetivos deseados mediante este instrumento que condensa la voluntad de la mayoría.  
Respetamos a los diputados que tienen alguna disidencia, y les decimos que vamos a seguir trabajando muy de cerca. Quiero señalar a los hombres y mujeres de nuestro pueblo, que son los que más sufren, que esto trata de responder a sus necesidades. Fíjense que esto lo digo en el recinto y no en un mitin político.  
Ojalá lo logremos, a fin de que la famosa garrafa deje de ser un artículo de lujo y no genere discriminación social. Su precio debe ser justo y razonable, proporcionado al costo real de producción.  
Este país, si bien no es gasífero, cuenta con gas, elemento que debe defenderse para favorecer la producción, por supuesto sin atentar contra una ganancia razonable de quienes trabajan.  
El gas debe ser puesto al servicio del desarrollo nacional, del crecimiento y del trabajo, a fin de que llegue a todos los hogares humildes de nuestra patria en las mejores condiciones. Es un bien de la Nación e irá a quienes son sus dueños. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: llega a esta Cámara un tema en el que se ha trabajado mucho. Se ha tratado de encontrar un marco regulatorio adecuado para uno de los productos más sensibles -más allá de la volatilidad del mercado- para sectores débiles de la sociedad argentina, pero también para aquellos que lo utilizan como un insumo que les facilita agregar valor y que tiene precio sobre todo por la diferencia cambiaria en estos tiempos altamente rentables.  
Lamentablemente, la solución al problema de fondo no llega, porque para que esto suceda el oficialismo debería tener la decisión política de actuar sobre uno de los sectores que aquí ya se han descripto hasta el cansancio, que son los sectores más vulnerables de la sociedad, los de difícil acceso, etcétera. Toda esa argumentación, que es válida, no se pudo complementar, como se trata de hacer en este dictamen, por algunos otros elementos que -dejando las suspicacias de lado- distorsionan la sana intención de quienes hemos trabajado en esto durante tanto tiempo.  
En el país hubo una política que se impuso en el sector de los hidrocarburos. Para nosotros era mala, pero la voluntad mayoritaria de aquellos tiempos -me refiero a la década del 90- sostenía la apertura económica. Era una concepción política según la cual hasta los servicios públicos se debían regir por el mercado. Insisto: estuviéramos de acuerdo o no, ese era el planteo.  
En aquel momento el partido del signo gobernante, que es el mismo que hoy nos propone esto -y ya lo señalamos cuando discutimos el caso de ENARSA-, sostenía sus principios a través de los tres decretos de desregulación -1.055, 1.212 y 1.580-, mostrando esa concepción política del mercado y especialmente de los servicios públicos.  
El objetivo del decreto 1.055 era la desregulación del sector de hidrocarburos, para lo cual se establecieron reglas que privilegiaron los mecanismos de mercado a efectos de la fijación de precios, asignación de valores de transferencia y/o bonificaciones de distintas etapas de la actividad. El decreto 1.212 consideraba que la política del gobierno nacional en materia de hidrocarburos debía basarse en una desregulación progresiva e integral de la actividad que condujera a la efectiva y libre competencia en todos los segmentos, en el menor tiempo posible y reflejando los valores internacionales, debiendo en consecuencia conceder la libre disponibilidad de la producción obtenida bajo estos esquemas de explotación, tanto en el mercado interno como para la eventual exportación de los productos. Y el decreto 1.580 declaraba la libre disponibilidad no sólo de los hidrocarburos sino también de las divisas.

*- Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3a de la Honorable Cámara, doña Encarnación Lozano.*

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): En un tiempo esa fue la concepción política que tenía en esta materia el Estado o quienes ejercían su representación. Cabe señalar que había paridad cambiaria, y lo recuerdo porque discutimos en este ámbito el tema de los combustibles. Por ejemplo, en la Argentina el litro de una nafta de 96 octanos llegó a costar 1,10 dólares cuando el galón americano, que contiene 3,80 litros de nafta premium, costaba 1,50 dólares en los Estados Unidos. Es decir que en un tiempo tuvimos los combustibles más caros de América y quizás del mundo, y lo mismo pasó con el gas en garrafa, el GLP, que era más barato en Haití -que lo importa en un ciento por ciento- que en la Argentina, que es un país productor. No digo que el nuestro sea un país gasífero pero sí que tiene una buena provisión. Después analizaremos el porqué de esta situación.  
Como decía, esta es la consecuencia de una política que se llevó adelante, salvo en los sectores eléctrico y del gas natural, porque no se incluyó en la regulación el artículo 87 de la ley de privatización de Gas del Estado, que dice que el gas licuado de petróleo será objeto de una ley especial que deberá sancionar este Congreso. Estoy hablando del año 1992.  
En esto nos tenemos que hacer algunas preguntas vinculadas con el nodo, con el ícono de la actividad del GLP. Hay cuatro o cinco puntos que en los decretos de desregulación estaban fijados con claridad. Desde el radicalismo estuvimos en contra, nos opusimos y dijimos por qué, pero a esta altura de la historia nuestros votos fueron testimoniales, y los votos tienen que servir no sólo como testimonio sino para aprobar leyes. ¿Por qué? Porque las leyes fijan políticas sobre los sectores que abarcan.  
Entonces, esta ley que se quiere presentar como un esfuerzo, que lo fue y que lo es, que se quiere presentar como reivindicatoria y paliativa de una situación económica angustiante que viven sectores mayoritarios y vulnerables de la sociedad argentina, puede ser utilizada indebidamente por los que siempre tienen la habilidad -y ahora estoy siendo suspicaz- de interpretar a su favor la redacción que tienen algunos artículos. Y preanuncio algunas ventajas impositivas que a modo de privilegio se están otorgando por esta ley a algunos sectores que no tienen por qué contar con ningún privilegio impositivo, porque son precisamente los sectores que guardan para sí la mayor ventaja del producido de la renta petrolera, y especialmente de la actividad gasífera.  
En el tratamiento en particular se tendrá que explicar -no a mí sino a los colegas diputados que no pertenecen a la comisión o no han tenido la posibilidad de adentrarse en la redacción de estos artículos- por qué el gas licuado de petróleo para uso automotor tiene privilegios en cuanto a los porcentuales de la tributación respecto a algunos sectores.  
Ahora, voy a ir a los íconos que tiene que tener esta ley. Primero, es clave que definamos si se trata de un servicio público o de interés público. Esto que parece casi una discusión semántica tiene consecuencias jurídicas distintas, sobre todo por la historia de este proyecto que viene en revisión.  
Diez días atrás en la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara dimos nuestro voto en disidencia parcial, porque queríamos que esa iniciativa saliera, porque así como se benefician algunos sectores con la ley, sin la ley también se benefician, y lo lastimoso es que son precisamente los mismos.  
Desde el radicalismo nosotros decíamos que debíamos proceder teniendo en cuenta el marco regulador eléctrico, o aplicar analógicamente lo que se hace en el sector del gas. Animémonos, quebremos la integración vertical, sobre todo en una actividad oligopólica, donde hay abuso de la posición dominante y manejo de los precios finales.  
Dijimos que debía ser una actividad de servicio público, claro, preciso, como en la ley que está vigente sobre el gas natural. El gas natural es un servicio público, no en la producción -y lo dice la ley- pero sí en el transporte y su distribución.  
Un esquema similar se establece en el marco regulador eléctrico, y ambas leyes van más allá. No permiten de manera alguna la participación societaria de los de una actividad en otra, y es más: determinan que la incompatibilidad va a estar dada por el concepto de compañía dominante según los términos del artículo 33 de la ley 19.550, preciso, categórico, definitivo.  
Esto es sustancial. El interés general es el género, el servicio público, la especie. Tanto es así que se sustrajo su objeto del derecho comercial y se generó el derecho administrativo. Está regido por cláusulas del derecho administrativo: las concesiones. No voy a hacer una cita sobreabundante mencionando a Bielsa o Marienhoff. Dromi abordó el problema con mucha seriedad intelectual y distingió los servicios públicos de carácter riguroso, medio y atenuado.  
Si el Estado tiene una política clara y precisa puede determinar que un servicio es público porque está de por medio el interés común, el bien común. Por eso, como en el caso del gas, puede expropiar por razones de utilidad pública porque, por ejemplo, por el lugar va a pasar un gasoducto. Esa es la concepción contenida en la ley de expropiaciones.  
En caso de utilidad pública solamente se puede discutir el precio pero no su carácter, porque está de por medio el bien común.  
Nos rasgamos las vestiduras hablando de los sectores más desposeídos y los más carenciados pero no nos atrevemos a decir con claridad que esto es un servicio público, y no solamente por el tema del precio, aunque éste fue el detonante lógico porque se trata de un costo seis veces más caro que el del gas natural.  
Debemos decir que esta ley contiene ambigüedades; más allá del esfuerzo intelectual que se realice no se convence a nadie porque la letra de la ley es ambigua y contradictoria.  
Además, ¿qué pasó en los diez días que transcurrieron desde que dictaminamos -reitero, con disidencias parciales- sobre este proyecto en el seno de la comisión?  
El proyecto anterior producía el quiebre de la integración vertical y establecía un tope del 15 por ciento del mercado, si bien no establecía si era por región o por provincia. En esta actividad oligopólica esto constituía un avance. Sin embargo, desapareció del actual proyecto.  
¿Qué ocurrió? ¿Cambió la concepción? ¿No nos animamos? ¿Funcionó el lobby? ¿Sonaron los teléfonos?  
Es cierto que en aquel momento discutimos la cifra del 15 por ciento, porque es caprichosa. ¿Cuándo puede haber abuso de la posición dominante en este tipo de actividad? El tope podía haber sido del 18, el 25 o el 4 por ciento.  
Estamos en una economía de mercado en la que inclusive sus creadores sustrajeron de la sola voluntad del mercado determinadas actividades que hoy tienen marcos regulatorios muy estrictos. Es el caso de Estados Unidos, emblemático en este tipo de actitudes.  
Siempre hemos sostenido que la etapa de producción puede quedar librada a las reglas del mercado, pero a partir del fraccionamiento debe considerarse un servicio público. Debe quedar en esta categoría en las etapas de fraccionamiento, distribución y comercialización.  
Hace unos momentos citaba el tema impositivo porque tiene relación con la determinación del precio. En este sentido se establece una fórmula polinómica anodina para la determinación de un precio que ni siquiera va a ser definitivo sino tan solo referencial.  
Con todo respeto quiero imaginar el caso de un criollito que hace cinco kilómetros llevando su garrafa de diez kilos -con suerte en la parrilla de la bicicleta- luego de haber escuchado por allí que el secretario de Energía dijo que el precio referencial de la garrafa era de 14 pesos. Después de una hora de pedaleo llega el criollito y luego de pedir su garrafa le dicen que vale 24 pesos. Cuando reclame el precio de referencia de 14 pesos, le dirán seguramente que le compre la garrafa al secretario de Energía de la Nación.

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Vaya redondeando, señor diputado. Su tiempo se agota.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señora presidenta: le pido que por favor me confirme el tiempo que me resta, porque haré uso del que dispone mi bloque y el cierre lo hará otro señor diputado.  
Los legisladores votarán como deseen, pero quiero advertirles sobre qué estamos votando.  
En cuanto a la posibilidad de fijación de precios, debo decir que nadie los establece; no hay precio.  
Entonces, ¿por qué no utilizamos el mecanismo del Enargás? ¿Para qué creó ese ente este Congreso? Por ejemplo, podemos decir que el precio del gas natural está compuesto por el valor de ingreso al sistema de transporte, por el costo del transporte y por el costo de distribución. Así de fácil. Pero eso tiene que ver con la determinación de la autoridad de aplicación. ¿Y saben quién es la autoridad de aplicación -no de las políticas que sí le corresponderán- según el proyecto que estamos considerando? Es la Secretaría de Energía de la Nación.  
Si ustedes leen los 54 artículos -incluidos esos dos que nos tendrán que explicar, referidos al uso automotor y todo lo demás- podrán darse cuenta de que todo es delegado en la Secretaría de Energía. Esta, a su vez, podrá delegar en el Enargás, es decir, el organismo que nos garantiza relativa transparencia -con defectos y virtudes-, en el control y fijación de precios.  
También quiero indicar que el tema del manejo del mercado es muy importante. Aceptemos las reglas de mercado, pero agreguémosles control, trasparencia y competencia. Este proyecto no hace precisamente eso y por ende no es una buena norma.  
Hablé anteriormente sobre la autoridad de aplicación. En este sentido, quiero decirles que vayan buscando antecedentes, soporte y libros para explicar esa ventaja o privilegio impositivo que se está otorgando. No me refiero a las provincias de Chaco, Misiones, Corrientes y Formosa, donde está bien que haya desarrollo de GNC. Pero este proyecto también crea -¡oh novedad para este Congreso!- otro fondo fiduciario. Este país tiene tantos fondos fiduciarios que ya manejan cerca de 10.000 millones de pesos, que escapan a la órbita de control del Honorable Congreso de la Nación. Parece que está de moda crear fondos fiduciarios; pero sepan cómo se arman estos fondos, cómo se conforman los directorios, cuánto ganan los directores, qué destinos y qué asesoría pueden controlar. Es una lástima que no esté presente el diputado Snopek, quien tiene la responsabilidad del manejo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que a veces cuida o cree que cuida las moneditas y no permite que se emita dictamen sobre determinados proyectos, mientras que por un costado pasan los camiones de Juncadella.  
Entonces, me gustaría que nos dé una explicación, porque este proyecto también fue analizado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y no dijo nada sobre la cuestión impositiva a pesar de que estamos hablando de muchos millones de pesos.  
Este no es un buen proyecto de ley, no va a servir a los objetivos en él establecidos. Es un proyecto enunciativo, declarativo, anodino y delegativo. Casi parece una iniciativa de emergencia para el GLP, por la cual delegamos no al Poder Ejecutivo sino a la Secretaría de Energía de la Nación, prácticamente la suma del poder público en lo que respecta al manejo del gas.  
Por lo tanto, este bloque va a votar favorablemente en general, no sólo porque el radicalismo fue de los primeros que presentó proyectos para regular esta actividad sino porque queremos que esta norma sea sancionada. Nos hubiera gustado contar con una ley con todo el consenso pero, señora presidenta, no puede pedirnos unanimidad a los miembros de la comisión.  
El radicalismo puede acompañar o no las votaciones, pero lo que nunca va a acompañar son las trampas legislativas para facilitar o favorecer a quienes se han venido favoreciendo hasta ahora porque no tenía un marco adecuado la regulacion del GLP.  
Asimismo, digo que este es el marco menos adecuado para la regulacion del GLP en la Argentina. (Aplausos.)

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señora presidenta: he firmado el dictamen en disidencia parcial y mi enfoque será distinto del que hizo el señor miembro informante de la comisión y del que acaba de efectuar el señor representante de la primera minoría. Voy a demostrar cómo los mismos errores que se cometieron en los "malditos" 90, según la terminología en boga inaugurada por este gobierno, se vuelven a repetir en los "benditos" años 2000.  
El error sustancial es que se sigue con la política de subsidios cruzados, es decir, subsidios de los pobres hacia los ricos, porque esta es la purísima verdad de la historia del gas en la República Argentina: los pobres subsidian a los ricos.  
¿Quiénes somos los ricos? Los consumidores de gas natural que vivimos en las zonas centrales de las provincias más desarrolladas o en las zonas centrales de las ciudades más importantes del país, y los pobres son los que viven en las zonas periféricas de las grandes ciudades o en la provincias periféricas de la Argentina, las de menor grado de desarrollo, las que ni siquiera tienen en sus centros más urbanizados servicios de gas natural.  
Si continuamos con la política de los subsidios cruzados nos beneficiamos quienes vivimos en los centros urbanos ricos y se perjudican los pobres que viven en los centros urbanos pobres.  
Gas del Estado era una empresa que tenía buena fama, pero cuando uno la escarbaba un poco veía que tenía falencias por todas partes. Toda la red de transporte hecha a través de los gasoductos, que comenzaron a ejecutarse en el país después de 1955, no fue financiada por Gas del Estado sino por la Tesorería de la Nación, algunos a un altísimo costo, como el famoso Neuba II, que en este mismo recinto hube de criticar hace muchos años.  
Gas del Estado tenía una deuda con YPF por provisión de gas, que según Gas del Estado era de mil millones de dólares, y según YPF de 1.800 millones de la misma moneda. Gas del Estado no construía redes de gas natural -todos lo sabemos- y la realidad es que no hay pequeño pueblo o ciudad donde la municipalidad no tuviera que hacerse cargo de la construcción de la red de gas natural para que luego Gas del Estado la recibiese gratuitamente, prestase el servicio y cobrara la tarifa.  
No hablemos de la calidad del servicio: llegaba el invierno y no había gas en los centros urbanos. De manera tal que algo había que hacer con Gas del Estado. Puedo decir algo más: quienes tienen memoria deben recordar que aquí, en Buenos Aires, y en mi ciudad, Rosario, que fue la segunda ciudad que tuvo red de gas natural, las cañerías estaban tan destruidas que había que desodorizar el gas para que no cundiera el pánico entre la población.  
El gas que siempre es odorizado para evitar accidentes, porque es inodoro en su estado natural, fue dejado de odorizar aquí, en Buenos Aires, porque de lo contrario íbamos a caminar por las calles con olor a gas por todas partes. No olvidemos que la red del centro de esta ciudad se construyó en 1863, es decir, diez años después de la sanción de la Constitución Nacional, cuando se instaló el alumbrado a gas en Buenos Aires.  
En Rosario, comenzó a fines del siglo XIX y estaban totalmente destruidas las redes porque no habían sido renovadas. Entonces, el gas circulaba por el vano que quedaba en el hueco de la tierra, donde el metal ya se había diluido con el transcurso de los años.  
Después de sancionada la ley de reforma del Estado, el ministro Dromi, el mismo profesor de derecho administrativo que recordaba el señor diputado Fayad, no tuvo mejor idea que dividir el país en veinticuatro zonas -algunas abarcaban dos o tres provincias; otras, algunas ciudades; y otras, grandes centros urbanos-, y por el mecanismo de la iniciativa privada puso en marcha la transferencia de la distribución de los servicios entre veinticuatro empresas que se habían presentado calladamente a la cuestión.  
Recuerdo que en el ámbito de la Comisión Bicameral que integré fui el único que cuestionó durísimamente lo que estaba por hacer el entonces ministro Dromi, que era descuartizar la distribución del gas -es decir, repartirla entre veinticuatro conjuntos económicos- y de esa manera, por vía de la adjudicación directa, ponernos en manos de los beneficiarios de esa escandalosa negociación.  
Por suerte, eso se revisó. Cuando el ministro Dromi dejó su cargo, cambió la política. Se sancionó la ley 24.076 -que es una buena norma- y se puso en marcha el sistema que todos conocemos, que distingue entre generadores, transportistas, distribuidores, etcétera.  
Pero los pliegos de la privatización de Gas del Estado y los pliegos de la privatización de la red de transporte -a través de las dos áreas que se crearon- y de la red de distribución -a través de las ocho áreas de distribución que se crearon- tuvieron un defecto, que motivó larguísimas discusiones mías con los que en aquel entonces llevaban adelante la privatización.  
Yo sostenía que era conveniente que tanto a las empresas transportistas como a las distribuidoras se les impusieran metas de cumplimiento obligatorio para que en un lapso razonable -por ejemplo, de diez o quince años- estuvieran forzadas a hacer la extensión de la red de gasoductos o de la red de distribución para que en un país gasífero como es el nuestro todos sus habitantes tengan gas natural y no que ocurra -como nos acaba de recordar el miembro informante de la comisión- que la mitad del país goza de los beneficios del gas natural y la otra mitad tiene que soportar la carga del gas envasado, que -como recordaba el señor diputado Fayad- cuesta por lo menos cinco veces más que el gas natural.  
Por supuesto, la respuesta fue inmediata. Se dijo que eso iba a incrementar las tarifas, y yo dije que me parecía bien que se incrementaran. Yo sostenía que los que tenemos el beneficio de vivir en las zonas ricas y nos beneficiamos con el gas natural paguemos un poco más este servicio -que en definitiva no es tan caro en la Argentina- para que aquellos que tienen que comprar las garrafas lleguen a tener gas natural algún día.  
Mi postura era que se procediese igual que en otras privatizaciones, como por ejemplo la de los teléfonos, donde las empresas tenían metas obligatorias que cumplir. Si bien en otras privatizaciones no se establecieron metas obligatorias, la privatización de Gas del Estado era la ocasión para ponerlas, para romper con estos subsidios cruzados de los pobres hacia los ricos en la República Argentina, que existen en materia de gas y de otros servicios.  
Recuerdo que en ese debate el miembro informante de la mayoría, el entonces diputado Parrilli -que para aquellos tiempos era menemista y ahora es kirchnerista en su cargo de secretario general de la Presidencia- hacía la defensa de la política oficial y decía que las tarifas no tenían que subir y que la extensión de los gasoductos y de las redes de distribución se tenía que hacer con otro tipo de recursos, es decir, con recursos del Estado, etcétera. Pero lo cierto es que eso no se hizo ni con recursos del Estado ni los más ricos contribuyeron a que los más pobres vivieran mejor. Y lo grave, señor presidente, es que ahora volvemos a insistir en la misma tesitura, porque si no se hizo antes, tampoco se va a hacer ahora.  
En los tres años que han mediado desde enero de 2002, en que se sancionó la ley de emergencia, hasta hoy, hubiese habido tiempo suficiente en la renegociación de los contratos -que esa ley de emergencia ha delegado en el Poder Ejecutivo- para establecer cláusulas de este tipo. Insisto, se trata de cláusulas que se impusieron en la privatización de otros servicios públicos, que dieron buen resultado y posibilitaron la expansión de tales servicios.  
Aquella sesión tuvo una mácula muy grande. Recuerdo que al día siguiente los diputados que estuvimos sentados en estas bancas, a raíz de la perspicaz observación de Armando Vidal -que siempre sigue las sesiones desde aquel palco, y hoy también nos está mirando-, volcada en una publicación del diario "Clarín", nos anoticiamos de que una persona -que en realidad no era diputado- se había sentado en una de estas bancas. Recuerdo bien el famoso caso del diputado "trucho", que constituyó uno de los escándalos del Congreso.  
Se purgó esa mácula, porque en una reunión posterior se sancionó la ley que había sido aprobada en una sesión sin quórum. Si Armando Vidal no hubiese advertido aquella circunstancia, ninguno de los diputados presentes en el recinto nos habríamos dado cuenta de ella.  
Ahora, se viene con este proyecto de ley, que pretende suplir el defecto, la deficiencia; pero de ninguna manera la suplirá. Si bien el proyecto contiene una serie de disposiciones buenas, adecuadas y correctas sobre la calidad de los servicios, el control, etcétera -por eso hemos firmado el despacho, aunque en disidencia parcial-, respecto del meollo del asunto -el precio, o sea lo que le cuesta al usuario pobre comprar la garrafa- vemos que hay una cláusula absolutamente ligera, liviana e imposible de precisar.  
El artículo 34 -que es una de las principales disposiciones en esta materia- establece que la autoridad de aplicación -como se ha dicho ésta será la Secretaría de Energía, que delegará la facultad en el Enargás- fijará por semestre un precio de referencia. Además, determina que en caso de verificarse en el mercado apartamientos significativos de los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones, etcétera.  
¿Qué quiere decir "apartamientos significativos"? ¿Se entiende por estos desviaciones del 1, del 5, del 10, del 30, del 40 por ciento, o del ciento por ciento? Ni se sabe cómo se conformará el precio de referencia, aunque al respecto existen algunas pautas.  
Por otro lado, la iniciativa en debate no se anima a entrar en el tema central, porque no puede hacerlo. El señor diputado Fayad está pidiendo que se declare "público" un servicio que en puridad es una actividad comercial que se encuadra dentro de la globalidad del mercado; y frente a las situaciones monopólicas -que en realidad no existen- u oligopólicas que pudiera haber, están la autoridad de aplicación y la ley de defensa de la competencia.  
Con el mismo criterio que fijamos un precio oficial para la garrafa deberíamos establecer un precio para el pan, la carne, la mandarina, la Coca-Cola y las galletitas. La Argentina conoció esa política, y todos sabemos en qué terminó.  
Los servicios públicos sí tienen precio. En el caso del gas así sucede respecto no de la producción pero sí del transporte y la distribución, ya que se trata de servicios prestados en exclusividad. Por eso, el Estado fija un precio; pero cuando se trata de servicios que no son prestados en exclusividad, no es posible que volvamos a los tiempos en que, por ejemplo, se fijaba precio a la Coca Cola y a las galletitas "Express". Reitero: todos sabemos en qué terminan esas políticas en el mundo.  
El tema es muy complicado. Por eso, el despacho de la mayoría tiene esta fórmula tan tenue que en definitiva es decir muy poco o menos.  
La cuestión de fondo es la que aquí vengo planteando desde hace más de diez años. No tengamos miedo si debemos pagar más caro el gas quienes vivimos en las zonas y ciudades centrales, para que ese plus permita ayudar a que se construyan gasoductos y en un lapso razonable de diez o quince años las redes de distribución alcancen a abastecer de gas natural a la mitad más pobrede los argentinos, a fin de que gocen del mismo privilegio que tiene la mitad más rica que vive en aquellas ciudades.  
Quiero concluir señalando que esta norma no es más que un intento por paliar una situación, pero el problema de fondo -un país con gas natural, donde la mitad de sus habitantes no puede acceder al mismo y debe consumir gas en garrafa, que vale cinco veces más- no se soluciona. Se continúa la vieja política de no hacer inversiones en esta materia, porque en definitiva se tiene miedo político de defender a los más pobres a costa de los más ricos.  
Uno llega a pensar que se tiene miedo de la protesta de los más ricos, que puede golpear más fuerte, aunque a ciencia cierta se sepa que se está perjudicando a los más pobres.

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

SR. POGGI, CLAUDIO JAVIER (SAN LUIS): Señora presidenta: estamos tratando un proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado y legisla acerca del marco regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo, conocido por todos como GLP.  
Soy consciente de que desde esta misma Cámara varios legisladores abordaron el tema en profundidad, inclusive generando otras iniciativas.  
Creemos que éste es un avance importante en la cuestión, ya que hoy no existe un marco regulatorio para dicho producto. El GLP es un bien de extrema necesidad utilizado mayoritariamente por los sectores más carenciados de nuestra sociedad, que paradójicamente se encuentran menos protegidos al no existir dicho marco de control y regulación.  
Compartimos el objetivo general del proyecto de ley que está fijado en su artículo 1° en el sentido de que el objetivo esencial del marco regulatorio es asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicios de gas natural por redes.  
En términos generales acompañaremos el proyecto de ley en cuestión, pero formularemos algunas propuestas que no son menos importantes y que entendemos mejoran la iniciativa, cuya redacción plantearemos oportunamente en el análisis en particular del articulado.  
A título conceptual consideramos que el proyecto puede mejorarse en pos del cumplimiento de ese objetivo general planteado en el artículo 1° en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, el Congreso Nacional debería ser informado con periodicidad acerca de las medidas que pueda adoptar la autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el artículo 10 de la norma, en cuanto a medidas tendientes a lograr la estabilización de precios del GLP, evitar o limitar la concentración del mercado en cada etapa, etcétera. Es decir, el Congreso debe estar bien informado sobre el conjunto de medidas que la autoridad de aplicación adopte en el marco de esta ley, tendiente a garantizar el interés general y el de los usuarios en particular.  
En segundo término, creemos que la ley debe ser más precisa en la determinación de los precios de referencias del GLP en envases para uso domiciliario. Convengamos que este es uno de los grandes objetivos que persigue la norma. Hay que reforzar los criterios que se estipulan en la ley para determinar dichos precios, a fin de que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos de la actividad.  
En tercer lugar -algo ya señaló el señor diputado Fayad en este sentido-, no compartimos la idea de seguir creando fondos fiduciarios a donde van a parar dineros públicos, que son extrapresupuestarios y que nunca terminamos de dilucidar para qué se usan, con qué criterios, etcétera.  
Estamos convencidos de que la creación de fondos fiduciarios con aportes de dineros públicos quita transparencia al manejo de los recursos públicos. Por supuesto, se debe crear un fondo con afectación específica al destino que estipule el proyecto y con los recursos que él describe, pero no debe ser un fondo fiduciario sino presupuestario, que tenga sus recursos afectados por esta norma -que nadie los pueda desviar- y su correspondiente partida dentro del presupuesto nacional.  
Con esas tres consideraciones que propondremos en el debate en particular, el interbloque deja asentada su posición de acompañamiento en general al proyecto en tratamiento.

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

SRA. RIOS, MARIA FABIANA (T DEL FUEGO): Señor presidente: como lo han señalado varios diputados que me precedieron en el uso de la palabra, durante muchos meses de este año en la Comisión de Energía y Combustibles se trató el proyecto de ley sobre marco regulatorio de gas licuado de petróleo. En realidad, en esa comisión se hizo un enorme esfuerzo para consensuar una cantidad de proyectos y se llegó a emitir un dictamen, por cierto con disidencias parciales.  
Ese dictamen comenzó a transitar los caminos del Congreso, y por alguna extraña razón no es el que hoy llega a este recinto. Hoy, ya no sólo habría que pensar en la Cámara de Diputados subordinada al Poder Ejecutivo nacional sino también en el Senado.  
¿Cuál es la razón por la que ese dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles no es el que hoy se somete a nuestra consideración? Al llegar a la instancia final del análisis, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el trámite se detuvo después de la presencia del subsecretario de Combustibles, licenciado Folgar, en la Comisión de Energía y Combustibles, en lo que nosotros interpretamos claramente como una estrategia de bloqueo por parte de la bancada mayoritaria.  
Al mismo tiempo aparece este proyecto alternativo del Honorable Senado. Son tan claras las contradicciones entre ambos textos que la Comisión de Energía y Combustibles ha pretendido introducir algunas modificaciones, pero aun así el proyecto del Senado nada tiene que ver con el que en su momento aprobó la comisión.  
De esta manera el objetivo real se ha logrado. La mitad del pueblo argentino que no tiene gas en red seguirá un año más sin marco regulatorio del GLP. Por cierto, los resultados de esta complicidad legislativas los van a pagar los sectores más desprotegidos del pueblo argentino.  
En lo referido al texto en consideración, es bastante notable la ausencia de algunos términos y la existencia de otros, y para nosotros existe una vinculación entre la existencia de unos y la ausencia de otros.  
El término "usuarios" aparece solamente en tres artículos del proyecto de ley: en el 14, para referirse a los envases, y en los artículos 44 y 45, al aludir a los usuarios de bajos recursos.  
En nuestra opinión, la inexistencia de esta palabra en la norma tiene que ver con la decisión de declarar en el artículo 5° del proyecto a la actividad del GLP como de interés público, y como ya fue dicho no es un servicio público, como proponíamos quienes firmamos en disidencia parcial ese primer dictamen que no llegó al recinto.  
En relación con la concentración del mercado -fue señalado, pero vale la pena reiterarlo- el texto original de Diputados imponía límites concretos a la integración vertical de los mercados, estableciendo un 15 por ciento. En éste la posibilidad de determinar la integración vertical del mercado queda en manos de la autoridad de aplicación, y el Congreso sólo exige ser informado de las decisiones que la autoridad de aplicación tome en tal sentido.  
En el dictamen que habíamos firmado los diputados -no es el que hoy estamos considerando-, respecto de la formación de precios también se establecía una fórmula para  
determinar el precio del GLP. En el proyecto en consideración esta fórmula no sólo no está sino que queda a criterio de la autoridad de aplicación la manera de fijar el precio.  
Además, existe el agravante de que se eliminan del dictamen dos cuestiones que para nosotros eran centrales. Me refiero a la aplicación de derechos de exportación para el propano, butano y GLP, en niveles similares al petróleo crudo, que fue eliminada del proyecto, al igual que la rebaja de la tasa del IVA a la mitad.  
Está claro que ambas cuestiones tenían relación con disminuir la carga tributaria de los hogares de menores ingresos. Esto fue eliminado del proyecto del Senado que hoy ha llegado al recinto.  
En relación con el fondo fiduciario, no estamos de acuerdo con su existencia. Creemos que fue creado con una premisa básica: pretende resolver de una manera ineficaz los errores de un marco regulatorio tan laxo como el que se ha decidido presentar hoy.  
Por otro lado, se pretende subsidiar el consumo de GLP para los usuarios de menores recursos. Las prácticas de este tipo son cuestionables desde nuestra perspectiva, ya que crean políticas para pobres cuando nosotros apoyamos la creación de políticas universales.  
Un fondo fiduciario con estas características, en regiones como la Patagonia, presenta una crueldad brutal. Quienes vivimos en regiones con bajas temperaturas medias anuales y gozamos de los beneficios del gas natural de red, pagamos por el gas menos que aquellos miles de ciudadanos que por no tener red domiciliaria, deben acreditar ser pobres para que el Estado -mediante bonos llamados sociales- les brinde la posibilidad de disponer de calefacción.  
Por las razones expuestas, y en el entendimiento de que el país necesita un marco regulatorio de gas licuado de petróleo -que el Congreso le debe al pueblo argentino desde hace más de diez años-, vamos a acompañar en general la creación del marco regulatorio, pero en particular votaremos por la negativa los artículos 5°, 7°, 10, 44, 45, 46 y 51. (Aplausos.)

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señora presidenta: lamentablemente, luego de doce años estamos perdiendo una magnífica oportunidad para tener un marco regulatorio de la actividad que realmente contemple las necesidades de los sectores más pobres.  
En realidad, se nos ha puesto ante una disyuntiva, que para mí es una trampa de hierro. Por un lado, después de doce años llega al recinto un dictamen de comisión sobre el marco regulatorio, pero resulta que no es el que necesita la actividad.  
Se trata de un marco que establece algunos avances, pero en otros aspectos, se queda a mitad de camino o significa un claro retroceso. Ocurre que los intereses petroleros hace décadas que tienen una influencia decisiva en la política interna argentina.  
Desde 1930 -cuando dieron un golpe de Estado y derrocaron a un gobierno constitucional- hasta la actualidad, siguen teniendo influencia. Esta es la única manera de explicar por qué la Cámara logra avanzar con algunos proyectos en las distintas comisiones, pero nunca se puede concluir el trámite.  
Hace doce años que la ley 24.076 ha dejado para una mejor oportunidad el marco regulatorio para el gas licuado de petróleo. Todos se rasgan las vestiduras en defensa de los sectores más pobres de la sociedad argentina, pero cuando llega el momento de sancionar una norma legal que contemple sus intereses, buscamos la forma y los pretextos para disimular que tratamos de protegerlos, aunque en el fondo se están atendiendo las presiones de los grupos petroleros de la Argentina.  
Yo encomiendo a los señores diputados que lean el informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre el comportamiento de las empresas -hecho durante una gestión justicialista-, que es lapidario. En definitiva, ellas están dentro de las reglas de su propio juego, pero la complicidad de la Secretaría de Energía de la Nación y las cifras de la utilidad neta de las empresas en el GLP es algo realmente escalofriante.  
Desde 1995 hasta 2001 -fecha en que se hizo este informe- las petroleras obtuvieron solamente por el gas licuado de petróleo una utilidad neta de 4.689.741.000 dólares en medio de una sociedad empobrecida. Esto es un escándalo.  
Hace unos años estuvo el doctor Mondino en el seno de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor de la Cámara de Diputados. Yo estuve presente y vi la reacción de los diputados de todas las bancadas: dijeron que había que constituir una comisión investigadora de esta actividad porque esas cifras eran un escándalo, como también lo son las utilidades que obtienen en el gas natural. Pero pasaron los años y a pesar de las iniciativas parlamentarias presentadas nadie se acordó de constituir una comisión investigadora de los escándalos que significa la renta petrolera en la República Argentina. Y ahora nos encontramos con este dictamen.  
Digo que estamos ante una trampa porque en realidad tendríamos que votar negativamente el dictamen que estamos considerando. Pero, ¿qué dejamos a cambio? ¿La situación actual? Porque no hay ninguna norma que regule la actividad. Entonces nos vemos obligados a votar en general por la afirmativa, aunque luego propondremos la modificación de varios artículos.  
Si el legislador puede calificar la actividad como servicio público, ¿por qué la comisión opta por considerarla de interés público? Esta no es una mera diferencia semántica de alguien muy apegado al idioma: es una diferencia conceptual. Al optar por la calificación de interés público, en lugar de la de servicio público, estamos concediendo a las petroleras el derecho a fijar los precios. Si se tratara de un servicio público, serían tarifas reguladas, como ocurre con el gas natural, la energía eléctrica y demás. Como ya se ha dicho, el gas natural lo disfrutan los sectores sociales que tienen la suerte de que por sus domicilios pasen las redes. Pero en el caso de los sectores más pobres o de las provincias más pobres -donde ni el Estado ni los privados hicieron las inversiones para extender las redes de gas natural-, que son los que deben abastecerse con tubos o garrafas, la actividad es declarada de interés público. Aquí estánlas petroleras presionando sobre el ánimo de algunos legisladores, porque nadie nos coarta la posibilidad y la libertad de declarar hoy a toda la actividad y no sólo al transporte y a la distribución. ¿Por qué no la producción y la extracción del gas licuado de petróleo? Declararlo como servicio público y regular todas las etapas de la actividad.  
Nosotros optamos voluntariamente por no seguir ese camino. Nadie nos impediría hoy sancionar un artículo que dijese "decláranse servicio público todas las etapas, desde la producción hasta la distribución del gas licuado de petróleo".  
¿Por qué la comisión opta por la paridad de exportación en las tarifas del gas licuado de petróleo? ¿Por qué los precios internacionales? ¿Qué tiene que ver si el gas lo extraemos en la República Argentina? ¿Por qué no referenciar las tarifas de acuerdo con los costos en la República Argentina? ¿Por qué esta paridad de exportación para ver cuál es el valor del gas licuado de petróleo en los mercados internacionales? Ese sería el caso si estuviéramos importando el gas, o si lo estuviéramos exportando, pero el gas que extraemos de las entrañas del suelo argentino, y es explotado por empresas que pagan a los trabajadores argentinos salarios de acuerdo con la crisis argentina, lo consumen los sectores más pobres de la sociedad argentina.  
¿Qué es esta referencia a los valores internacionales y no al costo de producción en la República Argentina? Esto es un escándalo y hay que decirlo con todas las letras. Es un escándalo que en este texto se haga referencia a la paridad de exportación.  
Ya se han referido en este recinto a esta manía de los superpoderes. Superpoderes en el presupuesto al Jefe de Gabinete, superpoderes en la ley de emergencia económica, a través de las facultades delegadas al presidente de la República, y ahora superpoderes a la Secretaría de Energía.  
¿Y qué hacemos con el ente regulador? ¿Lo disolvemos? Porque una cosa es la autoridad de aplicación y otra cosa es el órgano que diseña la política energética del país.  
La Secretaría de Energía -la actual y las anteriores de distintos gobiernos- no se caracterizó precisamente por defender el interés general y los derechos de los usuarios.  
Acá está el informe de la Defensoría del Pueblo, también está el informe de la Auditoría General de la Nación que indican que fueron cómplices los funcionarios de la Secretaría de Energía. Lo digo con todas las letras. Cómplices con todos los abusos de todas las empresas petroleras y energéticas en la Argentina, que cometieron todo tipo de abusos e incumplimientos. Y ahora los superpoderes al secretario de Energía de la Nación.  
El otro tema es la desintegración vertical. Dentro de las funciones de la Secretaría de Energía se encuentra la de realizar un profundo análisis de la constitución del sector y de su comportamiento, a efectos de establecer límites a la concentración del mercado para cada etapa o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. Pero no se establece ningún porcentaje, ninguna cifra, ningún número; es una mera expresión de deseos.  
¿La Secretaría de Energía va a estar obligada como hasta ahora a dar cumplimiento?, porque no se establece absolutamente nada para desarticular ese enorme poder que tienen las empresas que actúan en todas las etapas de la actividad, desde la producción, el transporte, el fraccionamiento y la distribución.  
En cuanto a los fondos fiduciarios ya se han referido mis colegas y por ello no voy a abundar sobre el particular. Sin embargo, quiero señalar que la manía actual son los fondos fiduciarios. Para cualquier actividad se crea un fondo fiduciario. Ahora bien, vaya a saber quién controla los fondos fiduciarios en la Argentina.  
Quiero detenerme en una cuestión que es muy grave y a la que hasta ahora ningún colega se ha referido. Me refiero a lo que establece el artículo 14 del proyecto en consideración en cuanto a los envases, su propiedad e identificación.  
En este caso se produce un desapoderamiento de los titulares de los envases -las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas- a favor de las grandes empresas petroleras.  
La propiedad de los envases corresponde al dueño; y el dueño es el poseedor. Así lo establece el Código Civil argentino. El poseedor de un bien mueble es el dueño de ese bien. Eso es lo que establece el artículo 2.412 del Código Civil.  
Por medio del artículo 14 del dictamen se produce un desapoderamiento. El poseedor es el titular de la marca, el que tiene el nombre en el envase. De esta forma se quita la titularidad a los usuarios, a las cooperativas y a las pequeñas y medianas empresas, y esto es algo que no puede ocurrir.  
Los miembros de la Comisión de Energía y Combustibles tienen que atender este requerimiento. Durante la discusión en particular deben reparar en las reformas que vamos a proponer para el artículo 14.  
Se está cometiendo una injusticia porque se vulnera el derecho de propiedad. ¿Saben quién vulnera el derecho de propiedad? Aquellos que hablan todo el día de la libertad de mercado y de la libre empresa. Son los sectores que levantaron altares a la libertad de empresa y de mercado y resulta que son los que verdaderamente confiscan los bienes.  
Los bancos confiscaron los ahorros de la gente y ahora las empresas petroleras van a confiscar las garrafas y los cilindros a los usuarios y a las cooperativas. No podemos admitir en silencio esta injusticia.

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Ruego al señor diputado que redondee su exposición.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Redondeo, señora presidenta. ¿Por qué no dictamos un marco regulatorio, como lo reclama el 45 por ciento de los usuarios? ¿Qué es lo que nos lleva a insistir en estos conceptos, si tenemos una alternativa y el apoyo de los distintos bloques políticos, salvo el del oficialismo? Sé que muchos diputados oficialistas coinciden con lo que estoy expresando porque hemos discutido este tema en la Comisión de Defensa del Consumidor, por ejemplo. Si están de acuerdo con lo que yo digo y con lo que han manifestado otros señores diputados, ¿cuál es la razón por la cual el oficialismo no se pliega a esta tesis? Si lo hiciera, hoy podríamos "parir" una ley que realmente repare el enorme daño que, a lo largo de doce años, hemos hecho con nuestra inacción a los sectores más pobres de la Argentina. Fue de sus bolsillos de donde salió una renta petrolera de aproximadamente mil millones de dólares por año de utilidades netas.  
El bloque de la mayoría solamente tiene que cambiar de opinión para que el proyecto cuente con el apoyo de todos los sectores políticos de esta Cámara. Si lo hiciera, hoy podríamos estar votando una norma por unanimidad, no sólo en general sino también en particular, subsanando estos errores.  
Tiene que ser servicio público, y no interés público; tarifa, no precio de referencia en función de los precios internacionales de acuerdo con los costos de producción. Asimismo, no deben otorgarse superpoderes a la Secretaría de Energía, sino que el poder y las facultades tienen que ser distribuidos entre el ente de control -el Enargás- y esa secretaría. No tiene que haber tantos fondos fiduciarios; en todo caso, deben tener control parlamentario. No es posible que miles y miles de millones de pesos se manejen a discreción.  
Por último, no aprobemos esta noche la confiscación de lo que ya se ha incorporado al patrimonio de cuatro millones y medio de usuarios, al patrimonio de las cooperativas y de las pequeñas y medianas empresas para entregarlo a las empresas petroleras sin que inviertan un solo peso a cambio. De esta manera, le estaríamos haciendo un bien al país. (Aplausos.)

SRA. PRESIDENTA(LOZANO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señora presidenta: quiero concentrar mi discurso en dos temas específicos que son la base de nuestra disidencia parcial con el dictamen de mayoría y que están referidos a este excelente debate.  
Uno de esos temas es la declaración de servicio público, como bien se dijo en este recinto, de las actividades que integran la industria del GLP, mientras el otro asunto tiene que ver con los envases.  
En lo que respecta a la declaración de servicio público, nos parece que en este dictamen hay una contradicción o, mejor dicho, se formulan dos principios diferentes en dos artículos distintos.  
En el segundo párrafo del artículo 1° puede leerse una de las definiciones tradicionales de servicio público aplicada a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con gas natural. Pero en el artículo 5°, que se refiere al principio por el cual se rigen las actividades que integran la industria del GLP, se las declara de interés público, con la incorporación introducida por esta Cámara, que dice "dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional."  
Considero que para evitar malas interpretaciones debemos concebir una forma lo más clara posible, tratando de establecer principios rectores aplicables a toda la actividad.  
En virtud de lo expuesto y de la realidad existente, dentro de la consideración de este proyecto de ley, pensamos que todas las actividades de la producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicio de puerto y grandes consumidores deben ser consideradas de servicio público con el alcance que determinen nuestros legisladores.  
En principio, con criterio de razonabilidad y según reza el artículo 28 de la Constitución Nacional, cualquier actividad desplegada que satisfaga una necesidad colectiva y primordial puede ser considerada como servicio público.  
Quiero señalar lo que sostiene el doctor Julio Rodolfo Comadira, abogado especialista en derecho administrativo, en su trabajo titulado La experiencia regulatoria argentina. Al respecto, dice lo siguiente: "Desde mi punto de vista el servicio público es un título jurídico en sí mismo exorbitante invocado por el Estado para dar satisfacción o, en su caso, asegurar la satisfacción de necesidades consideradas esenciales para el logro del bien común, mediante el ejercicio del poder de policía sobre ciertas actividades privadas prestacionales."  
Sigue diciendo el autor: "La regulación es un modo de intervención del Estado en la economía que a partir de la reconocida insuficiencia del mercado para garantizar la justa distribución del ingreso y la adecuada eficiencia en la asignación de los recursos, procura precisamente rectificar los fallos o errores de éste y lograr la justicia y la eficiencia en los aspectos indicados, mediante la interferencia pública en las opciones abiertas a los sujetos económicos."  
No hay duda de que la creación de un servicio público prestado por particulares implica una intensa incidencia del Estado sobre la libertad jurídica individual y por tanto una restricción de ella muy severa en lo que concierne al derecho de ejercer comercio e industria. Pero si hasta ahora la actividad se desarrolló con los vicios y deficiencias que padece la comunidad, como suba de precios, desabastecimiento, inseguridad, falta de control, tenemos ahora la oportunidad, y es nuestro deber como legisladores, de revertir la situación.  
Cuando se privatizó Gas del Estado la actividad del GLP pasó a ser controlada por la Secretaría de Energía de la Nación hasta tanto se dictara su marco regulatorio. Este desdoblamiento de la actividad determinó una artificial diferencia de tratamiento, porque mientras la distribución y el transporte del gas natural son considerados por ley como servicio público, el fraccionamiento, la distribución y el transporte del gas licuado de petróleo carecen de tal reconocimiento.  
Proponemos igualar este punto en el régimen del GLP con respecto al gas natural, ya que no existen razones técnicas, económicas o jurídicas que justifiquen un tratamiento diferente. El GLP está comprendido en la composición del gas natural. Se origina en forma conjunta con éste y ambos pueden transportarse por gasoductos o por ductos especiales. Ambos se entregan a través de recipientes cargados en plantas especiales, pudiendo el GLP llegar por redes a través de plantas vaporizadoras que lo distribuyan mediante las cañerías.  
El usuario del GLP es más cautivo que el del gas natural. Mientras que este último, frente a una deficiencia del servicio o abuso en el precio, puede optar por el abastecimiento con GLP, el usuario de GLP no puede optar por gas natural si no tiene redes instaladas. Por otra parte, el usuario de GLP necesita de igual o mayor protección que el usuario de gas natural atento a que se trata de personas que habitan en las zonas más aisladas del país y que tienen un menor poder económico.  
Quiero mencionar algunos datos significativos que muestran lo crítico del abastecimiento de este combustible para los sectores más pobres de nuestra población y la injusta desigualdad que tienen respecto de los usuarios de gas natural.  
Yo provengo de una provincia que va a sufrir las consecuencias de esta norma. Una familia indigente es aquella que recibe un ingreso menor a 315 pesos mensuales; si hablamos de hogares de cinco integrantes, podemos decir que en nuestro país hay alrededor de siete millones de indigentes. En un grupo familiar el consumo mínimo mensual de GLP es de 15 kilos por mes, lo que implica un gasto aproximado de treinta pesos mensuales, es decir, un 10 por ciento del ingreso mensual de ese grupo familiar.  
En términos relativos, el gas natural, que abastece al 55 por ciento de la población argentina, tiene un precio que equivale sólo al 23 por ciento del GLP, que abastece al 45 por ciento de la población. ¡Y qué decir de aquellos que sostienen a sus familias solamente con el ingreso de un plan social!  
¿De qué porcentaje estamos hablando, señora presidenta? En una provincia como Misiones, ¿qué pretendemos que haga la gente si el dinero no le alcanza? ¿Acaso tiene que tumbar el monte para poder calentar sus hogares o para que las amas de casa puedan cocinar? Después se desgarran las vestiduras diciendo que nuestro monte se está terminando. ¿Qué posibilidad le queda a esa pobre gente para poder cocinar?  
Mientras que el gas natural y muchos otros servicios públicos mantuvieron sus precios a pesar de la devaluación, el precio de las garrafas se duplicó en el transcurso de un mismo año y desde la devaluación aumentó un 160 por ciento, mientras los sueldos y los planes sociales se mantuvieron en los mismos niveles.  
La combinación de precios libres y falta de regulación hace que a paridad calórica el GLP termine costando a las familias 10,9 veces más que el gas natural.  
Los precios del gas natural y del GLP oscilan con la variación del precio del petróleo. No existe ninguna razón que lleve a una diferenciación en este aspecto. Por ello, considero que es necesario que el marco regulatorio determine el precio y las tarifas máximas en los distintos servicios.

*- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.*

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): El inciso b) del artículo 7° del proyecto de ley que estamos considerando dice que la autoridad de aplicación garantizará precios que no superen los de paridad de exportación y hace referencia a su cálculo. No considero adecuado que el usuario interno deba compensar a las productoras por el producto que no exportan para abastecer el mercado local pagando un precio ponderado sobre la base del precio de exportación.  
Por otra parte, el artículo 34 dispone que la autoridad de aplicación fijará un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco kilos. Y en el tercer párrafo concluye afirmando que si en el mercado se verifican apartamientos significativos de los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá imponer las sanciones previstas en el artículo 13 de la ley 25.561, es decir, retenciones. De esto se deduce la sospecha de que ello puede ocurrir. Entonces, consideramos que debe determinarse el precio y de esta manera no supeditar a otro procedimiento el cumplimiento del precio de referencia.  
Este mercado, además de ser concentrado con un actor dominante, tiene un carácter poco transparente, presenta problemas e información asimétrica, y también resulta dificultoso acceder a información estadística oficial y confiable.  
Las maniobras anticompetitivas son prácticas usuales en el mercado de combustibles. Según la Defensoría del Pueblo, durante el año 2001, en la Argentina se pagó el kilo de GLP a 1,10 dólares, mientras que en Chile, Brasil y Paraguay el precio del gas licuado de petróleo comprado en nuestro país osciló entre 0,59 y 0,72 dólares. En el año 2000, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sancionó a Repsol-YPF por haber ejercido abuso de posición dominante, causa por la cual tuvo que pagar 109 millones de pesos.  
La concentración también alcanza la etapa de fraccionamiento. En la actualidad, del total de fraccionadores que operan cinco de ellos controlan el 80 por ciento del mercado. Según información proveniente de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, el precio de referencia Repsol para las etapas de fraccionamiento y distribución es un 72 por ciento más caro que el de las cooperativas que operan en el mismo segmento; pero el predominio de la trasnacional española es tan grande que ésta termina imponiendo sus precios en el mercado.  
Consideramos que la solución pasa por propiciar la desintegración vertical, es decir que quien produce no pueda fraccionar, transportar y/o distribuir. En esto también disiento respecto del proyecto de ley en revisión, ya que no contempla preceptos sobre el particular.  
Nos parece que el mecanismo previsto es engorroso y poco eficiente, teniendo en cuenta además que la autoridad de aplicación deberá contar con el asesoramiento de una entidad que todavía no se ha constituido.  
El reconocimiento de la actividad como servicio público también es importante para garantizar la seguridad pública y el control ambiental en el uso de las garrafas y los cilindros de gas licuado. Dado que en todo el proceso de transporte y distribución de GLP intervienen no sólo las empresas sino también terceros y el propio usuario, estas actividades de riesgo no pueden ser controladas ni por éste ni por el mercado sino que deben ser materia de contralor y regulación estatal.  
Con respecto al tema de los envases, el procedimiento establecido en el proyecto de ley es realmente increíble. Su artículo 14 determina que la propiedad de los envases será atribuida a los fraccionadores de conformidad con la identificación de marca, leyenda y número de registro. Por otro lado, el artículo 16 dispone la obligación de registración al prescribir que tanto los fraccionadores como los envases de su propiedad deberán encontrarse registrados; es decir, establece que la marca estampada en el envase identifica al propietario. Creemos que en ese punto existe una confusión entre marca y propiedad. Las garrafas y los cilindros son bienes fungibles, o sea que pueden ser intercambiables con otros de la misma especie.  
En relación con la propiedad del envase, el proyecto en debate abandona el principio del artículo 2.412 del Código Civil, que establece que la propiedad de los bienes muebles es de quien los posee de buena fe. Sin embargo, el usuario que posee un envase debe demostrar que éste es de su propiedad mediante la presentación de la boleta de compra, pues de lo contrario ese envase será propiedad de quien en él estampó su marca. Vale decir que la propiedad es la marca y no el bien en que ésta se estampó.  
General Motors es la titular de la marca Chevrolet, pero no la dueña de todos los autos que con ese nombre circulan por el mundo. Lo mismo podríamos decir de los bienes no registrables, como los electrodomésticos. Si lo que se busca es identificar al llenador se debería recurrir al uso de un precinto inviolable y a prueba de fuego en casos de accidentes o siniestros del recipiente.  
Los fraccionadores podrían recibir cualquier envase que entreguen los usuarios y rellenarlo, ya que todos los envases serían de uso común. Nuestra propuesta es la creación de un parque de envases de uso común con el aporte de todos los envases del mercado; un sistema en el que cada uno participa en proporción con los envases que tiene registrados y aporta a un seguro común, siendo el aporte a las reparaciones proporcional a las ventas del producto de cada fraccionador.  
Por lo expuesto, considero que con el régimen propuesto, sin excesos reglamentaristas que cristalizan la legislación en el tiempo, y sentando las bases que acotan el comportamiento de la actividad en pos de la protección de los usuarios y consumidores, lograremos solucionar los problemas planteados a partir del cambio de sistema de provisión de gas, cuando el Estado se alejó de la actividad, dejando a los actores privados desenvolverse en un medio donde faltan reglas claras.  
Por todo lo expuesto, nuestro bloque plantea su disidencia parcial. Oportunamente vamos a formular algunas propuestas durante el tratamiento en particular de la iniciativa. En síntesis, vamos a votar en forma afirmativa esta iniciativa en general a fin de que tengamos un marco regulatorio adecuado.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: como se ha dicho en discursos anteriores, desde la privatización de Gas del Estado en 1992, el Congreso Nacional adeuda la sanción de una ley que brinde el marco regulatorio al gas licuado de petróleo.  
Esta situación ha provocado que hoy el mercado de ese combustible esté dominado por muy pocas empresas, especialmente en los eslabones de producción y fraccionamiento, que abusan de esa condición en perjuicio de cuatro millones y medio de hogares que dependen de una garrafa o de un tubo de gas para cocinar o calefaccionarse. Esto significa que aproximadamente once millones de argentinos -que representan el 35 por ciento de la población- están afectados por esta falta de marco regulatorio. Recordemos que en su gran mayoría se trata de los sectores más humildes de nuestra sociedad.  
Este combustible resulta indispensable para todos estos hogares que no pueden acceder al gas natural, ya sea por la inexistencia física de redes suficientes para abastecerlos o porque en función de su endeble situación económica no han podido hacer la instalación domiciliaria que les permita conectarse a las redes de gas natural.  
Mientras el gas natural está considerado como un servicio público y tiene tarifas reguladas, las garrafas son de precio libre, su venta está totalmente desregulada y desde la devaluación monetaria de principios del año 2002 su valor ha subido en más de un 150 por ciento.  
En distintos puntos del país se ha implementado recientemente la distribución de la llamada "garrafa social" a un precio de 18 pesos por unidad. La realidad es que esta experiencia ha fracasado, sencillamente porque no se puede reemplazar con seiscientos puntos de venta una estructura de negocios del orden de los 90.000 comercios, que son los que venden las garrafas al menudeo a un precio real al público que oscila entre 25 y 30 pesos. En este marco resulta claramente entendible que debemos hacer todos los esfuerzos para que se materialicen las inversiones necesarias para extender las redes de gas natural domiciliario y construir nuevos gasoductos y redes de distribución que garanticen el correspondiente abastecimiento de gas natural. Pero no es menos cierto que por la envergadura de dichas inversiones y el tiempo necesario para su implementación y construcción, esto no estará disponible en el mediano plazo. En consecuencia, eso nos obliga a tratar con absoluta seriedad el tema de la garrafa para lograr efectivamente que el gas licuado llegue a ese importante porcentaje de la población a precios sensiblemente menores que los actuales.  
En tal sentido, la categoría de los servicios públicos ha adquirido en nuestro país jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994, que en su artículo 42 resuelve claramente la cuestión de la competencia para sancionar los marcos regulatorios de dichos servicios, atribuyendo esa facultad al Poder Legislativo.  
Se ha establecido que los consumidores usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo tienen derecho a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Por lo tanto, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proveer la protección de estos derechos a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, etcétera.  
En relación con el GLP en la Argentina debemos comenzar por definir con claridad su categoría como de servicio público, y como tal, sujeto a la correspondiente regulación y efectivo contralor por parte del Estado.  
Nuestro bloque apoya en general el proyecto de ley en consideración, que avanza en la definición del marco regulatorio necesario para que los precios de este combustible no vuelvan a ser arbitrariamente manejados por la voracidad de las empresas petroleras.  
Propondremos algunas modificaciones que, a nuestro juicio, garantizarían aún más la protección de los derechos de los usuarios y los consumidores, evitando que se produzcan conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los distintos actores del mercado de GLP.  
En este sentido, propondremos que el sistema de GLP sea considerado un servicio público ya que es necesario igualar este régimen con el del gas natural y el del gas natural comprimido, pues no existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinen un tratamiento diferencial como existe en la actualidad.  
En efecto, el GLP está comprendido en la composición del gas natural, se origina en forma conjunta con éste y ambos pueden transportarse por gasoductos o ductos especiales.  
En cuanto a la vinculación con el usuario, ambos se entregan en recipientes cargados en plantas especiales, pudiendo el GLP llegar por red a partir de plantas vaporizadoras que lo distribuyen por medio de cañerías.  
El usuario de gas licuado está aún más cautivo que el de gas natural, porque mientras éste puede optar entre el gas natural o el licuado, el de gas licuado carece casi en el 90 por ciento de los casos de red de suministro de gas natural.  
El usuario de gas licuado reside en las zonas más apartadas del país y está mucho más desprotegido que los usuarios de gas natural, mayoritariamente residentes en los grandes conglomerados urbanos.  
En suma, lo que caracteriza a un servicio público es su fin de satisfacer una necesidad pública. Así ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en un fallo plantea que el servicio público presentará los mismos caracteres jurídicos que exhibe la función pública. Sostiene que estos se impondrán cuando más intensa y general sea la necesidad pública que los crea. Por eso, debe organizarse un régimen administrativo que responda a esa necesidad y la satisfaga en forma continua.  
Respecto a la política general en la materia que plantea el proyecto de ley en tratamiento, proponemos que se incorpore explícitamente que se deben evitar las prácticas desleales, monopólicas, colusivas, predatorias o indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios.  
Asimismo, consideramos que se debe establecer con claridad que el Enargás debe cumplir las tareas de fiscalización y control técnico del servicio.  
La necesidad de contar con un organismo independiente, técnico, especializado y estable -que llevó a la constitución del Enargás como órgano de control, tanto en los aspectos técnicos como comerciales- se da también en el caso del gas licuado de petróleo.  
Actualmente, el Enargás tiene competencia no sólo sobre los sujetos de la ley 24.076 -es decir, los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores de gas natural-, sino también sobre los productores y captadores, que son sujetos comunes con el gas licuado de petróleo. El Enargás también es competente en materia de GLP vaporizado distribuido por redes.  
La necesidad de proteger la seguridad pública y el control ambiental se encuentra en el caso del GLP con igual o mayor intensidad que en el caso del gas natural, ya que la carga, distribución y uso de las garrafas y cilindros constituyen actividades de riesgo sobre las cuales los usuarios no pueden ejercer control en forma directa.  
Por último, se debe procurar la unificación de funciones, teniendo en cuenta que el gas natural y el GLP son derivados del mismo producto y tienen como objetivo cumplir una misma finalidad pública. La unificación significará una coherencia de criterios en cuanto a la prestación de estos servicios públicos y una economía de recursos económicos de la administración pública.  
En cuanto al capítulo de políticas de mercado del proyecto, consideramos que se deben establecer limitaciones a los actores del mercado. En nuestra propuesta, que formularemos durante la votación en particular, se han seguido los lineamientos básicos de la ley 24.076, tomando como principio que no existen razones técnicas ni jurídicas para diferenciar el gas natural del gas licuado.  
Por esto se ha seguido la tesitura de desdoblar las distintas etapas de comercialización del producto y de dar mayor transparencia a la conformación de costos de las distintas etapas, evitando precios irritativos, subsidios cruzados o prácticas depredatorias.  
Además, es sabido que ya han existido serios cuestionamientos de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación por el abuso de posición dominante de algunas productoras, que a su vez fraccionan y distribuyen GLP, respecto de sus competidoras, que son a su vez sus clientes cautivos en la compra de este producto.  
La nueva ley de defensa de la competencia establece que, a los efectos de esta ley, se entiende que una o más personas gozan de posición dominante cuando para un determinado tipo de producto o servicio son los únicos oferentes o demandantes dentro del mercado nacional o en una o varias partes del mundo; o cuando, sin ser los únicos, no están expuestos a una competencia sustancial; o cuando, por el grado de integración vertical u horizontal, están en condiciones de determinar la viabilidad económica de un competidor o participante en el mercado en perjuicio de estos. Esto lo señala el artículo 4° de la ley de defensa de la competencia.  
En estas condiciones, pudiendo las empresas productoras, en tanto proveedoras de su competencia, determinar la viabilidad económica de esta última, corresponde que el proyecto de ley que sancionemos determine la imposibilidad para quien produce de fraccionar o distribuir GLP por sí o a través de empresas controladas o controlantes.  
En el capítulo de fraccionamiento creemos necesario que se legisle particularmente sobre el tema de los envases, por las particulares implicancias que ellos han tenido hasta ahora en la comercialización de gas licuado.  
La principal preocupación del Estado en su rol regulatorio fue implementar un sistema que otorgara seguridad a los usuarios en la manipulación de artefactos de posible volatilidad, como son las garrafas o cilindros de gas. En virtud de ello se dictaron normas de comercialización de gas licuado en garrafas o cilindros, donde se reproducían detallados mecanismos para el llenado, reparación e identificación del fraccionador.  
En este último caso se mostró especial preocupación por determinar la firma que había efectuado el llenado a fin de asumir la responsabilidad frente a eventuales accidentes. Las resoluciones 177/89 y 171/90 de la Secretaría de Energía determinaron un complicado mecanismo de identificación a través de chapas metálicas en relieve que debían ser soldadas al casquete exterior de los envases, en donde se colocaba el nombre de la fraccionadora.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Le ruego que vaya redondeando su exposición, señor diputado.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Ya concluyo, señor presidente.  
Esas chapas, con sus marcas o leyendas, debían ser aprobadas por Gas del Estado, que otorgaba un cupo a cada planta de fraccionamiento de acuerdo con un promedio histórico de compra de combustible. Los envases, una vez identificados por una planta, no podían ser llenados por otra, debiendo ser remitidos a un centro de canje común a todas las plantas, es decir, una especie de clearing de envases. Esta manera de identificación permitió que se conformara un mercado cautivo manejado por las grandes empresas oligopólicas del sector en detrimento de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se perjudicaba al consumidor, quien se veía privado de elegir la planta de fraccionamiento donde cargar su garrafa, restringiéndose así el derecho de propiedad.  
Por ello, para no crear un monopolio artificial sobre bienes de carácter fungible -y haciendo efectiva la garantía constitucional de trabajar y ejercer toda industria lícita y el derecho a la libre competencia- proponemos un nuevo sistema nacional de envases de gas licuado.  
Con este aporte que vamos a detallar en la discusión en particular, adelanto que el bloque Encuentro va a apoyar en general el proyecto de ley en consideración.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: el proyecto de ley que estamos considerando viene a cubrir una laguna legislativa que data -como ya se ha dicho aquí- de 1993, cuando al sancionarse la ley de marco regulatorio del gas natural se estableció que esa actividad sería materia de una ley especial.  
Sin duda, las particulares circunstancias que se vivieron este año -principalmente la escasez del producto y la certeza de que el Estado debía tomar cartas en el asunto- crearon una conciencia proclive a regular definitivamente esta actividad.  
En líneas generales, el proyecto tiende a dar solución a problemas integrales de la industria del gas licuado de petróleo y, especialmente, a proteger a los usuarios de menores recursos intentando para ello justificar la intervención directa del Estado en el mercado comercializador.  
Esta iniciativa declara de interés público a las actividades de fraccionamiento y distribución de gas licuado de petróleo para uso domiciliario. Asimismo, pretende regular aspectos que han influido directamente en la transparencia del mercado, como son la alta concentración y el régimen de fijación de precios.  
Se han planteado aquí muchas disidencias que compartimos. Por lo tanto, en el tratamiento en particular vamos a sumarnos a una serie de observaciones que se han formulado y a aportar algunas reflexiones y propuestas concretas.  
Fundamentalmente nos referiremos a las siguientes normas: al artículo 12, relativo a los índices de rotación; a los artículos 14 y 16, que establecen un mecanismo que ha sido detallado por varios colegas en cuanto al traspaso de la propiedad de los envases que actualmente tienen los usuarios; al artículo 17, que determina el mecanismo de rellenado de los envases; al artículo 20, que se refiere al funcionamiento del parque de envases y centros de canje, que tal como está en la actualidad, a nuestro juicio podría contribuir a una concentración aún mayor de la que hoy existe. Al respecto, debemos tener en cuenta que aproximadamente el 75 por ciento del mercado es manejado por cinco empresas. Finalmente, nos referiremos al seguro obligatorio que establece la ley y al fondo fiduciario. Para no abundar más en la materia, quiero decir que la posición de nuestro bloque es acompañar en general este proyecto, porque creemos que es necesaria una regulación, y hacer las observaciones y propuestas concretas en el tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. PINEDO, FEDERICO (CAP FEDERAL): Señor presidente: para romper la monotonía de la tarde, voy a argumentar muy brevemente, y para volver a romperla voy a hacer uso de la palabra para apoyar el dictamen de comisión.  
No creo que sea correcto ni cierto sostener -como se ha dicho hoy aquí- que esta sea la peor ley que podamos hacer. No formo parte de la Comisión de Energía y Combustibles ni he participado en el debate en comisión de este proyecto, pero he participado de otros debates bajo la presidencia del señor diputado Jesús Blanco. No tengo ninguna duda de su bonhomía y ecuanimidad, de su espíritu componedor y de su razonabilidad.  
En principio, tiendo a pensar que las normas propiciadas por su comisión son razonables y, sin ninguna duda, bien intencionadas, como creo que es el caso de esta norma que estamos discutiendo.  
Sin ninguna duda esta es una norma razonable y yo adelanto mi voto favorable, porque a diferencia de otros sectores preopinantes soy de los que creen que los precios de los bienes y servicios típicamente tienen que ser convenidos entre quienes los proveen y los usuarios, o sea los que los consumen. Como dijo Cornelio Saavedra en un dictamen en el Cabildo virreinal de 1795, el mejor juez para determinar la calidad de lo que recibe por el precio que paga es el consumidor.  
No obstante eso, no soy de esos liberales enceguecidos que en la jerga de estos últimos años han venido a llamarse neoliberales.

*- Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.*

SR. PINEDO, FEDERICO (CAP FEDERAL): Soy consciente de que hay mercados que no son perfectos y de que otros están dominados por monopolios. Soy un convencido de que en esos casos el Estado tiene que intervenir para moderar la potencia monopólica en beneficio del bien común. Esto es lo que establecen las normas antimonopólicas, y realmente es aplicable en un caso como este.  
Como bien explicaba el señor diputado Natale, este es un mercado donde los que están en mejores condiciones económicas se benefician y los que están en peores condiciones económicas se perjudican. Y se perjudican más de lo que deben, porque se perjudican frente a casos de abusos de posición dominante. Esto ha sido declarado por algunas instituciones argentinas en relación con el mercado del gas licuado.  
Todos los que hemos tenido que usar garrafas, "chanchas" y gas domiciliario sabemos de las injustificadas y monstruosas diferencias de valor en este mercado. De modo tal que me parece muy bien que la Cámara de Diputados y la Comisión de Energía y Combustibles se hayan abocado a resolver esta injusticia notoria contra los sectores más desprotegidos de la Argentina.  
El debate ha girado hoy sobre los conceptos de servicio público e interés público. Estas no son palabras mágicas que cualquiera puede utilizar o no según su criterio subjetivo.  
En este sentido, el dictamen ha expuesto con toda claridad cuál es la situación. En su artículo 42 la Constitución Nacional establece que los precios se deben fijar mediante la competencia en el mercado. Los organismos del Estado están obligados por la Constitución a defender la competencia. Y eso es lo que establece el dictamen.  
El problema se presenta cuando no hay competencia y cuando por ello se requiere la intervención en el mercado de que se trate. Cuando no hay competencia el Estado puede llegar a declarar que un bien de primera necesidad vinculado con el bien común es un servicio público.  
Ahora bien, cuando hay competencia, el Estado está obligado -en virtud del artículo 42 de la Constitución Nacional- a resguardarla, y en ese caso no puede declarar que ese mercado es un servicio público porque así se le ocurra a la mayoría de los señores diputados. Eso estaría en contra de la Constitución Nacional.  
Lo único que puede hacer el Congreso en esos casos es declarar que el mercado es de interés público, que es lo que hace el dictamen de comisión.  
Cuando los mercados son de interés público el Estado no puede fijar los precios porque se supone que hay competencia. Esa es la definición: es de interés público porque hay competencia. Si no hubiera competencia y fuera esencial, debería tratarse de un servicio público.  
¿Cómo interviene el Estado en un mercado de interés público? En ese sentido este proyecto es muy claro porque hace lo que puede dentro del marco constitucional para garantizar a nuestros compatriotas que van a estar en una mejor condición que la que hoy se encuentran y que no van a ser sometidos a abusos por parte de los productores de este tipo de bienes y servicios.  
La única duda que tengo se presenta en el medular artículo 34 del proyecto, que establece que cuando haya un apartamiento sustantivo de los precios de referencia que tiene que fijar el Estado para servir de parámetro, la autoridad de aplicación deberá aplicar sanciones y acudir a los mecanismos del artículo 10 -que es el que determina la intervención para evitar violentas fluctuaciones de precios- y derivar a los organismos de defensa de la competencia.  
Mi duda radica en las sanciones, porque en el texto se estipula que se deberán aplicar las sanciones establecidas, y esto puede generar problemas jurídicos en la aplicación de la norma, con lo cual se puede terminar perjudicando a quienes se quiere beneficiar.  
Las sanciones solamente se pueden aplicar después de un debido proceso y de ejercerse el derecho de defensa que constitucionalmente tiene todo el mundo.  
Por ello, creo que lo que debemos hacer es aclarar en este párrafo que se estaría frente a un caso de abuso de posición dominante y que por eso el Estado debe morigerar la situación mediante la intervención en los precios.  
Además, hay que delimitar el concepto vinculado con el significativo apartamiento de las pautas de los precios de referencia fijados por la Secretaría de Energía. Por ello, es que voy a proponer una modificación a este artículo, para que salvo prueba en contrario se considere que nos encontramos frente a un caso de abuso de posición dominante y de esa forma se habilite a la Secretaría de Energía a aplicar el artículo 10 y derivar las actuaciones a los organismos de defensa de la competencia.  
Finalmente, quiero felicitar a la mayoría de la comisión por el trabajo realizado y felicitar también a quienes se opusieron, porque este tema ha demandado mucho trabajo del Congreso.  
Estoy seguro de que el dictamen contiene la norma posible, la más positiva y la más constitucional.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: estamos tratando un tema de especial significación y, -por lo que conozco- impulsado por muchos legisladores de esta Cámara con gran conciencia del problema. Se ha llevado a cabo un gran trabajo en esta Cámara para lograr el objetivo de regular el mercado del gas licuado. Sin embargo, no me parece que estemos coronando esta tarea con la mejor de las conclusiones.  
Ya ha sido planteado aquí -lo cual releva de mayores precisiones- que estamos discutiendo sobre el gas de los pobres. Sabemos que en nuestro país más de trece millones de personas carecen de gas natural. Al respecto, es conveniente señalar que esto es resultado de lo ocurrido desde 1989, momento a partir del cual no se construyó en nuestro país ningún gasoducto para abastecimiento interno. Sin embargo, sí se construyeron diez gasoductos destinados a colocar producción exportable, lo cual revela a la vez el incumplimiento contractual de las empresas que operan en el sector, que han obtenido y obtienen aún ganancias extraordinarias. Es bueno acotar además que uno de esos gasoductos es el que permite que hoy el gobierno brasileño esté colocando gas barato en las favelas, a diferencia de lo que podemos hacer nosotros aquí.  
Al solo efecto de aclarar un poco lo mencionado respecto de las ganancias extraordinarias de estas empresas, cabe considerar que de las doscientas firmas de mayor facturación de la Argentina, veintisiete corresponden al sector petrolero y gasífero. A su vez, estas veintisiete empresas abarcan el 18 por ciento del total de las ventas de esas doscientas empresas. En términos de ganancias, esto significa que obtienen el 54 por ciento del total de los ingresos de toda la cúpula empresarial. Es decir que con sólo el 18 por ciento de las ventas perciben el 54 por ciento de las ganancias.  
Si observamos el crecimiento de las ventas durante el último año, podemos apreciar que mientras que las correspondientes a la cúpula empresarial subieron un 13 por ciento, las de las empresas dedicadas a la actividad petrolera o gasífera lo hicieron en un 7 por ciento. Sin embargo, las utilidades aumentaron al revés: prácticamente subieron un 1.300 por ciento las de las empresas vinculadas con el sector petrolero-gasífero.  
Por su parte, la tasa de rentabilidad del conjunto de la cúpula empresarial es del 8 por ciento sobre el total de ventas, mientras que la de las empresas del sector petrolero-gasífero asciende al 24 por ciento del total de sus ventas.  
A fin de hacer una aclaración, cuando hablo de ganancias extraordinarias quiero decir que ello no es fruto de la casualidad sino de la vigencia irrestricta de un oligopolio en el cual una sola empresa es la que tiene el 55 por ciento de la producción, el 64,2 por ciento del transporte y el 78,2 del almacenamiento. Además, en el caso específico del gas licuado, la empresa Repsol representa el 35 por ciento del mercado y la empresa Total -que vende caro el gas licuado acá y todo lo demás lo coloca en el exterior- el 20,5 por ciento.  
Esto es consecuencia del funcionamiento irrestricto del oligopolio petrolero y gasífero y de la ausencia de definiciones, por parte del Estado argentino, dirigidas a capturar parte de la renta petrolera. Aclaro que renta quiere decir la diferencia de valor entre 4 y 10 dólares que tiene el costo de producción interno de nuestro barril y el precio al cual lo estamos pagando aquí dentro, que está en el orden de los treinta y cinco dólares por barril.  
Esto supone un Estado que se preocupe por vincular el precio de los productos, por ejemplo, el del gas licuado, con los costos de producción local, y consecuentemente significa distanciar estos precios de los internacionales.  
Para ser más claros, debemos señalar que lo que se está discutiendo aquí es una situación, la del gas licuado, donde están, por un lado, más de trece millones de argentinos que no tienen gas natural -de ellos, diez millones están hoy en situación de pobreza-, y del otro las empresas que obtienen las ganancias más importantes en la Argentina.  
Eso es lo que estamos discutiendo, porque esto supondría declarar servicio público a esta actividad, significaría independizar los costos de la producción local de los parámetros vigentes en términos de precios internacionales, implicaría incrementar las retenciones sobre los ingresos móviles que tienen las petroleras y requeriría garantizar el abastecimiento del mercado interno.  
El proyecto, que como dije al comienzo no logra coronar adecuadamente la discusión que deberíamos dar para regular este mercado, tiene algunos problemas que son serios. Es realmente preocupante que el artículo 5° declare esta actividad de interés público en vez de determinar que es un servicio público.  
También es preocupante que en un mercado con las condiciones de oligopolio que se tienen en este caso, el artículo 6° se preocupe por decir que hay que garantizar la libre competencia. Si uno garantiza la libre competencia en un mercado oligopólico lo que hace es no regularlo, y de lo que se trata es de regularlo.  
Además, el artículo 7° garantiza el abastecimiento del mercado interno, pero a precios de exportación, en lugar de establecer el punto de referencia lógico que serían los costos de producción internos.  
Asimismo, en el artículo 30 volvemos a poner los parámetros internacionales como punto de referencia para la fijación del precio de lo que queremos regular. Si hay algo que da sentido al marco regulatorio es la independencia del precio local de las condiciones internacionales.  
En este sentido, el agregado último del fondo fiduciario abre la puerta, en el marco de la laxitud que tiene este marco regulatorio del que estamos hablando, para que el costo de subsidiar la garrafa termine recayendo sobre el conjunto de la sociedad, y no se realiza una punción directa sobre la renta petrolera de las empresas que tienen el control oligopólico del sector y que, como señalé al principio, son las que actualmente obtienen las ganancias más importantes en la Argentina.  
No tengo problemas para que la sociedad haga su aporte a fin de mejorar el precio de la garrafa social, pero sí tengo problema de que sea sólo la sociedad sobre la base de un expediente por el cual le garantizamos el mantenimiento de la renta al conjunto del oligopolio petrolero que opera en el sector.  
Más allá de cualquier consideración, me da la sensación de que una vez más el poder del oligopolio petrolero le está ganando la batalla a la estrategia legislativa que en términos de política pública tendríamos que sancionar hoy.  
Por eso, con la mayor de las predisposiciones para votar a favor de un marco regulatorio sobre el sector, me voy a abstener en este caso, dado que este marco no regula lo que dice regular.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia sugiere a los oradores que abrevien sus discursos, teniendo en cuenta que todavía hay diez señores diputados anotados para exponer sobre este tema.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. ESAIN, DANIEL (MENDOZA): Señor presidente: esta tarde hay un acuerdo casi unánime de las bancadas que han expresado sus opiniones. Todos han sostenido que van a apoyar el proyecto en general y que después, durante la consideración en particular, van a hacer distintas propuestas de modificación.  
De tal manera que, por todas estas definiciones que hemos escuchado, pareciera ser que hay un consenso generalizado en el sentido de que este proyecto representa un avance sustancial en favor de cuatro millones y medio de familias que dependen exclusivamente del gas de garrafa.  
Aquí se ha hecho mucho hincapié en el tema del servicio público y en el del interés público. Yo digo que este proyecto, más allá de la definición, avanza bastante sobre esta diferencia de interés público potenciado que existe en sus normas.  
El artículo 1° dice textualmente: "Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico del gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes...". Es decir, ¿qué hace este marco regulatorio, señor presidente? Asegura el suministro regular. En esto está comprendida toda la cadena, desde la producción hasta la comercialización.  
El artículo 7°, donde se cuestiona la forma de referenciar el precio, tiene dos incisos que están conjugados en el artículo 34, que es el que determina el precio de referencia. El inciso b) dice: "Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel", y el inciso d) dice: "Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas".  
Cuando el artículo 34 alude al precio de referencia, hace mención expresa que se deben tomar ambos incisos del artículo 7°: el inciso b), que habla del precio internacional más todas las rebajas -impositivas, de transporte y demás-, y el inciso d), que establece expresamente que el precio debe estar en relación con los costos de producción.  
Además, el artículo 34 avanza sustancialmente en el tema toda vez que cuando se verifiquen en el mercado apartamientos significativos se aplicará el artículo 13 de la ley de emergencia económica que prorrogamos hace pocos días. Ese artículo 13 específicamente faculta al Poder Ejecutivo nacional a regular transitoriamente los precios de insumos, bienes y servicios críticos a fin de proteger los derechos de los usuarios y consumidores de una eventual distorsión de los mercados o de acciones de naturaleza monopólica u oligopólica.  
De tal manera que el tema del precio de referencia se integra con los incisos b) y d) del artículo 7°, es decir, con el precio internacional más todas las rebajas que contiene esa fórmula y el precio en relación con los costos de producción.  
Aquí se ha mencionado que pocos artículos del proyecto de ley se refieren a los usuarios y consumidores,pero entiendo que en la iniciativa en debate está suficientemente protegido el interés de ellos. Por lo tanto, no es necesario que cada artículo de la ley haga referencia a esa protección.  
Por otro lado, deseo referirme a un tema que ha preocupado notoriamente a las cooperativas que prestan este servicio, que abarcan el 9,3 por ciento del total de la producción, que como bien señalara el señor presidente de la comisión equivale a novecientos mil metros cúbicos por año. Al respecto, uno de los artículos del proyecto alude al armado de un mercado de canje de envases; y si a determinada firma no le alcanzara con los de su propiedad, se le da la posibilidad de llenado de otro tipo de envase.  
Este tema ha preocupado al movimiento cooperativo a cuyos representantes recibimos en la comisión, por lo que propiciamos algunas modificaciones al proyecto en revisión. Esos centros de canje van a permitir que las pymes o cooperativas que vean escasear los cilindros, envases o garrafas de su propia marca, accedan a la venta de GLP en envases de características diferentes.  
En mérito a las consideraciones expuestas, vamos a acompañar en general el proyecto en discusión. En el tratamiento en particular, en relación con el artículo 51, que establece una alícuota diferencial del 12 por ciento -este es el único tema en el que no estoy de acuerdo-, solicitaré que tal alícuota se eleve al 69 por ciento, es decir, 0,53 pesos.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. CASTRO, ALICIA AMALIA (BUENOS AIRES): Señor presidente: los señores diputados y diputadas de todos los bloques coincidimos en la necesidad y la urgencia de que exista un marco regulatorio para el gas licuado. ¿Qué entendemos por "regulación"?  
En los términos en que lo hemos analizado, este proyecto de ley constituye un triple fracaso. En primer lugar, no se equipara la provisión de gas licuado con la de gas natural declarando aquella como servicio público. En segundo término, no se promueve la fijación de un precio que asegure el acceso universal, sino que se utiliza como precio de referencia o "testigo" el escandaloso precio de exportación. En cuanto al hecho de que esto refuerza el sistema de transferencia de ingresos de los sectores más empobrecidos a los sectores del capital concentrado, ya se ha referido extensamente el señor diputado Lozano.  
En tercer lugar, el proyecto de ley no torna operativa la descentralización de los oligopolios, ya que se ha eliminado el artículo que oportunamente consensuamos en la Comisión de Energía y Combustibles, que fijaba un techo y limitaba al 15 por ciento la participación de cada empresa en el mercado, garantizando así la igualdad de condiciones para todas las que legítimamente actúan en el sector en beneficio del interés general y, en especial, de los usuarios. Entonces, comparto con pesar las observaciones hechas por los colegas que manifestaron que a la luz de la distancia significativa que hay entre el proyecto que trabajamos, discutimos y consensuamos en la Comisión de Energía y Combustibles y lo que llega hoy a este recinto  
-con este bagaje de regulación residual-, podría creerse que han funcionado más aceitadamente y con mayor poder de convicción y de comunicación los lobbies de las petroleras que el lobby de los pobres, la consideración del bien común y del interés público.  
En una evocación dolorosa que pertenece a nuestra estimada colega la señora diputada Osuna, se nos presentó en la Comisión de Energía y Combustibles esa triste y desoladora imagen del pobre de un pueblo de su provincia, de todas nuestras provincias, que recorre kilómetros y kilómetros con la garrafa atada a la espalda en su bicicleta desvencijada, y que al llegar a buscar su "garrafa social", la garrafa con la marca del pobre, no la encuentra y tiene que desandar kilómetros y kilómetros con su garrafa vacía atada al lomo.  
Como comprendemos que no estamos acá para reflexionar sino para actuar en consecuencia, corresponde tener en cuenta un artículo de un proyecto consensuado por la señora diputada Osuna y el señor diputado Blanco en la Comisión de Energía y Combustibles, que sostenía que a los efectos de la presente ley serían considerados servicios públicos, en el marco y con el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional, las actividades de fraccionamiento y distribución de GLP.  
A nuestro entender, toda la cadena del GLP, es decir, todas las etapas comprendidas en las actividades de producción, fraccionamiento, distribución y comercialización del gas licuado de petróleo a granel y/o envasado en todo el territorio nacional, debería declararse servicio público en coincidencia con la Constitución Nacional y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Quiero aclarar que prestamos nuestro consenso a la redacción propuesta por los señores diputados Blanco y Osuna.  
Voy a decir una obviedad, señor presidente, porque creo que debemos poner atención en las cosas más obvias. La satisfacción del interés público constituye un servicio público, no hay otro modo de que esta Cámara pueda satisfacer el interés público si no es con un servicio público. Una actividad de servicio público presupone una presencia activa del poder público por oposición a las actividades meramente mercantiles.  
Los servicios públicos son -se ha dicho- una parte importante de la propiedad social de las naciones modernas.  
En un libro editado recientemente el sociólogo y cientista político Robert Castel, aludiendo al derrumbe reciente de la Argentina dice textualmente: "La inseguridad social en la cual ha caído ese país no se debe solamente al aumento de una pobreza de masas, a la precarización de las situaciones sociales, incluidas las clases medias, o a una reducción drástica de las prestaciones sociales. Es también la consecuencia del derrumbe de los servicios públicos en un país en vías de privatización completa."  
El señor diputado Bonasso escribió en los fundamentos de su proyecto: "La provisión de gas licuado de petróleo considerada como servicio público, se inscribe en una lógica de servicio destinado a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, al igual que aquellos servicios a través de los cuales el Estado persigue preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. La actividad se ajustará a los caracteres jurídicos de dicha forma de actividad, esto es: a la universalidad, continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad, igualdad, obligatoriedad y adaptación a las nuevas circunstancias."  
Más adelante sigue diciendo Bonasso: "Desde nuestra perspectiva, definir una política general de regulación implica, en primer lugar, fortalecer la obligación estatal de preservación del carácter público de los servicios esenciales, independientemente de las características de los mercados en los que operan."  
El gas licuado, la garrafa, el tubo, constituyen unívocamente un sustituto del gas natural domiciliario allí donde las redes no han llegado por no haberse realizado inversiones. Podría creerse que las empresas han considerado incluso inconveniente invertir en donde sería mucho más rentable vender el gas licuado a precios exorbitantes.  
Como sabemos, en muchas ocasiones quienes usan el gas licuado carecen siquiera de la posibilidad de acceder a la red de gas domiciliaria. Incluso, hay zonas discriminadas y público cautivo a nivel regional, como las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes, donde no existe provisión de gas por red, con lo cual el combustible usado es el GLP, la leña -como decía la señora diputada Bösch-, el kerosén o el papel.  
En la provincia de Buenos Aires el 40 por ciento de la población no tiene acceso a la red de gas natural mientras que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta cifra alcanza una proporción significativa concentrada en villas e inquilinatos.  
El gas natural, considerado como servicio público, prácticamente mantuvo sus precios desde la devaluación, mientras que el gas envasado en garrafa aumentó un 180 por ciento. No es demasiado difícil aseverar que los que usan el GLP son sectores generalmente pobres o con necesidades básicas insatisfechas, pero cautivos de la provisión de los oligopolios.  
De acuerdo con Marienhoff, en realidad no existen elementos técnicos, económicos o jurídicos que justifiquen que el gas licuado no tenga el tratamiento de servicio público equivalente al del gas natural. El interés público, cuya satisfacción constituye el servicio público, justifica el régimen de derecho público exorbitante del derecho privado.  
En un trabajo reciente, atendiendo a la marcada concentración de tipo oligopólico de la explotación de los hidrocarburos, los investigadores Daniel Aspiazu y Martín Schorr, -incluso convocados por el Ministerio de Planificación Federal- concluyeron lo siguiente: "El ejercicio pleno -y el abuso prácticamente sistemático- de posición dominante en el mercado petrolero, así como en la extracción de gas natural y en la producción de combustibles líquidos, por un muy acotado número de empresas (el oligopolio petrolero, con una nítida hegemonía de Repsol-YPF), conspira seriamente contra el desempeño del conjunto de la economía nacional, sobre todo en el ámbito productivo.  
"Ante la recurrente violación de las normas vigentes por parte de las firmas petroleras, sumada a los amplios márgenes de libertad con que cuentan para el ejercicio pleno de prácticas anticompetitivas asociadas a su decisivo poder de mercado, no basta con la mera aplicación de la legislación de defensa de la competencia por parte de la Secretaría correspondiente que, si bien sancionó algunas de esas prácticas por parte de YPF, ha resultado por demás laxa -también en lo que se vincula con el cobro efectivo de las sanciones aplicadas- en torno de temas centrales como la fijación de precios discriminatorios (como, por ejemplo, entre el mercado interno y el de exportación de gas natural)."  
Gustavo Calleja sostiene, y nosotros repetimos, que los hidrocarburos no son una simple mercadería sino una materia prima-poder, pues tanto el petróleo como el gas son bienes no renovables, estratégicos y, para muchos países, entre los que nos encontramos, escasos.  
Félix Guerrero expresa, y nosotros reiteramos, que es imprescindible la democratización y el fortalecimiento de los órganos de regulación y no la autorregulación de las empresas, pensando que es urgente caracterizar la energía como un servicio público desde el principio hasta el final de la cadena energética.  
Como es difícil que se compartan estos argumentos, e incluso a veces hasta es complicado escucharnos, voy a apelar a la poesía, y leeré un poema deGaleano, que se llama "Los Nadies" y quiero compartir con mis colegas. Dice así: "Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres, que algún mágico día llueva de pronto la buena suerte, que llueva a cántaros la buena suerte; pero la buena suerte no llueve ayer, ni hoy, ni mañana, ni nunca, ni en lloviznita cae del cielo la buena suerte, por mucho que los nadies la llamen y aunque les pique la mano izquierda, o se levanten con el pie derecho, o empiecen el año cambiando de escoba. Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada. Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos. Que no son, aunque sean. Que no hablan idiomas, sino dialectos. Que no profesan religiones, sino supersticiones. Que no hacen arte, sino artesanía. Que no practican cultura, sino folklore."  
Yo podría agregar: que no tienen gas, sino garrafas. Continúo leyendo: "Que no son seres humanos, sino recursos humanos. Que no tienen cara, sino brazos. Que no tienen nombre, sino número. Que no figuran en la historia universal,..." -ni argentina-, "...sino en la crónica roja de la prensa local. Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata".  
Como hoy no estamos legislando para los nadies, a pesar de los esfuerzos que hicimos en la Comisión de Energía y Combustibles, que preside dignamente el diputado Jesús Abel Blanco, nos vamos a abstener en la votación en general.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. TINNIRELLO, CARLOS ALBERTO (CAP FEDERAL): Señor presidente: quiero dejar sentado mi voto por la negativa, porque la regulación en el área del gas licuado de petróleo no es más que la legalización de la privatización de la energía, que tanto sacrificio le ha costado al pueblo argentino.  
En realidad, regular lo que ya está mal hecho no tiene sentido. Deberíamos estar discutiendo la recuperación de la energía, del petróleo y del gas. Esta es la cuestión central. De alguna manera se está discutiendo mucho alrededor de las consecuencias que ha tenido la política aplicada en estos últimos años sobre el conjunto de los sectores más empobrecidos.  
Existen niveles de pobreza altísimos, que nos alarman. En estos días vemos por televisión que en el Norte del país el 70 por ciento pasa hambre. Es una realidad que, con distintos porcentajes, se extiende a toda la Nación.  
Cuando se discuten estos temas, generalmente se pone en consideración si la Argentina es un país pobre, un país empobrecido o un país pobre para la mayoría de la población y rico para algunos pocos. Aquí está la sustancia de la discusión.  
El nuevo presidente de la compañía Repsol-YPF, Antonio Brufau, dice categóricamente, refiriéndose a lo que el presidente Kirchner le planteaba, en el sentido de que había sido un error que su empresa considerara a la Argentina como una inversión. El dijo que la Argentina es la razón de ser de Repsol, y en la página en español de Repsol-YPF, donde se publica toda la información de Repsol, leemos que dijo lo siguiente: "Una vez el presidente Kirchner me dijo que nuestro problema es ver a la Argentina como una inversión, y la Argentina no es una inversión, es nuestra razón de ser porque representa el 50 por ciento del negocio, el 50 por ciento o más de nuestra gente y también debe representar el 50 por ciento de los resultados." Estamos hablando de que a nivel mundial Repsol tiene de parte de nuestro país uno de los más grandes niveles de enriquecimiento, que son los que le permiten ser, es decir, su razón de ser.  
En otra información, cuando Brufau reitera que la Argentina es una prioridad de Repsol leemos en un apartado lo siguiente: "El negocio argentino es clave para la marcha del grupo. En los nueve primeros meses..." -se refiere al año 2004- "...un 65 por ciento de los barriles que produjo Repsol procedieron de Argentina." O sea que en los primeros nueve meses el 65 por ciento de los barriles que produjo Repsol en todo el mundo procedieron de la Argentina. Pero además dice: "La actividad argentina registró un beneficio operativo hasta septiembre de 1.647 millones de dólares." Esta pequeña cifra no significa ni más ni menos que el 49,6 por ciento del total de la petrolera, o sea que la mitad de los beneficios los extrae de la Argentina, de un país en crisis según muchos diputados.  
Cuando escuchamos decir al nuevo presidente de Repsol que es un compromiso colaborar firmemente con la Argentina y que el crecimiento de la Argentina es el crecimiento de Repsol, no es más que una mentira para poder establecer un proceso de enriquecimiento que no termina, que no se detiene y que desde aquí -yo no me incluyo- se está permitiendo abonando ese camino de saqueo.  
Me parece que esta es una cuestión sustancial. Le quieren hacer creer al pueblo argentino que este es un país en crisis. El enriquecimiento de las empresas multinacionales demuestra categóricamente que este es no es un país en crisis sino un país saqueado con el permiso o el aval del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el Congreso de la Nación.  
Como ustedes sabrán, no soy un especialista en la materia pero entiendo que hay otra cuestión en la que debemos pensar. ¿De dónde sale el gas? De los pozos petroleros. El gas es gratis: es un subproducto que se consigue cuando se va a sacar petróleo. Y les da una utilidad comercial impresionante. Normalmente, aparecen el gas natural, el gas metano, o el gas licuado de petróleo, propano o butano. O sea, lo que es gratis termina teniendo un costo altísimo para los consumidores, que además en muchos casos acaban muertos de frío en épocas invernales porque no tienen cómo calefaccionarse.  
Esa es la gran pregunta y mi gran preocupación, y realmente me duele muchísimo. ¿Cómo se puede permitir que se mueran habitantes de este país por frío, o porque no les alcanza para comprar o consumir gas, siendo que en algunos casos dejan de comer? ¿Cómo se puede permitir que mueran cuando el gas es gratis y no es más que una vía de enriquecimiento de esas empresas y de todo el circuito comercial que está establecido a partir de él?  
Además, si nosotros consideramos que el barril de petróleo en boca de pozo sale 5 dólares y lo venden en el mercado internacional a un valor que fluctúa alrededor de los 50 dólares, tenemos un cuadro de perversidad inexplicable.  
No entiendo cómo acá -y lo digo humildemente- se habla de querer regular un robo, un genocidio. El genocidio y el robo no se regulan. En todo caso, tenemos que hablar sobre cuándo vamos a combatir ese robo y ese genocidio. Por supuesto que ustedes ya saben mi opinión y no tengo ninguna expectativa de que en este recinto se pueda considerar alguna vez el enfrentamiento a un robo y un genocidio.  
Eso no lo creo. Será solamente la población, tomando en sus manos esta pelea, la que pueda transformar esta realidad, esta crudísima realidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Señor diputado: su tiempo se está por agotar por lo que le pido que vaya redondeando su exposición.

SR. TINNIRELLO, CARLOS ALBERTO (CAP FEDERAL): Voy a ir redondeando para no tener que pelearme con usted en el inicio de su cuarto mandato, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Yo no me peleo, señor diputado.

SR. TINNIRELLO, CARLOS ALBERTO (CAP FEDERAL): Creo que ahí está el centro de la discusión. De pronto nos encontramos con que uno de los abanderados de la privatización en la época del menemismo, el presidente Kirchner, hoy defiende la regulación del mercado. Hace unos días, discutimos la creación de ENARSA, que acá se dijo que iba a ser una empresa para recuperar el control de la energía, del petróleo y del gas.  
Vamos a tener que estirar nuestro ojos y aprender el vocabulario chino, porque nuestro primer socio es China, lo que implica ni más ni menos la entrega, la privatización de la plataforma marítima de petróleo, de nuestras reservas. Como bien dijimos en su momento, con veinticinco empleados no se puede hacer una empresa nacional de energía. Esto lo sabe cualquiera y también ustedes. Pero dicen a la población una gran mentira. La población va descubriendo las mentiras, porque éstas tienen patas cortas.  
Para terminar, quiero decir que voy a votar en forma personal en contra de este proyecto porque me parece que es simplemente el reconocimiento y la legalización de una privatización que ha sido nefasta, que tiene que ver con un proyecto político de entrega de los recursos naturales, como se hace con el petróleo, como se hace con la minería, como hacen las grandes compañías sojeras con la tierra; y podríamos continuar con la enumeración.  
Creo que la población tendría que empezar a discutir la recuperación del petróleo, y mi opinión es que debemos formar una empresa pública de energía controlada y dirigida por los sectores interesados de la población que estén en el área y que permita tener independencia como país, como pueblo, y romper un poco las cadenas de dominación que nos están llevando a la miseria.  
Esa es la única explicación de la miseria. Hay miseria porque hay saqueo, porque nos roban el país; hay genocidio por hambre, justamente porque hay quienes se enriquecen mucho más que en otros países del mundo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Señor presidente...

SR. RUCKAUF, CARLOS FEDERICO (BUENOS AIRES): ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Si, señor diputado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. RUCKAUF, CARLOS FEDERICO (BUENOS AIRES): Señor presidente: luego de la exposición del diputado Cafiero tendría que fundar mi posición en cuanto a la conveniencia de establecer un precio fijo o máximo para la garrafa de gas. Sin embargo, voy a pedir autorización para insertar mi discurso porque creo que el argumento ha sido suficientemente expuesto en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Señor presidente: trataré de ser breve para ajustarme a los tiempos que usted ha marcado.

SR. ARNOLD, EDUARDO ARIEL (SANTA CRUZ): ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Si, señor diputado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Quédese tranquilo, señor diputado Cafiero, porque voy a respetar el tiempo que tiene asignado.  
Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

SR. ARNOLD, EDUARDO ARIEL (SANTA CRUZ): Señor presidente: he pedido la palabra para referirme a las barbaridades que ha dicho el señor diputado preopinante; no el señor diputado Ruckauf, por cierto, sino el anterior.  
Estoy cansado de escuchar en este cuerpo las imputaciones de este señor en cuanto a que estamos de acuerdo con el saqueo, con el robo y a favor de esto o de aquello.  
Le puedo permitir que disienta todo el tiempo que quiera, pero por sus expresiones merecería que se planteara una cuestión de privilegio para que no continúe con esta forma de hacer uso de la palabra con la que agravia a cada uno de nosotros.  
No sé cuántos votos habrá sacado este diputado de quien ni conozco el apellido. En mi provincia saqué el 75 por ciento de los votos y provengo de la misma provincia del presidente Kirchner, de quien dice que saqueó, que se llevó dinero y que estaba de acuerdo con todas las privatizaciones. Sin embargo, tan mal no estamos con el pueblo. No sé qué porcentaje de votos habrá obtenido este diputado cuyo apellido no conozco.  
Estoy cansado de que se refiera a este cuerpo de esta manera, que nos trate a todos de chorros y sinvergüenzas y que diga que de este recinto no puede surgir nada en defensa del pueblo argentino. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Espero que la tercera sea la vencida, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) De todas formas no he restado ni un solo minuto del tiempo del que usted disponía.

SR. CAFIERO, MARIO ALEJANDRO (BUENOS AIRES): Señor presidente: voy a acompañar la posición expresada por el señor diputado Lozano y la señora diputada Alicia Castro para abstenerme en esta votación.  
Obviamente, estamos a favor de la regulación del GLP pero entendemos que esta ley no tiene suficiente claridad como para darnos alguna seguridad de que operará en el sentido deseado.  
Las leyes son el resultado de las relaciones de poder y está muy en claro que hay un poder petrolero -alguien habló alguna vez de una suerte de petrocracia- que hace largo tiempo ha impuesto las condiciones para desarrollar el negocio del petróleo.  
Ahora, estamos tratando de ir hacia el otro lado pero estas definiciones no son suficientes y es así que al analizar la ley advertimos que hay una suerte de empate. Pero, lamentablemente, volvemos a ceder facultades al Poder  
Ejecutivo, a la Secretaría de Energía, para que haga el desempate. Pero no me deja para nada tranquilo que se deleguen facultades a dicha secretaría, porque no estoy seguro de que vaya a desempatar hacia el lado que queremos.  
No me quedo para nada tranquilo porque como usuario recuerdo que cuando asumió este gobierno cargaba el GNC a 42 centavos. Como vivo en La Plata tengo que usar GNC porque otro combustible me resultaría muy caro. ¿Saben cuánto lo estoy pagando ahora? Lo estoy pagando 69 centavos. ¿Qué cambió en el país? La chica que me carga el GNC es la misma, es la misma estación de servicio, el mismo gasoducto y la misma empresa, pero hoy me cobra casi un 60 por ciento más. ¿En virtud de qué? Por eso, no tengo confianza en esta Secretaría de Energía como para darle estos superpoderes.  
Tendría que haber habido una ley más clara -las leyes buenas son aquellas cuyos enunciados tienen claridad-, y este proyecto no es claro. Hay confusión y dudas.  
He escuchado atentamente la excelente exposición del señor diputado Fayad, quien explicaba muy claramente la diferencia entre interés público como género y servicio público como especie. Me quedé pensando en esto del género y en la confusión que existe a su alrededor.  
En los seres humanos hay dos géneros: masculino y femenino. Somos hombre o mujer, pero después de esa división aparecen otros tipos de preferencias sexuales y, como se sabe, se puede provocar una confusión. Entonces, es una confusión de género lo que creo que hay en esta iniciativa. Si la vemos de lejos, parece linda pero, a medida que nos acercamos, vamos descubriendo que no es tan linda porque tiene algunas características no tan claras en su género. Quizás no es una mujer sino un hombre; no lo sabemos. Entonces, yo prefiero abstenerme porque me gusta conservar mi género y mi preferencia sexual.  
Esta suerte de cultura del travestismo la vemos en televisión: chicas lindas que en realidad no son chicas, pero son las que tienen éxito. Entonces, tengo miedo de que esto también se produzca con esta norma. Y creo que tengo derecho de dudar. Ya lo dijo el señor diputado Polino: en esta Cámara duerme el informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Ese informe fue producto de una denuncia que presenté junto con el señor diputado Roggero el 7 de marzo de 2000, en la cual sosteníamos que había una situación de posición dominante por parte de las empresas petroleras que manejan el mercado, que son tres o cuatro y tienen un mercado interno cautivo. En ese entonces regía la paridad cambiaria del uno a uno, y las petroleras incumplían lo que establecían los propios decretos de la desregulación petrolera. Es decir que en vez de vendernos el combustible a precio internacional, nos lo vendían más caro.  
Este informe dice que como producto de ese sobreprecio, de esa súper renta -no la renta petrolera- las empresas petroleras se llevaron 4.500 millones de dólares más. Ahora, resulta que viene el nuevo dueño de Repsol, el señor Brufau, y dice que va a invertir cien millones de dólares. ¿Somos tan zonzos los argentinos, que no nos damos cuenta de que nos siguen robando?  
¿Qué decía ese informe? ¿Adónde apuntaba? Básicamente a explicar el efecto cricket, que consistía en que cuando subían los precios internacionales del petróleo, las empresas aumentaban el precio de los combustibles, pero no hacían lo mismo cuando esos precios bajaban, y se quedaban con la diferencia.  
Como esto no se investigó, dudo de que podamos regular en serio esta parte tan importante de la renta petrolera. Y digo que dudo porque justamente este informe del defensor del pueblo -del que sólo voy a leer tres cosas- dice básicamente que se debe establecer una limitación a la integración vertical -lo que no estamos haciendo-, que se debe controlar el balance de masa de la salida de los pozos petroleros -que tampoco cumplimos- y que debe haber un control ambiental. Al respecto, quiero referirme un momento a una cuestión.  
Me viene la gran duda cuando leo que dentro de la regulación se tiene que considerar el precio de la exportación.  
Entonces, resulta que cambió el negocio de los petroleros porque antes era el mercado interno y ahora es el exportador. Quieren hacer indiferente el precio que pagamos los argentinos del que pagan los holandeses por el combustible argentino.  
Ahí creo que es donde nos estamos equivocando. Lamentablemente, porque esta denuncia durmió durante muchos años -estoy hablando del 7 de marzo de 2000- no hemos podido corregir a tiempo estas fallas del mercado petrolero.  
Corregir a tiempo hubiera significado, como propuse después de este informe, un derecho a la exportación del 20 por ciento que hubiera generado setecientos millones de dólares de ingresos, y eso no se hizo.  
Recuerdo que el entonces diputado Alessandro, presidente del bloque del Frepaso, llevó este tema al gobierno cuando asumió la Alianza. ¿Y saben quién le tiró la carpeta del proyecto del derecho de exportación petrolera en el año 2001? El señor Domingo Felipe Cavallo.  
Refiriéndome a este tema tengo que decir que aquí existe una colusión entre parte del poder político y el poder petrolero, y eso es lo que no está claro. Hasta que esto no se aclare vamos a seguir con las dudas.  
Quiero socializar una denuncia que he recibido respecto de otro expediente que duerme en este Congreso, relacionado con el tema de Loma de la Lata. Se trata del yacimiento gasífero más importante del país, porque representa el 25 por ciento de las reservas gasíferas. Al respecto, he presentado un proyecto para que se investigue, y creo que en la Secretaría de Energía se ha elaborado un pedido de informes.  
Según los datos de que dispongo, al momento de renegociar este contrato se sustrajo el informe de impacto ambiental que decía que la empresa Repsol no había cumplido la normativa ni el estándar vigente a nivel ambiental, lo que hacía que la concesión fuera pasible de nulidad.  
Hasta que no se saque esta cuestión a la luz dudo mucho de que podamos regular lo relativo al mercado petrolero. Asimismo, dudo de que sea la Secretaría de Energía la que desempate la cuestión, porque el titular de ese organismo, el señor Folgar, fue funcionario nada más y nada menos que de la empresa Enron Argentina.  
Se podría votar esta iniciativa si por lo menos se dijera cuál es el precio que los argentinos vamos a pagar por la garrafa. La gente tendría que enterarse de esta situación: es decir, si se votó la ley de regulación del GLP, debería saberse cuánto se va a pagar por la garrafa. La realidad es que no se sabe cuánto se va a pagar.  
Si se incluyera un precio que fuera similar al del gas, este Congreso debería votar hoy que la garrafa en la Argentina no debería costar más de 6 pesos. Como eso no está en la ley, y como queremos la regulación de este y de otros sectores, vamos a abstenernos al momento de votar. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

SRA. DE LA ROSA, MARIA GRACIELA (FORMOSA): Señor presidente: realmente, creo que éste es un día especial y trascendente para todos aquellos diputados y ciudadanos argentinos que vivimos en el Norte y que como han dicho varios señores diputados hace doce años que estamos esperando una ley marco regulatorio del GLP.  
Quiero agregar que me siento orgullosa como justicialista y como mujer del Norte porque este proyecto viene a solucionar un problema que a mi entender es un paradigma actual de la injusticia en la Argentina.  
Desde la privatización del gas, la mitad de los argentinos tienen un gas barato, subsidiado y regulado, mientras que hace doce años, nosotros, los del Norte, tenemos un gas en garrafa y somos usuarios cautivos de ese gas, con un precio dolarizado en un mercado libre, que en  
realidad no es tan libre porque, como han dicho varios señores diputados, evidentemente es un mercado oligopólico.  
Aquí hubo muchos discursos, en los que se escucharon desde poemas hasta diversas cuestiones, pero nosotros queremos soluciones. Esta iniciativa trae soluciones porque el Estado va a intervenir en el mercado del GLP.  
En primer lugar, va a regular el precio, con lo cual este último va a bajar. ¿Cómo va a regular el precio? Desde la autoridad de aplicación, ¿se puede regular? Sí, se lo podrá hacer con este instrumento que hoy va a votar esta Cámara de Diputados.  
Cuando hablamos de regulación de precios también tenemos que decir que lo que intenta esta norma es que el precio del gas en garrafa se acerque a los costos reales de producción. Es decir que estamos hablando de costos eficientes y de una razonable rentabilidad.  
Además, señor presidente, este proyecto de ley le va a permitir al Estado intervenir en otra cuestión muy clara, que es la disminución de la alícuota del IVA en un 50 por ciento. Creo que esta medida no solamente va a contribuir a la disminución del precio del GLP sino que además está inserta en una política redistributiva de los ingresos hacia aquellos que menor poder adquisitivo tienen en esta Argentina.  
La otra intervención del Estado está dada por la creación de un fondo fiduciario compensador de consumos. Esto tiene mucha importancia para nosotros, porque aquellos argentinos consumidores de GLP, aun con la regulación y con la disminución de la alícuota del IVA, todavía no van a poder pagar el precio regulado.  
En ese sentido, señor presidente, considero que con este proyecto de ley vamos a poner fin a una situación que discriminaba argentinos y regiones en esta Argentina. Además, pienso que no es casualidad que esto se dé en este momento que estamos pasando los argentinos. Si hoy hay un Poder Ejecutivo que va a promulgar este marco regulatorio y que además está invirtiendo en el Norte argentino, esto quiere decir que después de la situación de relegación que tuvo el Norte, esta norma es un ejemplo claro de que nosotros, los argentinos, queremos cambiar.  
Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. ZAMORA, LUIS FERNANDO (CAP FEDERAL): Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia del voto negativo del bloque Autodeterminación y Libertad con respecto al proyecto en consideración.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

SR. PRUYAS, TOMAS RUBEN (CORRIENTES): Señor presidente: en el mismo sentido que la señora diputada por la provincia de Formosa, como correntino e integrante del NEA quiero decir que apoyamos totalmente este proyecto de ley.  
Por muchos años hemos esperado en un mercado cautivo, absolutamente prisionero de los factores dominantes, y creo que es la primera oportunidad en que empezamos a trabajar seriamente, dejando de lado el aislamiento o la marginación de territorios del Norte argentino.  
Quiero recordar que todas las provincias del NEA -Corrientes, Formosa, Misiones y el Chaco- no tienen provisión de gas natural. Todas dependen del GLP, de la leña, del papel y de cualquier combustible que pueda emplearse. Por su parte, un gran porcentaje de la región del NOA -un 40 por ciento- también es prisionero de este mercado.  
Por ello, es importante esta norma que propone la regulación para conseguir precios adecuados, ya que estos últimos hoy no existen; digo esto porque en el interior una garrafa de gas se paga entre 25 y 45 pesos. Por eso, decimos que esta norma representa el desafío que nosotros pedimos desde hace mucho tiempo. De allí el objetivo de beneficiar a los sectores más postergados. No es casual que el dictamen de comisión haya introducido modificaciones en el proyecto sancionado por el Senado, pues lo que se busca -repito- es favorecer en forma práctica, concreta y real a la gente que más lo necesita.  
Por allí escuchábamos decir cómo el Estado iba a hacerse cargo de la distribución en áreas territoriales donde hay distribuidores, donde no tenemos que inventar nada porque ya existen; pero debemos regularlos, controlarlos y fiscalizarlos, estableciendo los mecanismos para que esto se torne práctico y real, y llegue a la gente.  
De acuerdo con el artículo 8°, la autoridad de aplicación -la Secretaría de Energía- podrá firmar acuerdos con cada una de las provincias. Al respecto estamos totalmente de acuerdo ya que es necesario que la autoridad de aplicación trabaje en conjunto con cada una de las provincias.  
Otro elemento fundamental se relaciona con el fondo fiduciario creado por esta ley, cuyos objetivos -trazados con claridad- son muy importantes. En primer lugar, se trata de apoyar a quienes menos recursos tienen, que no podrán acceder al servicio en razón de los precios que en definitiva circulen en el mercado. En segundo término, apunta a la ampliación de la infraestructura de red de gas natural en aquellas provincias, como la nuestra, que no cuentan con ella. Leyendo el artículo 45 advertimos que la prioridad fundamental del fondo fiduciario es la instalación de redes de gas natural. Aquí entran a jugar las provincias del NEA, que carecen de este recurso en un ciento por ciento. Ese es el gran compromiso con el que seguiremos trabajando quienes vivimos en las regiones postergadas.  
Por otra parte, agradezco a los señores diputados por la inclusión del inciso e) en el artículo 46, relativo a los recursos del fondo fiduciario. Se trata de un aporte que harán los usuarios de las provincias que cuentan con gas natural. Veo que el pueblo argentino se está acordando de aquellas regiones. Muy bien lo ha dicho el compañero Jesús Blanco, presidente de la Comisión de Energía y Combustibles, quien al referirse a los agregados propuestos señaló que este aporte solidario marca una decisión muy importante del conjunto.  
Para finalizar, recuerdo que también los del Norte somos argentinos. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

SRA. OSUNA, BLANCA INES (ENTRE RIOS): Señor presidente: creo que nunca duele tanto la injusticia como cuando uno la siente, la vive y la sufre en carne propia. Esto es lo que nos ha pasado y nos pasa a quienes vivimos en provincias donde la red troncal de gas no existe.  
En Entre Ríos sólo el 10 por ciento de los habitantes está conectado a la red troncal. Esta red no fueinversión y producto de ninguna empresa, sino fruto del esfuerzo de un gobierno provincial que en el año 1997, encabezado por el doctor Jorge Busti, comenzó -después de cruzar el río- la construcción paso a paso de esta obra que dio lugar a la novena región de gas.  
Se han planteado aquí, y repetido muchas veces, algunas cuestiones fundamentales. En primer lugar, se habló del tiempo; en este sentido, doce años es muchísimo. Fueron doce años en los que miles de familias, mujeres y niños se vieron privados del confort y de lo más elemental. Digo esto porque el gas se utiliza, en muchos casos, para refrigerar los alimentos que en verano se terminan pudriendo. Entonces, en estos doce años hubo muchos responsables; seguramente muchos de ellos estamos sentados aquí, y por eso valoro el paso que estamos dando. Tal vez no sea el mejor o el que soñábamos, pero es el que hoy podemos dar.  
Tampoco pensamos que el que estamos dando es un paso irreversible. Apuntamos a que este marco regulatorio para el gas licuado de petróleo en nuestro país permita mejorar y dar otros pasos.  
La desigualdad tiene diversos impactos regresivos sobre el crecimiento económico, y hoy la Argentina está creciendo. Esa evolución, ese crecimiento, fue la que desnudó el año pasado la necesidad de una importante inversión en energía, y puso al descubierto insoslayablemente la situación de los usuarios del gas licuado de petróleo. Me refiero a la mitad del país que paga cuatro o cinco veces más por el mismo producto o similar que la otra mitad.  
Seguramente, estos usuarios cautivos se van a ver beneficiados, como nos vamos a ver beneficiados todos por este marco regulatorio. Creemos que este marco que estamos aprobando apuesta a la distribución de la riqueza -consigna que muchas veces hemos escuchado en este recinto- y pondrá al desnudo situaciones de un mercado imperfecto. Asimismo, otorga a la Secretaría de Energía la responsabilidad -no los superpoderes- de actuar en consecuencia con un control.  
A partir de la aprobación de esta norma va a quedar instituido el compromiso de la autoridad de aplicación de evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias y de abuso de posición dominante que afecten el libre funcionamiento del mercado de GLP y el interés público.  
Es verdad que en el proyecto que estamos considerando habíamos planteado un porcentaje alternativo, pero no es menos cierto que hay una ley de defensa de la competencia que establece parámetros que deben cumplirse.  
En función de ello, quiero dar lectura, sin intención de demorarme, al dictamen 456 de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de agosto del año 2004 que, en cumplimiento de una resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica, realizó una investigación del mercado de GLP. Entre otras cosas, en las conclusiones del estudio se señala textualmente en el punto 230: "El mercado de producción GLP a granel es un mercado altamente concentrado no sólo en términos de participaciones individuales de cada empresa, sino además con relación al número de productores que efectivamente abastecen a fraccionadores y a las relaciones accionarias que se presentan entre ellos."  
En el punto 232 de esas conclusiones dice lo siguiente: "La etapa de fraccionamiento es un mercado relativamente más desconcentrado en la actualidad, pero presenta un problema estructural insoslayable: la integración vertical de la principal fraccionadora a nivel nacional, Repsol-YPF Gas Sociedad Anónima, con la principal productora de GLP, YPF Sociedad Anónima. Es por ello que, si bien en la actualidad participan en el mercado alrededor de cuarenta y nueve firmas fraccionadoras, la posibilidad de crecimiento de estas empresas se verá limitada por la cantidad de GLP a granel que puedan adquirir."  
He leído parte de este documento porque con este marco regulatorio estamos transmitiendo una altísima responsabilidad a la Secretaría de Energía, que estamos convencidos estará a la altura de las circunstancias y actuará en consecuencia.  
En nuestra opinión este marco regulatorio es un aporte al plan estratégico de energía de la gestión del presidente Kirchner. Estamos seguros de ello porque dicho marco se integrará al corredor energético que en América latina enlaza a Bolivia, Brasil, Perú, Venezuela y Argentina, a la fijación de retenciones a los hidrocarburos y al gas, a la creación de ENARSA, a la construcción del gasoducto en el Noroeste -con una inversión de 1.300 millones de dólares-, a la puesta en funcionamiento del mercado electrónico de gas y al fondo fiduciario para obras de infraestructura gasífera.  
Indudablemente, esta norma brinda muchos elementos para la defensa de los consumidores, en los términos instituidos por el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.  
Quiero destacar que las herramientas que estamos proponiendo para que efectivamente baje el precio de la garrafa de diez kilos y de los tubos de cuarenta y cinco kilos -los que esencialmente se utilizan para el consumo domiciliario- tienen como basamento el inciso b) del artículo 7°, en el cálculo del precio a granel. De ninguna manera se relaciona exclusivamente con el precio internacional pues expresamente el artículo dice lo siguiente: "A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: a) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; b) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados, y c) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento."  
Con el mismo sentido de mejorar el precio, destaco las retenciones y su vigencia, la baja de la alícuota del IVA y el fondo fiduciario.  
Por lo expuesto, quiero expresar con absoluta convicción que ha valido la pena el esfuerzo de sostener en estos años de participación en el Congreso un marco regulatorio de GLP, que seguramente otros o algunos de nosotros podrán mejorar, pero esto es lo que hoy podemos hacer, y no es poca cosa.  
Finalmente, brindo un voto de confianza a quienes quedan instituidos en este marco regulatorio como responsables del control y de la regulación que se establecen en esta norma. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

SR. ROQUEL, RODOLFO (FORMOSA): Señor presidente: hace ya muchas décadas un gran jurista argentino, Oyhanarte, se escandalizaba porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación de aquel entonces había señalado en un fallo que la extracción, refinamiento y comercialización de petróleo no constituía un servicio público en el régimen jurídico argentino.  
Esa misma Corte, en otro fallo, había sostenido que un parque de diversiones de la Ciudad de Buenos Aires -el Parque Japonés, del que hoy sólo queda un leve recuerdo en la letra del tango Garufa- sí era un servicio público.  
El problema es que estamos jugando con las palabras. En los últimos treinta años del siglo XIX la noción de servicio público era unitaria: se definía como una actividad tan importante que, si no se la prestaba, surgía el caos social.  
Esa actividad era prestada por el Estado bajo un régimen especial de derecho público. Sin embargo, el Estado comenzó a prestar ciertas actividades bajo un régimen de derecho privado, y se estableció un régimen especial de derecho público para actividades que no eran tan importantes, como un parque de diversiones.  
Así, los tres elementos -el objetivo, de la actividad; el subjetivo, de la prestación por el Estado; y el formal, de la regulación jurídica- se fueron separando, y distintos autores, fallos y legislaciones de diferentes países dieron el nombre de servicio público a tres cosas distintas.  
Algunos, como el doctor Marienhoff, quien fuera citado hoy aquí, entienden que lo que caracteriza al servicio público es el interés general de la actividad que se presta.  
Este criterio tiene el peligro de que si se extiende demasiado, se puede llegar a la conclusión lógica que alcanzó un gran profesor de derecho constitucional, injustamente olvidado, el doctor Vigo, quien hace muchos años decía que todo el comercio minorista era en esencia un servicio público.  
Otros autores, sobre todo en la doctrina italiana, sostienen que servicio público es aquel que presta el Estado en forma de empresa; es decir, organizado en forma permanente y no accidental.  
Por ejemplo, en una ciudad puede haber un servicio de bomberos, pero en un pequeño pueblo, no. Si se produce un incendio allí, será la policía, los boy scouts o la gendarmería quienes tratarán de apagar el fuego. Lo hacen los órganos del Estado, pero no existe un servicio público de bomberos, porque no hay una empresa que preste el servicio.  
Finalmente, el criterio que a mi modesto juicio es el más exacto, está vinculado con la definición de Gastón Jeze, quien decía que el servicio público es un régimen jurídico especial, destinado a asegurar la regularidad y continuidad del servicio.  
Si lo que caracteriza al servicio público es el régimen jurídico, el proyecto de ley que estamos considerando y que creo que hoy vamos a sancionar alude, precisamente, a un servicio público. Lo que ocurre es que -como ya señalaba Bielsa en la década del 20- los servicios públicos se pueden clasificar en propios e impropios, distinción que él tomó de la jurisprudencia y la doctrina italianas.  
Los servicios públicos propios son aquellos de titularidad estatal. Consecuentemente, quienes los prestan lo hacen en virtud de una delegación que puede tener la forma jurídica de una concesión, un permiso o una licencia. El régimen jurídico aplicable a estos servicios públicos es el grado más fuerte de control que pueda darse dentro del derecho público para una actividad general; es una regulación fuerte, como dicen los juristas norteamericanos.  
En cambio, el servicio público impropio es prestado no en virtud de una delegación estatal sino que se trata de una actividad privada normal pero sujeta por el legislador a una regulación jurídica especial que tiende a garantizar la regularidad, continuidad e igualdad del servicio, aunque no se den los otros caracteres que la doctrina establece para el servicio público propio, como ser la comodidad, la gratuidad y la generalidad.  
Como respondía Lasalle cuando se le preguntaba qué es una Constitución: "las cosas son lo que son y no los nombres que les ponemos." El decía que si tenemos un peral y le ponemos un gran cartel que diga: "Esto es un manzano", por grande que sea el cartel ese árbol nunca va a dar como fruto ni la más pequeña manzanita.  
Por lo tanto, una actividad no es servicio público por el hecho de que se diga que es un servicio público sino porque se la regula en forma especial, detrayendo del derecho privado ciertos aspectos relacionados con ella. Es lo que pasa, por ejemplo, con las farmacias, que constituyen un caso clásico de servicio público impropio. El farmacéutico no es un delegado del Estado ni un concesionario: actúa a nombre propio, pero está obligado a someterse a una serie de normas que van mucho más allá de la regulación general que afecta a todo el comercio minorista o a cualquier actividad comercial semejante. Una farmacia debe cumplir horarios y turnos, tener un director técnico, una cantidad mínima de drogas, etcétera.  
No voy a incursionar en el fondo ni en el contenido de este proyecto de ley, que a mi juicio es razonable, prudente, eficaz y viable, porque ya lo han hecho con mucha más autoridad que yo -dado que saben mucho más que yo del tema de energía y combustibles- el compañero Blanco, miembro informante, la compañera de la Rosa, el compañero Pruyas y la compañera Osuna.  
Lo que quiero es detraer de este debate el problema de si debería ser o no un servicio público. En su oportunidad he presentado un proyecto estableciendo el carácter de servicio público -se sobreentendía que impropio- de la comercialización y distribución del gas licuado de petróleo.  
Pero no somos nosotros los que en definitiva vamos a definir qué nombre se va a poner a este instituto. No es el nomen iuris lo que interesa, sino la naturaleza jurídica del instituto, la regulación que estamos haciendo, el régimen jurídico especial de derecho público que va a garantizar y asegurar la regularidad y continuidad del servicio de distribución, comercialización, transporte, etcétera, del gas licuado de petróleo.  
Hoy, vamos a crear un servicio público impropio. ¿Por qué? Porque entendemos que es de interés general hacerlo, y con ello haremos justicia a la provincia que tengo el honor de representar y a otras provincias con hogares carenciados que tienen servicio de gas por red domiciliaria. En definitiva, vamos a contribuir a hacer justicia social.  
Por eso, voy a estar muy orgulloso de votar favorablemente ese proyecto. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

SR. MARTINEZ, ALFREDO ANSELMO (SANTA CRUZ): Señor presidente: yo tomaría los argumentos del señor diputado preopinante, ya que él manifestaba que se trata de un servicio público impropio, pero lamentablemente esto no fue tomado de esta manera.  
Hoy, estamos analizando el marco regulatorio, que no fue votado durante el gobierno del menemismo y tampoco durante el gobierno de la Alianza. Entendemos que es un proyecto de ley de inspiración liberal en lo económico, con un fuerte respaldo de las empresas que nuclea la Cámara del Gas Licuado. Como bien se dijo aquí, estas empresas son las que prácticamente manejan la totalidad del mercado del GLP.  
Los diputados Blanco, Fayad y Lozano expresaron que estas tres empresas, que son las más importantes, nuclean más del 60 por ciento de lo que es la producción y comercialización de este producto.  
En la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara de Diputados se trabajó muchísimo sobre este marco regulatorio. Después de muchos años de debates se tomó el proyecto presentado por el señor diputado Blanco y la señora diputada Osuna. Si bien se presentaron disidencias, el dictamen fue emitido por unanimidad para que el tema tuviera un marco regulatorio, como todos -sin ningún tipo de duda- estamos queriendo que exista dentro de nuestro país. Lamentablemente, ese dictamen fue cajoneado y reemplazado por un proyecto que vino del Senado, de autoría del senador Guinle.  
Nos asombró un poco la participación activa que tuvieron, esencialmente, la Secretaría de Energía y la Subsecretaría de Combustibles, con la presencia del licenciado Folgar explicando las bondades que tenía este proyecto, por lo que entendemos que cuenta con el beneplácito del Poder Ejecutivo nacional.  
Cuando se trabajó en la Comisión de Energía y Combustibles se lo hizo con la amplitud y el respeto a que el señor diputado Blanco nos tiene acostumbrados, y se tomaron en cuenta proyectos presentados hace mucho tiempo, como el del diputado Fayad, hoy aquí presente, y los de los señores diputados Solmoirago y Lafalla, quienes hicieron aportes más que interesantes. Es así que como se logró una síntesis.  
En el proyecto se definían con mucha claridad algunos de los puntos que hoy han sido motivo de disidencia. Uno de ellos aparece en el artículo 5°, vinculado con la calidad de servicio público. En este sentido no sería servicio público todo el proceso, sino las dos últimas etapas, es decir, el fraccionamiento y la distribución.  
En esto habíamos logrado un amplio consenso porque entendíamos que de esta forma se generaba igualdad de oportunidades entre quienes tenían gas natural y aquellos -la mitad del país, como se dijo, la económicamente más afectada- que tienen que consumir el gas en garrafa, en cilindro, en botellones o con distribución en red en algunas localidades.  
De esta forma realmente se equiparaba la posibilidad de acceso a un combustible vinculado esencialmente al bienestar y al derecho de la gente de tener una mejor calidad de vida, ya que los habitantes de menores recursos distribuidos en todo el país tienen que utilizar este combustible para cocinar y calefaccionarse.  
También se dijo con claridad que los usuarios de GLP están distribuidos por todo el país. Inclusive, muy cercano a la Capital Federal, en los cordones del Gran Buenos Aires, hay muchos usuarios que tienen que usar este combustible para lograr apenas una mejor calidad de vida de la que tienen.  
Para poder limitar la concentración en este mercado, que es altamente concentrado, con mucho criterio  
-a pesar de lo señalado por el señor diputado Fayad en cuanto al límite del 15 por ciento para evitar la concentración vertical- hubo un intento claro y concreto no solamente de basarnos en la ley que posibilita el control de la competencia -la ley 25.156- sino también de establecer claramente como decisión política el evitar estos procesos de integración.  
Queríamos que de alguna manera lo que había sido el mercado del gas natural tuviera una equiparación con el del gas licuado de petróleo. En la regulación del gas natural esto estaba totalmente claro, a pesar de que luego, con algunas normas de la Secretaría de Energía ante la crisis que se estaba viviendo -las disposiciones 180 y 181, por ejemplo- se daba la posibilidad de comenzar con el rompimiento de esta falta de integración vertical, lo cual generaba la posibilidad de una competencia seria y concreta.  
Sabemos que el GLP es el combustible de los pobres. Se emplea, como decíamos antes, especialmente en el interior. También lo usan los ciudadanos humildes y nada se hace en este proyecto de ley para mejorar la situación de esta gente.  
Se continúa con la libre competencia y se establece la paridad de exportación como precio de referencia en una actividad fuertemente concentrada y con precios internacionales de la energía, que todos sabemos están en fuerte crecimiento, a pesar de las altas y bajas que pudieron haber experimentado en estos últimos días.  
También en el ámbito del gas natural las disposiciones 180 y 181 antes señaladas volvieron a reafirmar este principio de la libre competencia, prometiendo a comienzos de este año la creación de un mercado electrónico del gas, que lamentablemente a la fecha no existe. Sin embargo, en un discurso pronunciado por el ingeniero Cameron en una reunión de la Unión Industrial Argentina, se asumió el compromiso de ponerlo en actividad. Esto genera transparencia.  
También con mucho criterio se había establecido en la ley que había sido tratada en la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara de Diputados la obligatoriedad de publicar a través de Internet absolutamente todos los mecanismos que se establecieran para fijación de precios, comercialización, etcétera; lamentablemente, esto no lo encontramos en el proyecto venido en revisión del Honorable Senado.  
La carga ideológica que se le adjudica a este gobierno, por lo menos en esta área, se ve totalmente contrarrestada por las acciones del propio Poder Ejecutivo. Sin ninguna duda las empresas petroleras se han visto beneficiadas con este hecho. Esto lo explicaba muy bien el señor diputado Lozano al referirse a la renta petrolera. También lo explicó con mucha claridad el señor diputado Fayad.  
El Estado es aquel elemento que en una economía de mercado tiene que servir para equilibrar. Y si se adopta la economía de mercado libre como se establece en este proyecto de ley de marco regulatorio, sin ninguna duda el zorro terminará comiendo a las gallinas, como ocurre habitualmente en nuestro país.  
De esta forma ponemos de manifiesto la necesidad de tratar este tema. Para discutir la renta petrolera tenemos que trabajar en una nueva ley de hidrocarburos, lo que tampoco se quiere hacer. Tenemos que trabajar en un proyecto de ley de servicios públicos que, lamentablemente, también sigue cajoneado sin que se note la necesidad de llevarlo adelante. Sin ninguna duda coincidimos con todos y cada uno de los habitantes del país en que el gas, sea natural o licuado, es un servicio público porque hace a la calidad de vida. Más aún, el Estado tiene la necesidad de intervenir y regular este mercado porque quienes tendrán los beneficios serán las empresas petroleras y no los que están del otro lado de la balanza.  
Con respecto al proyecto en sí mismo, hay una serie de puntos respecto de los cuales tenemos disidencias que, por supuesto, ya hemos manifestado, así como también muchos diputados preopinantes, y que serán objeto del análisis en particular.  
En primer lugar, este debe ser un servicio público. En segundo término, tenemos que evitar la integración vertical, y en tercer lugar, la determinación de los precios de referencia debe ser hecha en función de los costos internos y no de los precios internacionales.  
Otro punto también muy importante es el referido a la propiedad de los envases, que figura en el artículo 14. Allí se expresa con mucha claridad que esas empresas no solamente podrán obtener la titularidad de lo que la gente había pagado como usuaria, sino que también -y esto fue perfectamente manifestado por los representantes de las pequeñas cooperativas que vinieron a la comisión- estas empresas que están trabajando en forma oligopólica van a realizar maniobras para quedarse con la totalidad del mercado. Todos los que somos del interior somos conscientes de que fueron las cooperativas las que pudieron dar respuesta a los habitantes en los lugares en donde este mercado no era rentable para las grandes empresas petroleras. Lamentablemente, esto se sigue reforzando.  
En cuanto a la formación de un fondo fiduciario, creemos acertado que se implementen mecanismos para dar redes de gas a aquellos que hoy no las tienen. No hay ninguna duda acerca de esto.  
También es importante que se sepa que apoyamos ese aporte solidario que van a hacer quienes hoy tienen redes de gas frente a sus casas. Pero también nos gustaría que realmente existiera un aporte significativo de las empresas petroleras para poder llevar esto adelante y no volver a cargar sobre las espaldas de los usuarios las obras que deben realizar quienes se han quedado con la renta más importante de los últimos veinte años.  
Otra cuestión que nos sorprendió un poco cuando analizamos este proyecto es la inclusión del GLP para uso vehicular. Realmente, esto es algo que nunca habíamos estudiado y que nunca fue discutido en la comisión. Creemos que esta inclusión tiene que ver con una resolución del año pasado de la Secretaría de Energía donde se regulan todas las posibilidades de avanzar en el GLP para el consumo de uso vehicular. Esto nos preocupa porque va a desfinanciar a quienes están trabajando desde hace muchos años en materia de GNC para uso vehicular y, por otra parte, entendemos que los precios que se van a manejar para el GLP no van a ser accesibles a la población en general.  
Otra cuestión que nos demuestra el apuro con el cual se llevó adelante esta inclusión es que la tasa que se va a imponer al consumo de GLP para uso vehicular está expresada en litros, cuando jamás ese combustible puede medirse de esa forma. Todos aquellos que entienden en la materia saben que al GLP se lo puede medir por kilo o por metro cúbico. Este es un error que marca la velocidad con la cual se trabajó en este punto.  
Por otra parte, en cada uno de los artículos con los cuales tenemos disidencias, nuestro bloque -a través de sus distintos representantes- hará las respectivas propuestas de modificación, que esperamos sean atendidas por la comisión para, al menos, mejorar este proyecto de ley que con tanta esperanza deseábamos sancionar. Lamentablemente, hoy se está desaprovechando la oportunidad de hacerlo de la manera más lógica y natural posible.  
Sabemos que existe la necesidad de una política energética. Se trata de determinar una política de Estado que defina el uso racional, sostenido y sustentable de nuestros recursos renovables y no renovables como bienes estratégicos en función de una política de desarrollo económico y social que tenga como norte llegar a un modelo que revierta el actual, que lo que ha hecho es generar un universo de exclusión.  
Queremos que todo esto se enmarque dentro de una política energética de Estado que atienda realmente a un modelo económico-social que propenda a la inclusión y al equilibrio de las economías regionales. El Estado, como decíamos antes, es el que debe regular la posibilidad de buscar estos equilibrios. Lamentablemente, en la mayor parte del articulado del proyecto no lo estamos encontrando.  
Como bien señalaba el señor diputado Polino, nos han puesto en una trampa legislativa. Todos estamos de acuerdo en la necesidad de avanzar para tener un marco regulatorio del GLP. Lamentablemente, este no es el proyecto que nosotros quisiéramos, pero lo vamos a acompañar en general porque será un primer paso, y durante la discusión en particular señalaremos todas las disidencias que estamos planteando. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FERNANDEZ, ALFREDO CESAR (MENDOZA): Señor presidente: tratar un tema como el que hoy estamos analizando, con la importancia que tiene el gas licuado de petróleo, más conocido como gas de garrafa, nos lleva a pensar que en esta Cámara necesitamos trabajar con seriedad y responsabilidad.  
He comprobado en las distintas posiciones de los diferentes bloques de la oposición que en cada una de las iniciativas que tratamos aparece un manto de sospecha y de desconfianza, como si todo lo que hiciéramos en esta Cámara pasara por negociar con las multinacionales o con entregar el país.  
Me parece que para hablar en ese nivel hay que tener aval moral. Y creo que nosotros, los justicialistas, tenemos suficiente aval moral para decir que estamos trabajando en aprobar una ley que, una vez más, estará al servicio de los sectores populares.  
Se opusieron a Enarsa, que puede ser un complemento del proyecto de ley que estamos considerando. Y hemos tenido que escuchar barbaridades, como que el gas es gratis. Me parece que debe existir mayor seriedad cuando se trata de considerar temas tan sensibles a nuestra sociedad.  
Necesitamos contar con una política energética: eso lo hemos escuchado muchas veces. Puedo entender que los legisladores radicales tengan sospechas, porque obviamente creyeron en de la Rúa y así quedaron.  
Puedo entender ...

*-Varios señores diputados hablan a la vez.*

SR. FERNANDEZ, ALFREDO CESAR (MENDOZA): ... que legisladores de otros sectores puedan creer que aquí hay un híbrido. Lo que no se puede entender es esta actitud a la hora de considerar un proyecto que vino del Senado, que fue discutido y obtuvo consenso en ese cuerpo.  
A la hora del análisis en las comisiones, por iniciativa del titular de la Comisión de Energía y Combustibles, el señor diputado Blanco, nos reunimos con los senadores que consideraron el tema en el Senado y con distintos sectores pertenecientes a lo que es la cadena del GLP. Escuchamos a todos los actores y logramos que más de cinco proyectos de ley que estaban en esta Cámara pudieran consensuarse en este, debiéndose destacar que sus autores dejaran de lado sus proyectos originales.  
Incluso, puede citarse la grandeza de la señora diputada Osuna, quien había producido una iniciativa con mucho esfuerzo y también se decidió por acompañar este proyecto.  
Se habló aquí de que hace más de doce años que no tenemos un marco regulatorio, y la realidad es que nunca lo tuvimos. Me parece que a la hora de hablar de seriedad tenemos que empezar a definir qué significa el gas licuado de petróleo, porque en esto necesitamos un poco más de conocimiento.  
En ese sentido, me gustaría leer lo que dice el inciso a) del artículo 2° acerca de lo que es el gas licuado de petróleo. Dice: "GLP: gas licuado de petróleo. Las fracciones de hidrocarburnos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión." Pertenecen a esta calificación el propano -que en la cadena de los hidrocarburos es el carbono 3-, el butano -que es el carbono 4- y el isobutano -que es un isómero.  
El propano-butano se obtiene de la refinación de petróleo y del tratamiento del gas natural. Es decir que no se obtiene en forma gratuita, no hacemos un pozo y sale. Entonces, sepamos de qué estamos hablando. El GLP es un gas que hay que procesar, comprimir y, finalmente, transportar en recipientes que permitan que esté bajo presión en estado líquido y que en el momento de abrir una válvula tome estado gaseoso para ser usado. Pero no es lo mismo que el gas natural metano.  
Con respecto al que se denomina gas natural, es cierto que cuando se hace un pozo para encontrar petróleo aparece primero el gas natural; es el famoso metano, que en la cadena de los hidrocarburos es el carbono 1. A ese gas se lo debe transportar por ductos y enviar con bombas compresoras para que llegue a la red de gas. Pero la obra de infraestructura que se ha hecho para que el metano llegue a la casa de cada uno de nosotros ya la pagamos largamente los argentinos, o debe ser parte de la deuda externa que todavía tenemos que pagar.  
Entonces, diferenciemos lo que es el gas natural de lo que es el gas propano. Si no, pareciera que estamos hablando de lo mismo.  
Por otra parte, el gas propano-butano aparece en el mercado por la década del 50, producido por Gas del Estado. Se empezó a comercializar y se armó una cadena de comercialización con la famosa garrafa. Para que 4.600.000 usuarios puedan tener gas en garrafa, hay que tener en el mercado más de veinte millones de garrafas.  
Hablaban aquí de quién es el dueño de la garrafa, cuando prácticamente hay quince millones más de garrafas de las que se están necesitando en el momento del uso. ¿Para qué? Para que estén almacenadas, para que estén siendo transportadas, para que estén siendo cargadas. Y esta norma prevé quién va a ser responsable del estado de la garrafa, de rehacer esta última cada diez años y de asegurar que cuando la garrafa llegue a los hogares tenga seguridad y garantías.  
Cuando entramos a analizar de qué negocio estamos hablando nos encontramos con que es cierto que hay muy pocos productores de GLP; hay una cantidad bastante mayor de fraccionadores. Pero cuando llegamos a lo más bajo de la cadena, que es la comercialización, nos encontramos con que hay más de cincuenta mil -algunos hablaron de noventa mil- bocas de expendio de garrafas.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

SR. FERNANDEZ, ALFREDO CESAR (MENDOZA): No, señor diputado. Quiero terminar mi exposición. Cada uno de los señores diputados preopinantes ya dijo todo lo que tenía que decir.  
En este tema del GLP, durante más de cincuenta años se armó una estructura en la sociedad sin marco regulatorio. De modo que no hace doce años que no tenemos marco regulatorio. Esto ocurre desde que nació; nació tercerizado en el fraccionamiento y nació de la mano de empresas privadas para su distribución y transporte.  
Este tema tan complejo llevó a que en los últimos tres años -yo soy nuevo en esta Cámara pero me lo contaron- se haya llegado a fin de año en este recinto con varias iniciativas sobre este tema que nunca se pudieron aprobar.  
Creo que hoy nos encontramos a la luz de una norma que viene del Senado y respecto de la cual encontramos un consenso. El trabajo que se hizo en comisión permitió debatir profundamente los pro y los contra de la distribución.  
Es cierto que con la aprobación de este proyecto de ley estaremos dando una herramienta al Poder Ejecutivo, pero nosotros confiamos en este Poder Ejecutivo. Hay gente que quizás no confíe; pero si nosotros no confiamos, es decir, si esta institución desconfía de esa otra institución, ¡pobre nuestro país!  
En este caso hemos abordado profundamente el tema relativo al servicio público. Como el Estado no es titular del servicio, no podría concesionar ninguna de las cadenas. Falta el criterio básico de la teoría, que es más proclive a la clasificación de servicio público. Dada la carencia de la posibilidad de determinar la concesión del servicio, esto significaría intervenir fuertemente con nuestra ley en un concepto claramente definido por el señor diputado Roquel, en el que no abundaré.  
En cuanto al fraccionamiento, las cooperativas concentran entre el 3 y el 6 por ciento del mercado; las empresas medianas, el 38 por ciento, y las grandes empresas, aproximadamente el 60 por ciento. Necesitamos disponer de un marco regulatorio que ponga en consonancia los distintos factores que habrán de marcar el precio.  
Al dar este instrumento al Poder Ejecutivo vamos a poder abordar algunas cuestiones como las que sucedieron cuando el precio del GLP aumentó un 120 por ciento entre 1991 y 1993, mientras que el valor del gas natural se incrementó escasamente en un 5 por ciento. En esa oportunidad había regulación sólo sobre el precio del gas natural.  
No es tan mala la intervención del Estado. Debemos ser conscientes y capaces de dotar de estos instrumentos al gobierno provincial. Seguramente, la mayoría de los legisladores que piensan en su provincia advierten que la cuestión energética constituye un problema sistémico que involucra a todos. En este caso abordamos uno de los temas relativos a la política energética, que es mucho más compleja y amplia.  
El instrumento que estamos debatiendo define claramente de quién es la garrafa, quién es el responsable, quién debe recambiarla, reconstruirla, etcétera. Por otro lado, se establece un fondo fiduciario tendiente a beneficiar a los sectores más humildes que utilizan garrafa, que también apunta a concretar un objetivo similar al de aquella ley que sancionáramos la semana anterior, es decir, transformar subsidios en obras de infraestructura.  
La idea es que avancemos en el gas natural -que tiene muchas reservas en la Argentina- y no nos quedemos en los subproductos del petróleo. Este es un concepto político de la Nación, y debemos ser consecuentes con él.  
En lo relativo al GLP para el automotor, se pretende que llegue a los sectores agropecuarios; no se busca competir con el GNC. El proyecto de ley establece la posibilidad de que utilicen GLP sectores muy acotados, comprando este gas en forma corporativa. En tal caso, esta posibilidad sería muy beneficiosa para empresas de transporte y del sector agropecuario. Ello, porque al ser el gasoil un producto que habrá de encarecerse en razón de que va a faltar, sería muy bueno contar con el GLP.  
Esta es la ley del consenso posible entre todos los sectores políticos y sociales. Por lo tanto, solicito que unánimemente la votemos de manera afirmativa. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: por medio de dos de sus representantes, nuestro bloque ha sido muy claro al fijar su posición respecto del proyecto de ley en tratamiento. Así, anunciamos nuestro voto afirmativo en general y señalamos observaciones en particular. Por eso resulta inaceptable, estimados colegas, que cuando se quiere discutir una idea o apreciación sobre alguno de los contenidos de la norma -como lo hizo el señor diputado preopinante- se recurra a agresiones. Cada partido tiene su pasado; nosotros somos responsables del nuestro, pero no podemos aceptar que por el solo hecho de disentir en algunos temas permanentemente se haga referencia a fracasos anteriores.  
Estamos aquí convencidos de la necesidad de sancionar un marco regulatorio. La Unión Cívica Radical viene bregando desde este bloque de diputados nacionales por el marco regulatorio del gas licuado de petróleo desde hace muchos años. Diputados de este bloque fueron los que plantearon la iniciativa popular a través de la recolección de firmas; en este sentido, el ex diputado Solmoirago de la provincia de Misiones inició solo una lucha por lograr este marco regulatorio.  
Se trabajó en forma consensuada en las distintas comisiones de la Cámara y finalmente logramos proyectos prácticamente sin disidencias. De golpe apareció un proyecto del Senado, y también avanzamos en esta dirección para lograr un acuerdo respecto de esta iniciativa. Tenemos observaciones que formular y es legítimo que podamos plantearlas con toda claridad, como lo pensamos hacer durante el tratamiento en particular. Por eso nos duele, ante estas posiciones claras y firmes que sostenemos, que se nos agravie de la manera en que se lo está haciendo, y de ningún modo lo vamos a aceptar. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar en general, en forma mecánica, el dictamen de comisión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 81 de la Constitución Nacional.

*- Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 175 votos; votan 179 señores diputados sobre 188 presentes.*

SR.(SECRETARIO (ROLLANO)) Se han registrado 175 votos afirmativos, 4 negativos y 8 abstenciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La votación ha resultado afirmativa por más de los dos tercios de los presentes.

SRA. ISLA DE SARACENI, CELIA (MISIONES): Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

SR. LLANO, GABRIEL JOAQUIN (MENDOZA): Señor presidente: en el mismo sentido, aclaro que he votado afirmativamente.

SR. GONZALEZ, JORGE PEDRO (SANTA FE): Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Quedará debida constancia, señores diputados.  
En consideración en particular el artículo 1°.  
Se va a votar.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 2°.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el inciso d) de este artículo, sobre el fraccionador, propongo eliminar "de su propia marca o de terceros".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: propongo que en el inciso g), donde dice "GLP a granel" quede redactado "GLP envasado o a granel".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión informa que en el inciso d) de este artículo 2° se ha agregado el término "leyenda" después de "de su propia marca" y antes de "o de terceros".  
Este inciso se ha redactado teniendo en cuenta las inquietudes de los fraccionadores. Todo el texto forma una unidad conceptual que no permite introducir modificaciones; de lo contrario, estaríamos alterando el resto de su redacción.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: entiendo que la comisión no acepta las modificaciones sugeridas, pero ha incluido la palabra "leyenda".  
Para acelerar el trámite sugiero que cuando se ponga en consideración cada artículo la comisión exprese qué está dispuesta a modificar y que en función de ello se formulen las propuestas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): La comisión no acepta las modificaciones propuestas, y hace saber que en el inciso d) ha agregado la palabra "leyenda" después de "de su propia marca" y antes de "o de terceros".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con la modificación introducida por la comisión, se va a votar el artículo 2°.

*- Resulta afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 3°.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 4°.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: el segundo párrafo del artículo en consideración dice lo siguiente: "Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076..." -se refiere a la privatización de Gas del Estado- "...y, supletoriamente en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley."  
Hace algunos días, esta Cámara aprobó un subsidio significativo para los productores y proveedores de gas induido, con lo que estamos haciendo un aporte importante. No vaya a ser que se contrate en cualquier condición y luego tengamos que seguir manteniendo esa actividad con subsidios, que son del conjunto de la población. En consecuencia, propondría eliminar las palabras "por sus respectivos contratos" y dejaría: "por la presente ley y supletoriamente por la ley 24.076".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: este es el texto que fue aprobado por el Senado. La comisión lo ha analizado y no ha creído oportuno introducir cambios. Por lo tanto, no se aceptan modificaciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 4°.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 5°.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: por todas las razones que expresé cuando hablé en general, solicito que se reemplacen las palabras "interés público" por "servicio público". Además, solicito que la votación se realice en forma electrónica.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: apoyo la moción del señor diputado Polino.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: propongo el reemplazo del texto del artículo 5° por el siguiente: "Servicio público. El servicio de puertos, almacenaje, fraccionamiento y distribución de GLP constituye un servicio público nacional. Las actividades de provisión, transporte y comercialización de GLP se consideran de interés general."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: con respecto al artículo 5° es necesario hacer una aclaración a fin de evitar confusiones. Ya se ha hecho referencia aquí a la definición de servicio público y a la doctrina que hay al respecto, pero existe una realidad.  
Decía con acierto el señor diputado Fernández -más allá de alguna expresión desacomodada- que el gas natural va por un solo caño; después requiere un proceso a través del cual se le da más presión, se licua, etcétera. Por eso, el radicalismo sostenía y sostiene que sea servicio público a partir del fraccionamiento y en la etapa de comercialización, porque -como explicaba recién- el gas licuado no sale del pozo: es necesario procesarlo. Entonces, ni la producción ni el transporte propiamente dicho pueden ser servicios públicos, y no se justifica.  
En el debate en general señalé que el gas licuado también se utiliza mucho en la petroquímica, que se rige por reglas de mercado, lo que no nos parece mal. Lo que queremos regular es la etapa del fraccionamiento, la distribución y comercialización. Por eso, el radicalismo sostiene que esto sí debe ser servicio público, pero no la otra parte porque no estaría justificado.  
Por lo tanto, insistimos en el texto del artículo 5° que había logrado algún consenso, aunque después se cambió la opinión, que era el siguiente: "Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de servicio público a partir del fraccionamiento, distribución y comercialización." Esto es lo que corresponde por la operatividad del sistema. Debemos tener presente que el gas llega para su procesamiento en un mismo caño. Por eso es más caro el gas licuado, porque hay que someterlo a un tratamiento distinto en la planta.  
Por ello, insistimos en esa modificación, que es razonable. Técnicamente opera así la actividad y por eso proponemos que sea ese segmento. Insisto en que el servicio público debe comprender el fraccionamiento, la distribución y la comercialización.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: en nombre del bloque que integro hago moción de que el artículo 5° quede redactado de la siguiente manera: "Servicio público - Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas servicio público en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. CASTRO, ALICIA AMALIA (BUENOS AIRES): Señor presidente: en el mismo sentido y con los fundamentos que dimos en oportunidad de la consideración en general, y porque realmente no existe ninguna forma de satisfacer el interés público, si no es a través de brindar y asegurar el servicio público es que sugerimos que se mantenga la redacción que habíamos consensuado en la Comisión de Energía y Combustibles, el proyecto original del señor diputado Blanco: "A los efectos de la presente ley será considerado servicio público en el marco y con el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional las actividades de fraccionamiento y distribución del GLP."  
Pero si no fuera posible esta redacción, en el espíritu de todos los que hemos intervenido en la redacción del artículo 5°, me atrevería a sugerir al señor diputado Blanco, presidente de la comisión, que analice la redacción más apropiada con la finalidad de considerar el servicio público, o sea reemplazar la calificación de interés público por la de servicio público, con cualquier redacción que seguramente estaremos en condiciones de consensuar.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. ZOTTOS, ANDRES (SALTA): Señor presidente: el GLP es un servicio esencial para las personas que lo reciben; sustituye al servicio de gas natural en todas aquellas regiones donde no llegan las redes de gas ni los transportes. Ante esta situación, sumado a lo que dijo el  
señor diputado Fayad y lo que hemos votado los integrantes de la Comisión de Energía y Combustibles en su momento, voy a sostener y pedir al presidente de la comisión, que también fue autor de este proyecto que hemos tratado arduamente en la comisión, que el fraccionamiento y la distribución domiciliaria del GLP sean considerados un servicio público. El resto de las actividades serían de interés público, tal como lo habíamos establecido en su momento en el dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara, que todos hemos acompañado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

SRA. RIOS, MARIA FABIANA (T DEL FUEGO): Señor presidente: hago una solicitud similar a la que hicieron los diputados preopinantes para que se analice el cambio con la redacción que se consensúe sobre el artículo 5°: reemplazar "interés público" por "servicio público".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: con respecto a la propuesta del señor diputado Polino, creo que apoyada por los señores diputados Lozano, Castro, Bösch, Ríos y Zottos, con un agregado, y a la del señor diputado Fayad, que caracteriza como servicio público a las etapas de fraccionamiento, distribución y comercialización, aclaro que la comisión no va a aceptarlas, porque incluso ha modificado el proyecto venido en revisión, cuya redacción es la siguiente: "Interés público. Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional y en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley." Se ha hecho el agregado "...dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional...".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia entiende que la comisión no acepta las modificaciones propuestas pero ha hecho un agregado al artículo, que es el que acaba de leer el señor miembro informante.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar en forma mecánica el artículo 5° con el agregado que ha introducido la comisión.

*- Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 116 votos; votan 187 señores diputados sobre 193 presentes.*

SR.(SECRETARIO (ROLLANO)) La votación arrojó el siguiente resultado: 116 votos por la afirmativa, 71 por la negativa y 5 abstenciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Queda aprobado el artículo 5°.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: luego de la votación en general hemos cuestionado algunos artículos, y propongo dar al trámite un tracto abreviado. Si la presidencia de la comisión nos va a aplicar el "siga, siga" y no va a aceptar ninguna modificación, la ley saldrá con errores muy gruesos. Presenta cuestiones impositivas, terminológicas y aspectos que hacen a la técnica legislativa. Queremos ayudar y que esta sea una buena ley.  
Advertimos que no hay permeabilidad ni predisposición política por parte del bloque mayoritario, que dice que ya conversaron con el Senado y consensuaron el proyecto. Creo que directamente lo podrían decir así no perdemos nuestro tiempo y no argumentamos en vano. Si nos va a aplicar el "siga, siga", que nos digan qué modificaciones piensa hacer la comisión y a lo mejor el resto de los diputados las aceptamos; lamentablemente, van a hacer una pésima ley.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Señor diputado Fayad: ¿su sugerencia tiene el carácter de una moción de orden?

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Mendoza.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Señor presidente de la comisión: proponga la totalidad de las modificaciones que va a realizar desde este artículo hasta el final, y luego pasaremos a votar.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: la moción del señor diputado Fayad tuvo simplemente un sentido práctico.  
Lo que no advertimos claramente, y nos cuesta a todos entender, es si hay una decisión de aceptar modificaciones. Si esta ley vuelve a Senado, ¿por qué no la perfeccionamos adecuadamente?  
Si los señores diputados del bloque mayoritario desean seguir así, háganlo, pero queremos dejar constancia de nuestra voluntad de trabajar para perfeccionar la norma. Hay una decisión política de aceptar modificaciones y por ello vuelve al Senado. Podría ir de la mejor forma posible; nos estamos perdiendo una oportunidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: hubo modificaciones que fueron aprobadas por la comisión y están incluidas en el dictamen de mayoría. Dejamos constancia de que esas modificaciones se hicieron porque era un proyecto venido en revisión del Honorable Senado.  
Dado que no hay necesidad de precisar esas circunstancias nos vamos a remitir directamente al artículo 50, que es a partir de donde comienzan las modificaciones que va a proponer la comisión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) De acuerdo con lo manifestado debo entender que se votará de corrido hasta el artículo 50 y a partir de allí se propondrán modificaciones.  
Varios señores diputados hablan a la vez.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Debemos ordenarnos. Esta Presidencia hizo una pregunta con certeza y le contestaron que se trataba de una moción de orden, que no se discute. Luego, la moción fue puesta a consideración de la Cámara y fue aprobada. La Presidencia está procediendo como corresponde.  
El señor miembro informante de la comisión debe proponer las modificaciones que se harán a partir del artículo 50.  
Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: el señor presidente de la comisión acaba de decir que solamente se han introducido al proyecto venido en revisión del Honorable Senado aquellas modificaciones que fueron aceptadas por la comisión y que obran en el dictamen de mayoría. Para mí hay un solo dictamen, firmado con disidencias parciales.  
Por otra parte, nadie tiene el dictamen porque no está impreso. Accedimos a que se tratara el tema debido a las urgencias imperantes, pero por lo menos tenemos que trabajar con cierto orden.  
Debe quedar constancia de cuáles son las modificaciones que se hicieron al proyecto venido del Senado para saber cuáles son las aceptadas por la comisión. Veamos cuáles son los artículos que se han modificado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: aunque ante cada propuesta que hagamos la comisión ritualmente diga que no acepta, creo que por la importancia que tiene esta norma debemos continuar considerando artículo por artículo.  
Quiero escuchar de boca del presidente de la comisión que en el inciso b) del artículo 7° no acepta cambiar la referencia a la paridad de exportación.  
Todo lo que aquí se estuvo diciendo de las provincias pobres y de la gente de menores recursos carece de sentido, ya que van a tener que pagar el gas licuado al precio de exportación, es decir, al precio internacional. Quiero que expliquen cómo se conjugan ambas cosas.  
Quiero escuchar de boca del presidente de la comisión que no acepta que el precio del gas licuado esté dado en función de los costos internos y que quieren establecerlo en función de los precios internacionales. Que se trate artículo por artículo y que cada uno asuma su responsabilidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

SRA. MARINO, JULIANA ISABEL (CAP FEDERAL): Señor presidente: sé lo que es una moción de orden y también sé en qué consiste atender rápidamente las propuestas de un diputado, cualidad que hoy todos le reconocimos a usted en el manejo del debate.  
No sé si corresponde que formule ahora otra moción de orden para rever la votación de la moción planteada, ya que no estoy de acuerdo con que carezcamos de un procedimiento adecuado para dejar constancia de las modificaciones que íbamos a proponer. En caso de que esto no fuera aceptado, vamos a pedir autorización para insertar y dejar consignados cuáles eran los artículos en los que queríamos hacer propuestas. Desde ya lamentamos que el bloque de la Unión Cívica Radical nos haya dejado sin la posibilidad de seguir discutiendo este tema.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. RIVAS, JORGE (BUENOS AIRES): Señor presidente: sin intención de hacer glosa de la moción de orden del señor diputado Fayad, creo que el espíritu de su planteo no era cerrar el debate sin que pudiéramos discutir adecuadamente -tal como lo hemos venido haciendo hasta ahora- la integridad de este proyecto de ley.  
Aquí se ha votado poner un candado que cercena la posibilidad de seguir avanzando en el debate, y la única manera de abrirlo es pidiéndole a usted, señor presidente, que realice una reconsideración de la votación de la moción de orden para que efectivamente, una ley de esta importancia...

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Disculpe, señor diputado, pero no vamos a discutir durante dos horas algo que fue correcto. Estábamos tratando artículo por artículo. Si lo que propuso el señor diputado fue una broma, podríamos seguir trabajando, no tengo inconvenientes para ello, pero no se puede responsabilizar a la Presidencia por mociones que pone en consideración en función de planteos de los señores diputados. Eso no es justo.

SR. RIVAS, JORGE (BUENOS AIRES): Yo no le estoy imputando a usted responsabilidades, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia considera que no se va a reunir número para la reconsideración. Lo que hay que hacer es seguir votando, tal como lo hemos venido haciendo: propuesta y votación, propuesta y votación. La Presidencia comprende y comparte lo que dice el señor diputado, pero no se puede hacer lo que ha sugerido.  
Más aún, la Presidencia preguntó si se trataba de una moción de orden y le respondieron que sí. Entonces, por favor tengamos en cuenta que es verdad lo que dice la señora diputada Marino.  
No se puede hacer lo que hace el señor diputado Polino, que me está imputando algo sobre lo que no tengo nada que ver.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): No le estoy haciendo imputaciones, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. CAMAÑO, GRACIELA (BUENOS AIRES): Señor presidente: desde el bloque oficialista tenemos intención de que este proyecto se convierta en ley. Tenemos intención de que, con sus virtudes y defectos, a partir del año que viene este país tenga un marco regulatorio del gas licuado. Sinceramente, no nos interesa entrar en la discusión de si podemos hablar durante la consideración de uno u otro artículo.  
Me parece que deberíamos sortear este inconveniente que tenemos y seguir escuchando. No tenemos ningún desinterés en continuar escuchando aquellas propuestas o manifestaciones que se formulen. Sí queremos dejar constancia de que si bien es cierto que el orden del día no está impreso, no es menos cierto que este es un despacho de todas las comisiones que participaron y, por lo tanto, la voluntad de la mayoría está manifiesta en todas las observaciones que se hicieron a la sanción que vino del Senado y en las modificaciones que se efectuaron en las comisiones.  
También nos importa tratar los temas que siguen. Por ejemplo, nos interesa -y mucho- tratar la modificación a la ley de trasplante de órganos. También nos interesaconsiderar la posibilidad de combatir el delito de narcotráfico, respecto del cual creemos tener una buena alternativa a través de otro proyecto de ley, es decir, la cuestión es considerar todos los proyectos que restan.  
Me da la impresión de que podríamos subsanar este inconveniente atemperando los ánimos, retirando la moción que se hizo que fue una suerte de cierre de debate y seguir discutiendo como lo hemos venido haciendo hasta ahora.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia entiende que la señora diputada propone la reconsideración de la moción que se ha aprobado.  
En consideración la moción de reconsideración formulada por la señora diputada por Buenos Aires.  
Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Queda aprobada la moción.  
En consideración nuevamente la moción de orden formulada por el señor diputado por Mendoza.  
Se va a votar.

*- Resulta negativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Queda rechazada la moción.  
En consecuencia, prosigue la consideración en particular del dictamen de comisión, artículo por artículo.  
En consideración el artículo 6°.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el artículo 6° propongo que donde dice "...deberán propender a la libre competencia, a la no discriminación, el libre acceso ...", etcétera, se elimine "propender a la libre competencia", y que diga "deberán propender a la no discriminación, al libre acceso, a la asignación eficiente de recursos y a la seguridad pública".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. CASTRO, ALICIA AMALIA (BUENOS AIRES): Señor presidente: deseo apoyar la propuesta del señor diputado Lozano, pero no quiero dejar de señalar la falta de flexibilidad de la comisión, a tal punto que cuando hice una propuesta con un texto que estaba en el proyecto del señor diputado Blanco, éste la rechazó. Por eso, lamento esta falta de flexibilidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) ¿Qué dice la comisión?

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que la comisión informa, estando a disposición de todas las inquietudes de los señores diputados. Nosotros estamos para eso. Ahora bien, que aceptemos las propuestas que se hacen es otro tema. Podrá ocurrir o no, y nadie deberá sentirse molesto por ello.  
Más allá de los antecedentes que pueda haber y de la opinión personal de quien habla, debo señalar que esta iniciativa es el resultado de un acuerdo logrado después de mucho trabajo con la intención de que haya un marco regulatorio.  
Quiero que se comprenda el sentido de nuestra posición. Por lo tanto, no aceptamos la propuesta del señor diputado Lozano, apoyada por la señora diputada Castro.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 6°.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 7°.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el inciso b) propongo que se suprima la expresión que dice "...a precios que no superen los de paridad de exportación..." y se la reemplace por "costos de producción y un razonable margen de rentabilidad", y que esto sea definido metodológicamente -tal cual dice la norma- mediante reglamentación de la autoridad de aplicación.  
Concretamente, propongo reemplazar la frase "paridad de exportación" por la de "por costos de producción y un razonable margen de rentabilidad", a fin de que realmente la ley pueda cumplir su finalidad: que el gas licuado de petróleo pueda llegar a los consumidores a un precio razonable, en función de los costos reales de producción.  
Pido que este artículo se vote en forma mecánica.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: apoyo la modificación propuesta por el señor diputado Polino.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: la modificación que propongo es en el mismo sentido: en lugar de decir "autoridad de aplicación" debería decir "Enargás".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: deseo apoyar la propuesta del señor diputado Polino y además quiero agregar un inciso h) con el siguiente texto: "Evitar prácticas desleales, monopólicas, colusivas, predatorias o indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: la propuesta que voy a presentar está acompañada por la señora diputada Castro y por el señor diputado Cafiero. Sugerimos modificar el inciso b) y que diga "Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, como así también el acceso al producto a granel por parte de los actores definidos en el artículo 2° y de los consumidores del mercado interno".  
No obstante, tampoco tengo diferencias con el planteo hecho por el señor diputado Polino. De manera que cualquier cosa que podamos consensuar para sacar algo que desnaturaliza absolutamente el planteo de este marco regulatorio, que es precio igual a paridad de exportación, estaríamos en capacidad de acompañarlo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: no sé si el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical pidió expresamente que enunciemos cuáles son las modificaciones que la comisión introdujo dado que no está impreso el dictamen. Quiero manifestar que no tengo ningún inconveniente en aclarar, antes del tratamiento de cada artículo, cuáles son las modificaciones que la comisión introdujo a la sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) De acuerdo, señor diputado. Entonces, la Presidencia le concederá primero el uso de la palabra al señor diputado Blanco y después a los otros señores diputados que la soliciten.  
Ahora, estamos considerando el artículo 7°.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): El agregado al artículo 7° se refiere a la política general en la materia, y su inciso a) dice: "Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural." Y el inciso b) de dicho artículo dispone: "Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los actores de mercado definidos en el artículo 2°...". Esto último es lo que se agrega.  
Y más adelante dice: "A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: a) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; b) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados, y c) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento."  
Estas son las modificaciones o agregados que se han hecho al artículo 7° del proyecto venido en revisión y que figuran en el dictamen.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consecuencia, la comisión no acepta las modificaciones propuestas.  
Se va a votar el artículo 7°.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: había solicitado que la votación se practique en forma mecánica dado que el tema es muy importante.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia no tiene inconvenientes en que la votación se practique en forma mecánica, señor diputado.  
Se va a votar en forma mecánica el artículo 7°.

*- Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 105 votos; votan 179 señores diputados sobre 190 presentes.*

SR.(SECRETARIO (ROLLANO)) Se han registrado 105 votos por la afirmativa, 74 por la negativa y 10 abstenciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 8°.  
Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: el artículo 8° se refiere a la autoridad de aplicación y organismo de fiscalización. Pedimos que la redacción sea la siguiente: "Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que deberá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas -Enargás- o en organismos de control provinciales las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: me gustaría que la señora diputada Bösch me aclarara si ella centraliza la fiscalización en el Enargás y éste, a su vez, puede hacer convenios con los entes reguladores provinciales.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Es así, señor diputado.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Entonces, coincido con la propuesta porque me parece acertada.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: propongo que en el artículo 8° se reemplace la palabra "podrá" por "deberá".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): En igual sentido, señor presidente, quiero decir que no se puede subestimar la participación del Ente Nacional Regulador del Gas en esta materia.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 8°.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 9°.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: de acuerdo con el texto que obra en mi poder -que no sé si es el mismo que el de la comisión-, propongo que a continuación de este artículo se agregue: "en base a las pautas que surjan de las normas de seguridad generales y abstractas que previamente se hayan dictado".  
Esta propuesta responde a la necesidad de que exista una norma básica de previsibilidad y seguridad jurídicas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

SRA. LEYBA DE MARTI, BEATRIZ (CORDOBA): Señor presidente: quisiera formular una pregunta, porque quizás entendí mal. ¿Usted dijo que en primer lugar consultaría al señor miembro informante acerca de las modificaciones que habría de introducir la comisión, y que en segundo término cedería el uso de la palabra a los señores diputados?

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia dará la palabra al señor miembro informante cuando corresponda considerar artículos respecto de los cuales la comisión introdujo modificaciones a la sanción del Senado.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones en el artículo 9°.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 10.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires a efectos de exponer las modificaciones introducidas en nombre de la comisión a la sanción del Senado.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: al estudiar el proyecto en revisión, la comisión introdujo tres modificaciones en este artículo, las que paso a referir.  
En el inciso a), donde dice: "Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de transferencia...", nuestro dictamen dice: "Establecer mecanismos de transferencia..."; en el inciso b), donde dice: "Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de estabilización...", directamente dice: "Establecer mecanismos de estabilización...", y en el inciso c), donde dice: "Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de determinar la necesidad de establecer límites...", hemos puesto: "Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de establecer límites...".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: este artículo contiene varios errores; entre otros, delega una tarea en el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, que desde hace años debería estar constituido pero no lo está. Sin embargo, se establece que ese tribunal asesorará a la autoridad de aplicación para realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, informándose al respecto en reunión conjunta de las comisiones de Energía y Combustibles, de Minería, etcétera. Advierto que no es facultad de esta Cámara fijar precios; a lo sumo podríamos determinar pautas.  
Por lo expuesto, proponemos la eliminación lisa y llana del inciso c) del artículo 10, pues no coincidimos respecto de su contenido.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

SR. POGGI, CLAUDIO JAVIER (SAN LUIS): Señor presidente: proponemos como último párrafo de este artículo -abarcando los tres incisos en él contenidos-, el siguiente texto: "Todas las medidas adoptadas por la autoridad de aplicación en el marco de lo establecido en el presente artículo deberán informarse trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: proponemos que el inciso c) sea reemplazado por el siguiente: "Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento a los efectos de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. A tal fin se establecen las siguientes limitaciones:  
"1) Ningún productor, almacenador, distribuidor, gran consumidor que contrate directamente con el productor o grupo de ellos, ni empresa controlada o controlante de los mismos, podrán tener una participación controlante de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550 en una sociedad habilitada como transportadora.  
"2) Ningún productor o grupo de productores, ningún almacenador, ningún prestador habilitado como transportadora, ningún distribuidor, ningún comercializador o grupo de los mismos o empresa controlada por o controlante de los mismos podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como fraccionadora.  
"3) Ningún productor, ningún almacenador, ningún comercializador, ningún gran consumidor o grupo de ellos ni empresa controlada o controlante de los mismos que contrate directamente con el productor podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora.  
"4) Ningún gran consumidor que contrate directamente con el productor podrá tener una participación controlante, de acuerdo con lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como fraccionadora o distribuidora que corresponda a la zona geográfica de su consumo.  
"5) Ningún comercializador o grupo de comercializadores podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en las sociedades habilitadas como fraccionadoras, transportistas o distribuidoras. En el caso de que existan participaciones en el grado y en la forma que permite el presente artículo, los contratos entre sociedades vinculadas que comprendan diferentes etapas en la industria del GLP deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación. Esta sólo podrá rechazarlos en caso de alejarse de contratos similares entre sociedades no vinculadas perjudicando el interés de los respectivos consumidores."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Accavallo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: con las supresiones que informáramos en su momento, mantenemos el texto aprobado por la comisión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 10.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 11.  
No habiendo ningún señor diputado anotado para hacer uso de la palabra, se va a votar.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 12.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el tercer párrafo del artículo 12 propongo suprimir la expresión "...y propietarios del envase..." de modo que se lea: "El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores mediante contratos bilaterales."  
En el párrafo siguiente donde dice: "El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases...", propongo suprimir esta última expresión "...número de envases...". La redacción continúa diciendo: "...que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad...", luego de lo cual sugiero que se agregue: "...los que no podrán ser inferiores a los índices de rotación actualmente vigentes. Tales índices o cualquier otro que se fije en el futuro deberán computarse siempre en relación al parque total de envases de cada marca o leyenda."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión introdujo modificaciones al artículo 12 de la sanción del Senado en su último párrafo, de modo que quedó redactado de la siguiente manera: "El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Polino, propongo agregar lo siguiente al artículo en consideración: "Los índices de rotación se computarán siempre en base al parque total, y no podrán disminuir respecto de los actuales vigentes."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: propongo que se reemplace el texto de este artículo por el siguiente: "La actividad de fraccionamiento. Se podrá autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.  
"Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación.  
"Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. El envasado de GLP podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos contratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación.  
"El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Accavallo, propongo el siguiente texto: "Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad.  
"El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, un número de envases acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad.  
"Los fraccionadores deberán efectuar un aporte en pesos por kilo de GLP a granel que compren, que se destinará al mantenimiento de los centros de canje y a la reparación y reacondicionamiento de envases.  
"El fondo resultante será administrado por un banco fideicomiso seleccionado por la autoridad de aplicación."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones sugeridas, y con las modificaciones propuestas, mantiene el texto del proyecto aprobado en general.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con las modificaciones informadas por la comisión, se va a votar el artículo 12.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 13.  
Tiene la palabra el señor diputado Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): En este artículo la comisión ha reemplazado la facultad del fraccionador por la obligación. Se sustituye el término "podrá" por "deberá", por lo que el último párrafo queda redactado del siguiente modo: "El fraccionador deberá vender libremente al público y deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: propongo que en el segundo párrafo de este artículo se agregue el siguiente texto: "Los fraccionadores no podrán retirar envases vencidos de los centros de canje, quedando estos obligados a remitir tales envases a los respectivos talleres de reparación que el fraccionador haya designado al efecto, a costa y cargo de éste."  
Este agregado tiene por objeto fortalecer la seguridad de los envases y establecer que la rehabilitación de ellos debe estar a cargo del fraccionador.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en relación con lo que plantea el señor diputado Polino, la responsabilidad del fraccionador estaría prevista en el segundo párrafo, cuando dice que el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización.  
Creemos que el tema ya está contemplado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con el planteo hecho por el presidente de la comisión, se va a votar el artículo 13.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 14.  
Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

SRA. BAYONZO, LILIANA AMELIA (CHACO): Señor presidente: en este artículo creemos que es necesario introducir mayor claridad a fin de evitar todo viso de confusión entre marca y propiedad.  
En consecuencia, proponemos reemplazar el párrafo segundo por el siguiente texto: "La propiedad de los envases se regirá por las normas del Código Civil". Asimismo, sugerimos que se elimine totalmente el tercer párrafo, que dice: "En caso de que un tenedor de envase acredite la propiedad del mismo, el fraccionador dueño de una marca o leyenda deberá devolverle dicho importe a valor de mercado y entregarle el mismo en comodato."

*- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.*

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: este es un artículo muy importante, por lo que solicito que se vote nominalmente, a fin de que cada uno se haga responsable de lo que va a hacer esta noche y del daño que se va a ocasionar a las cooperativas y pequeñas y medianas empresas.  
Igual que la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, propongo que se diga: "La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil". Asimismo, propongo la eliminación de todo lo que continúa en el artículo.  
Esto tiende a garantizar la seguridad jurídica y los derechos adquiridos. La creación de un registro en el proyecto en análisis importa una verdadera confiscación y reconocimiento de que el régimen hasta ahora aplicable a los envases es el que rige para las cosas muebles en general, donde el principio básico es que la posesión vale título, según el artículo 2.412 del Código Civil.  
Es indudable que el establecimiento de un nuevo régimen no puede aniquilar los dominios adquiridos al amparo del régimen actual, cosa que no se garantiza en el dictamen en análisis, que insólitamente establece una presunción de propiedad basada en una marca o leyenda adherida al envase, y no en su posesión, como marca nuestro Código Civil, que por otra parte es de indiscutida sabiduría en este aspecto.  
Cabe aclarar que este nuevo régimen que se pretende establecer recepta la postura de las empresas multinacionales, que bregan por la confusión de marca con propiedad, pretendiendo que la sola inscripción de aquella en el envase les otorga su propiedad, con el propósito de utilizarla como herramienta de control del mercado.  
Por ello, no debemos confundirnos ni permitir que nos confundan. La propiedad de una marca o la titularidad de una leyenda en modo alguno conlleva la propiedad del envase que la lleva inscripta, ya que la propiedad de éste se rige por las normas del Código Civil, como dije anteriormente.  
Por razones de brevedad me voy a remitir a lo que dicen los artículos 2.312, 2.412 y 4.016 del Código Civil.  
Además, conforme a la ley 23.240, de defensa del consumidor, no es necesario que se atribuya a los fraccionadores la propiedad de los envases para que sean responsables por el riesgo o vicio de los mismos, porque de acuerdo con esa normativa en tales casos los fraccionadores son responsables.  
Hoy se está produciendo un verdadero desapoderamiento de los actuales propietarios de los envases en beneficio único y exclusivo de las empresas petroleras multinacionales, que son las que operan en el sector.  
Por las razones expuestas, solicito que la votación sea nominal y no como en los artículos anteriores, en que se realizó electrónicamente.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: coincidiendo con el texto que han expuesto los señores diputados preopinantes, solicito que el segundo párrafo quede redactado de la siguiente manera: "La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil."

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: en función de evitar la confiscación de envases que hoy están en manos de más de cuatro millones de familias, vamos a proponer la eliminación de los párrafos segundo y tercero del artículo 14, redactando el segundo párrafo del siguiente modo: "La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil."

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: teniendo en cuenta que la comisión no está aceptando modificaciones y que nosotros tenemos una propuesta totalmente distinta a la del dictamen respecto del sistema de envases, que implica eliminar los artículos 14 a 20 del dictamen y agregar cinco artículos, solicito autorización a la Presidencia para insertar en el Diario de Sesiones nuestra propuesta.

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Las inserciones ya se han autorizado, señor diputado.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: el último párrafo del artículo 14 permite a los fraccionadores apropiarse fácilmente de las garrafas que están en posesión de los usuarios, dado que éstos difícilmente tengan en su poder documentación que respalde su pertenencia.  
Por lo tanto, propongo que el artículo 14 sea reemplazado por el siguiente texto: "Créase el Sistema Nacional de Envases de GLP, el que será integrado por la totalidad de las garrafas y cilindros de hasta 45 kilogramos de capacidad habilitados para el fraccionamiento de gas licuado, ya sea que se encuentren en poder de las plantas fraccionadoras, de los distribuidores, comerciantes o usuarios, y será administrado por la autoridad de aplicación."

SR. PRESIDENTE(ARNOLD) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. LAMBERTO, OSCAR (SANTA FE): Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Polino.

*- Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.*

SR. LAMBERTO, OSCAR (SANTA FE): No sé si el texto que leyó el señor diputado Lozano es en el mismo sentido, pero creo que esta es una vieja disputa que existe en el mercado de las garrafas.  
La aspiración más grande de las empresas monopólicas es quedarse con todo el mercado, eliminando la competencia con el solo expediente de apropiarse de las garrafas, especialmente del movimiento cooperativo y de las empresas locales. Digo esto porque si las garrafas son de la empresa mayor ésta hace desaparecer del mercado a la competencia. Ahora bien, si uno quiere garantizar un poco de competencia debe procurar que las cooperativas puedan manejar sus garrafas y las empresas más chicas, también.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. CASTRO, ALICIA AMALIA (BUENOS AIRES): Señor presidente: apoyo la propuesta formulada por el señor diputado Lozano.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

SR. MOLINARI ROMERO, LUIS (CORDOBA): Señor presidente: es sólo una cuestión formal. Como descuento que la comisión no va a aceptar modificaciones, y aunque sé que la votación va a ser nominal, quiero dejar constancia de que voy a votar por la negativa los artículos 14, 16 y 17, que tienen que ver con la misma temática.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: la comisión debe dar su última palabra, pero yo voy a pedir una consideración especial.  
Los argumentos que han dado los señores diputados preopinantes sobre la necesidad y la importancia de modificar este artículo, sobre todo la intervención del señor diputado Lamberto que plantea claramente la explicación de lo que puede ser un monopolio basado en la propiedad de los envases, exige que la comisión diga no solamente si acepta o no las modificaciones propuestas sino también las razones por las cuales no las acepta.  
Es importante conocer cuáles son las razones. A lo mejor estamos equivocados, pero queremos conocerlas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señor presidente: comparto la argumentación que han dado varios diputados en el sentido de que la norma se rija por los principios generales del Código Civil, del artículo 2.412.  
Solamente me queda una duda y esta es la pregunta que quiero hacer a la comisión. En caso de accidente, de un siniestro, ¿cómo se tendrá certidumbre para atribuir la responsabilidad a quien ha originado por defecto de fabricación dicho siniestro? Creo que la norma del Código Civil sola deja el vacío del problema de la responsabilidad civil que habrá en caso de siniestros.  
Esta es la duda que me cabe y por eso la traslado como pregunta al señor presidente de la comisión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

SR. FALU, JOSE RICARDO (TUCUMAN): Señor presidente: deseo adherir a la postura del señor diputado Polino y del señor diputado Lamberto en el sentido de que con la invocación del Código Civil quedan subsanadas la tenencia, la posesión, la propiedad o lo que se invoque sobre las garrafas. Inclusive la responsabilidad por siniestros queda resuelta por el Código Civil. Adhiero a esa posición.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: para que no queden dudas, había planteado una propuesta alternativa, pero habida cuenta del consenso de muchos de los que hablamos, y como eso resuelve el objetivo, tanto la señora diputada Alicia Castro como yo adherimos a la moción que planteó el señor diputado Polino.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

SR. GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO (CHACO): Señor presidente: quiero hacer una reflexión sobre la forma de tratamiento de este proyecto de ley, si bien no pretendo cercenar los planteos que se puedan hacer en este recinto.  
Creo que estamos abandonando una metodología que prevé el reglamento de la Cámara, y una forma que es de los usos y costumbres del trabajo en el plenario. El primer aspecto es que cuando un proyecto de ley tiene un despacho va de suyo que en las comisiones específicas fue analizado y que el dictamen fue suscripto por la mayoría de los diputados que la integran. Además, se entiende que quienes no compartieron el despacho de la mayoría firmaron un dictamen de minoría, lo fundamentaron y plantearon cuáles eran sus disidencias.  
El reglamento establece el procedimiento para estas cuestiones. Se vota el despacho de la mayoría, y si no se obtienen los votos necesarios para aprobarlo, se vota el despacho de la minoría. En general, el cuerpo trata de evitar el trabajo de la Cámara en comisión, o sea empezar a analizar artículo por artículo haciendo modificaciones. Muchas veces se aceptan modificaciones a un artículo, pero también es cierto que es habitual que cuando se van a hacer modificaciones en particular, quienes las quieren propiciar  
las presentan a la comisión por escrito en el ámbito del recinto y luego de analizarlas se decide si corresponden o no.  
Pido un minuto de atención a la Cámara para la reflexión que voy a hacer. Frente a la propuesta se plantea cierta inseguridad y duda porque hay proposiciones muy respetables pero, por otro lado, está lo que el conjunto de los diputados entendemos como lo más consensuado y estudiado.  
Sólo quiero llamar a la reflexión para ordenar el procedimiento porque puede ocurrir que por querer ir con la corriente de votar el despacho de la comisión evitemos hacer alguna modificación que se justificaría.  
Pero al ser tantas las modificaciones planteadas y teniendo en cuenta que muchas veces no se unifican los criterios, se crea un estado de confusión general que no ayuda a la sanción en particular de un proyecto que tiene más de cuarenta artículos.  
Sólo quería transmitir esta sensación a la Cámara a fin de ver si se puede cambiar el perfil del debate.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

SR. MOLINARI ROMERO, LUIS (CORDOBA): Señor presidente: es la segunda vez en el año que me veo obligado a intervenir ante las expresiones vertidas, en este caso por el señor diputado González, a quien respeto mucho.  
Creo que hay un error de interpretación acerca de cuál es la función de las comisiones y qué es lo que se debe hacer en el recinto, como última instancia de discusión de cualquier proyecto en nuestro sistema institucional.  
Con sólo analizar la forma en que se elaboran los despachos -no en este caso, porque ni siquiera tenemos un dictamen impreso- podemos sacar alguna conclusión.  
La fórmula santa y sacra -si se quiere- para actuar en el Parlamento consiste en que las comisiones aconsejen la aprobación de un determinado despacho. Esto quiere decir que hay una última instancia que es el recinto, y a la que no podemos renunciar, tanto en este tema como en cualquier otro, sin el riesgo de deteriorar la calidad de nuestro trabajo. Aunque esto lleve más tiempo y pueda provocar dudas, la esencia del Parlamento es la discusión en el recinto. Esto debe quedar suficientemente claro como para que no se siente ningún precedente que signifique cerrar la posibilidad del trabajo parlamentario en el recinto propiamente dicho.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. MACALUSE, EDUARDO GABRIEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en primer lugar, debo reconocer los esfuerzos por intentar ordenar el debate.  
Cuando la Cámara votó la moción de orden y luego su reconsideración reconoció un método de trabajo. El hecho de proponer diferentes métodos de trabajo nos hace perder el hilo y nos hace perder tiempo.  
En segundo lugar, debo señalar que la trayectoria que cumplió este proyecto de ley es la que genera este tipo de debate en la Cámara. Durante muchos meses se intentó lograr un consenso que tendía a unificar criterios, despejar dudas y evitar disidencias.  
En determinado momento se dejó de lado el camino del consenso, se avanzó por otro sendero y eso genera dispersión, dudas y disidencias que son lógicas y que se expresan en el único lugar en donde se puede hacer: el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación.  
En tercer lugar, creo que si no tenemos impreso el dictamen no es conveniente pedir que estén impresas las modificaciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: hago mías las palabras del señor diputado Macaluse y simplemente agrego que en este caso puntual hay coincidencia unánime en ubicar el tema del Código Civil como alternativa en la discusión de este artículo. Es por ello que no hay tanta dispersión, se puede resolver con facilidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. URTUBEY, JUAN MANUEL (SALTA): Señor presidente: el bloque de la mayoría ha votado positivamente la reconsideración de la moción del diputado Fayad para que volvamos a discutir cada propuesta. Nadie quiere obturar el debate. Honramos nuestra palabra en cuanto a que vamos a discutir el proyecto.  
De hecho me parece que esta cuestión vinculada con el Código Civil se va a disipar cuando hable el presidente de la comisión; y habremos invertido bien nuestro tiempo discutiendo este tema porque es un hecho favorable.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que en el tercer párrafo de este artículo hay un agregado introducido por la comisión que, si bien es menor, tenemos la obligación de mencionar. Donde dice: "En caso..." debe decir: "En el caso...". Hago esta aclaración porque me han pedido una información referida a los problemas del seguro y demás. Más adelante, está explicitado en otro artículo quiénes son los responsables de las garrafas, los seguros que deben contratar, etcétera. Es decir que cuando lleguemos a ese momento, el señor diputado que solicita la información va a tener la respuesta.  
En cuanto a la propuesta que se formula solicito al señor diputado Polino que nos haga llegar la redacción final.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: es muy simple mi propuesta. A continuación de: "La propiedad de los envases..." propongo el siguiente agregado: "...se rige por las normas del Código Civil.", y suprimir todo lo demás.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) ¿Acepta la comisión?

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Uno está acá para escuchar, y cuando hay propuestas que son factibles, debemos poner aún más atención. La propuesta del señor diputado Polino es perfectamente viable. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con las modificaciones introducidas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 14.

*- Resulta afirmativa. (Aplausos.)*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 15.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: el artículo 15 señala: "Registro. Créase un Registro de Envases de GLP, el que será llevado por la autoridad de aplicación." Propongo que se modifique, quedando redactado de la siguiente manera: "Créase un Registro de Envases de Marcas y Leyendas de GLP, el que será llevado por la autoridad de aplicación." Esto es congruente con la modificación anterior.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) ¿Acepta la comisión?

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: como se compadece con la modificación anterior, aceptamos la propuesta del señor diputado Polino. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 15.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 16.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en el primer párrafo de este artículo que dice "Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad...", propongo suprimir la expresión "de su propiedad" y agregar "que lleven sus marcas o leyendas", manteniendo "...de conformidad con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación".  
Asimismo, propongo suprimir el último párrafo, que comienza diciendo "Salvo prueba en contrario...".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: coincido con la propuesta del señor diputado Polino.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) ¿Qué dice la comisión?

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Coincidimos con la propuesta del señor diputado Polino de suprimir el último párrafo de este artículo, ya que no tiene razón de ser.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Agradezco la gentileza de la comisión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: deseo acompañar la propuesta del señor diputado Polino.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 16, con la modificación aceptada por la comisión.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 17.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en este artículo la comisión ha elaborado la siguiente redacción: "Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la cadena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización."  
Se ha suprimido al final, por innecesaria, la expresión "del GLP envasado".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: estoy de acuerdo con la redacción elaborada por la comisión. (Risas).

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: propongo un agregado al artículo 17. Donde dice "La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización", proponemos agregar "pero manteniendo siempre la obligación de los fraccionadores de recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de marca o leyenda de otros fraccionadores".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: coincido con la propuesta formulada por el señor diputado Ferrigno.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. ESAIN, DANIEL (MENDOZA): Señor presidente: deseo formular una breve consideración al señor presidente de la comisión. Durante la discusión en la comisión este artículo estuvo vinculado con algunas apreciaciones que hicieron las cooperativas. Lo que me parece que fue motivo de discusión es el orden de dos palabras.  
El artículo 17 establece un principio general que dice que los fraccionadores deben recibir los envases suyos o de terceros. Por eso nosotros habíamos solicitado invertir el orden de dos palabras.  
Si se mantiene la redacción actual de la segunda parte del artículo, que se refiere a la autoridad de aplicación, se puede prestar a que puede dejar de lado el principio general de la primera parte. Por eso nosotros habíamos propuesto la siguiente redacción: "La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de distintos envases...", no "envases distintos", porque tiene relación con el contexto de toda la definición de la segunda parte, donde la autoridad de aplicación por sí no puede derogar el principio general de la ley y lo que sí puede hacer frente a la tecnología de nuevos envases es adoptar otros mecanismos de recepción.  
Entonces, hay que cambiar el orden, es decir, no poner "envases distintos" sino "distintos envases".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

SR. MOLINARI ROMERO, LUIS (CORDOBA): Señor presidente: solicito que en el caso de los artículos 14, 15 y 16, y también en el caso del artículo 17 que vamos a votar ahora, se deje expresa constancia de la abrumadora mayoría con la que esta Cámara los votó a fin de que no queden dudas en el momento en que la iniciativa vuelva al Senado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia aclara que está tomando debida nota de ello la Secretaría.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la observación del señor diputado Esaín es exacta. Tal como él lo ha planteado, en la comisión se discutió este tema. De manera que aceptamos la modificación que él propone.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con las propuestas formuladas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 17.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 18.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en primer lugar, quiero pedir que quede constancia de que los artículos 14, 15 y 16 no fueron aprobados por una abrumadora mayoría sino por unanimidad ya que no hubo oposición.  
En cuanto al artículo 18, para ponerlo en concordancia con el artículo 14 que hemos votado, propongo lo siguiente. Donde dice "Ante cada llenado de un envase propio" propongo que se suprima el término "propio" y se agregue "con marca o leyenda propia".  
Asimismo, propongo suprimir la expresión "prohibición de venta de envases", por lo que el segundo párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "Ante cada llenado de un envase con marca o leyenda propia o de terceros que el fraccionador realice deberá registrar en una etiqueta adherido al mismo fecha de llenado, planta envasadora y los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación."  
Entendemos que modificando de esta manera el artículo 18 queda en sintonía con el artículo 14 que hemos votado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: mantenemos el texto aprobado por la comisión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: es contradictorio que la comisión no acepte la propuesta formulada por el señor diputado Polino. Si se modificó el artículo 14 en función de las disposiciones del Código Civil, el artículo en tratamiento también debe ser modificado en la forma sugerida.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Si me permite, señor presidente, voy a dar lectura del artículo 18.  
Dice así: "Identificación y responsabilidad. El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.  
"Ante cada llenado de un envase, con marca o leyenda propia o de terceros, para lo cual esté autorizado que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de envases, los datos identificatorios del organismo de control, el número telefónico para la realización de reclamos, así como los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: ahí se elimina la palabra "propio", por lo cual el texto está acorde. Si se hubiera leído antes, creo que el señor diputado Polino...

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia hace saber que el texto leído por el señor diputado Blanco es el que propone la comisión.  
Se va a votar el artículo 18.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 19.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 20.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: el inciso a) quedaría tal como ha sido redactado por la comisión hasta la palabra "leyenda". Propongo a continuación un extenso agregado a fin de que el texto guarde armonía con todo lo anterior.  
Dice así: "Cuando los envases existentes en un centro de canje resulten insuficientes para garantizar tal acceso, el fraccionador deberá dejar en depósito de dicho centro los envases no canjeados por un plazo no mayor a siete días corridos, vencido el cual sin que ingresen envases con marcas o leyendas del fraccionador o comunitarios suficientes para el canje de los mismos, el centro de canje deberá entregarle envases habilitados con marca o leyendas correspondientes a otros fraccionadores, los que deberán ser identificados de un modo especial que determinará la reglamentación pertinente. El fraccionador que reciba tales envases podrá llenarlos por una sola vez y dentro del plazo de tres días hábiles de que le fueran entregados. Sólo podrán acceder a tal beneficio los fraccionadores que cumplan con toda la normativa vigente y que no tengan en su planta de fraccionamiento envases vencidos con sus marcas o leyendas en un número superior al que establezca la reglamentación pertinente."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: propongo que en el inciso a) se agregue el siguiente texto: "Cuando los envases existentes en un centro de canje resulten insuficientes para garantizar tal acceso al fraccionador mediante envases con sus leyendas o comunitarios, deberá entregársele envases con leyenda de otros fraccionadores."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en razón de que la provisión de envases está garantizada por todos los mecanismos que establece la ley, la comisión mantiene el texto sancionado por el Honorable Senado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 20.

*- Resulta afirmativa.*

SR. MOLINARI ROMERO, LUIS (CORDOBA): Estaba pidiendo la votación mecánica, pero el señor presidente va demasiado rápido.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 21.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: uno de los aspectos que preocupa en el tratamiento de esta norma es el tema de la seguridad. Estamos hablando de un tipo de gas altamente peligroso, que volatiliza con dificultad y habitualmente explota. En este sentido, se han producido en el mundo un sinnúmero de accidentes.  
Por lo tanto, nos parece bien el establecimiento del seguro. Espero que la autoridad de aplicación a quien estamos delegando u otorgando la facultad de determinación del monto, sin establecer ningún criterio como cantidad, ubicación y demás, tenga en cuenta lo que estoy expresando.  
El artículo 21 señala en su primer párrafo: "Seguro obligatorio. Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases llenados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación." Aquí es válida la observación que hice al comienzo.  
El siguiente párrafo dice: "A los fines de quedar cubierto por el seguro integral el usuario damnificado deberá exhibir la factura donde conste la marca y/o leyenda del envase." Creo que es más apropiada la redacción contemplada en el artículo 25 sobre responsabilidad, en su última parte que señala: "El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase." Esta es prueba más que suficiente para que quienes utilizan habitualmente las garrafas queden cubiertos por el seguro.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: voy a proponer la supresión del último párrafo del artículo 21. Si se produce un siniestro y la factura desaparece, el usuario no podrá acreditar la titularidad. El sólo hecho de tener la garrafa -de acuerdo con lo que hemos estado diciendo respecto del artículo 2.412 del Código Civil y otros-, está significando la propiedad. Reitero: si se produce un incendio y desaparece la factura, el damnificado quedará absolutamente inerme. Por lo tanto, creo que sería conveniente suprimir este último párrafo para hacer viable la normativa contenida en el mismo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

SR. FERRIGNO, SANTIAGO (LA PAMPA): Señor presidente: en el mismo sentido de los fundamentos vertidos por el señor diputado Polino, propongo la eliminación del segundo párrafo del artículo 21.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

SRA. BOSCH DE SARTORI, IRENE MIRIAM (MISIONES): Señor presidente: del mismo modo que los diputados preopinantes, propongo la supresión del segundo párrafo, y voy a dar un ejemplo práctico. En nuestra provincia, donde es habitual que utilicemos gas en garrafa, si una familia ha comprado un envase veinte años atrás, es difícil que pueda conservar en su casa la factura durante tantos años, aunque el sitio específico en el cual pudo estar guardada no haya sido afectado por siniestro.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: consideramos que la propuesta formulada por el señor diputado Fayad cubre bien el tema del seguro, de modo que aceptamos la supresión de la segunda parte, de la cobertura integral, y cuando se considere el artículo 25 solicitaremos que se apruebe tal cual está redactado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: es posible que haya una confusión. Cada vez que una garrafa se rellena, el centro de distribución, canje o rellenado tiene una responsabilidad inclusive sobre el envase. Entonces, si el envase no está en las condiciones correspondientes debe retirarlo y sustituirlo.  
Por otra parte, cuando una garrafa explota no queda absolutamente nada de ella. Por lo tanto, la única forma de asignar algún tipo de responsabilidad es que quien la compró -si no desapareció junto con ella-, o sus familiares o derechohabientes, presenten la factura que es obligatorio extender con la constancia de la leyenda de la marca. Eso lo va a exigir cualquier compañía de seguros, como se exige el boleto en el caso de un contrato de transporte público de pasajeros.  
Se trata de una cuestión de aplicación lógica. Por eso, solicitaba que se tomara la redacción de la última parte del artículo 25, pero si la permeabilidad está dada por la supresión, no hay ningún problema, retiro mi propuesta.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

SRA. MAFFEI, MARTA OLINDA (BUENOS AIRES): Señor presidente: en realidad, un siniestro de incendio no es lo mismo que un siniestro de transporte. Por lo general, en un incendio los papeles son los primeros que resultan destruidos, pero si así no fuera, no corresponde establecer el modo de la prueba en este proyecto. Hay muchos modos de probar el siniestro y nosotros no tenemos por qué establecer aquí que el único modo de probar el siniestro de la garrafa es por medio de la presentación de la factura.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): La comisión acepta la propuesta formulada por el señor diputado Fayad en el entendimiento de que cubre el aspecto que pretende alcanzar el artículo 25 y el propio artículo 21. De manera que podemos reemplazar el último párrafo que se suprime con lo que está establecido en el artículo 25.  
Por otra parte, este no es un elemento de prueba sino una obligación del distribuidor y del fraccionador por cuestiones de seguridad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Fayad y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 21.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 22 y 23.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 24.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: el texto de este artículo dice lo siguiente: "Obligación. Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el Registro de Distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional. Los depósitos y medios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas." Al texto de la sanción del Honorable Senado, a partir de "la identificación correspondiente" le hemos agregado la expresión "y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 25.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: sólo quiero señalar la corrección de la redacción en cuanto a la obligación de emitir la factura con la determinación de la marca y leyenda del envase.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 25.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 26 a 33.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 34.  
Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en el segundo párrafo del artículo 34 hemos agregado las siguientes palabras: "en el inciso b) e inciso d) del artículo 7°".  
Además, en el último párrafo hemos reemplazado la palabra "podrá" por "deberá".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: cuando tratamos en particular los artículos 5°, 7° y, en especial, los incisos b) y d) de este último, cuestionamos el mecanismo de precios de referencia. Incluso, vimos algún ejemplo al respecto. Allí se faculta a la autoridad de aplicación para determinar el precio en forma referencial.  
En el artículo 34 se hace una alusión al artículo 13 de la ley 25.561, de emergencia económica, que faculta al Poder Ejecutivo a regular insumos, bienes y servicios como consecuencia de acciones monopólicas u oligopólicas. Esto también figura en la ley de defensa de la competencia.  
Me parece que no es propio de un marco regulatorio como éste incluir una norma de emergencia cuya temporalidad está determinada por la causa misma de su sanción. Por lo tanto, propongo que se suprima la parte pertinente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: quiero completar la información que había brindado, señalando que el final del tercer párrafo dice lo siguiente: "...y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias."  
Sostenemos el texto que he señalado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

SR. POGGI, CLAUDIO JAVIER (SAN LUIS): Señor presidente: lo que señaló el señor diputado Blanco en cuanto a incorporar la referencia al inciso d) del artículo 7° responde a nuestra propuesta.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: propongo eliminar las palabras "de referencia", cuando se habla de "precio de referencia".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señor presidente: en la consideración en general critiqué en particular el tercer párrafo de este artículo, porque "el apartamiento significativo a los precios de referencia" constituye un concepto absolutamente vago, que significa dejar en manos de la autoridad de aplicación -la Secretaría de Energía o el Enargás- cualquier clase de sanción.  
¿Acaso un 1 por ciento, 10 o 30, constituyen un apartamiento significativo del precio de referencia? Ello no está precisado. Entonces, estamos dejando en manos del organismo administrativo la aplicación de multas según su antojo o capricho.  
Si a esta altura del debate no fuera posible precisar la cuestión, quizás sería medianamente satisfactorio -no digo suficiente- agregar un artículo que dijera así: "La reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, precisará qué se entiende por apartamiento significativo a los precios de referencia."  
Así, por lo menos, el Poder Ejecutivo tendrá una carga expresa para reglamentar la cuestión, ya que si no lo hace, el Enargás hará lo que quiera con los precios de referencia y los precios reales de facturación. Estaríamos sancionando una ley penal en blanco, porque no se precisa la tipificación de la falta. Por lo tanto, se dejaría en manos de un organismo de aplicación el establecimiento de sanciones gravísimas, como son las que se prevén en el proyecto. Propongo concretamente que, si no se puede precisar allí, se agregue un párrafo como el señalado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: con respecto a esta parte del artículo 34, el señor diputado Pinedo había anticipado en la consideración en general que haría una propuesta de la que nosotros tomamos nota. Como en este momento el señor diputado Pinedo no se encuentra presente, la comisión propone el siguiente texto: "Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia por abuso de posición dominante..." -que es lo que habría expresado el señor diputado Pinedo- "...la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones ...".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): La propuesta del señor diputado Blanco no se escuchó. ¿Podría repetirla?

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: nosotros tomamos en cuenta la observación formulada por el señor diputado Pinedo, pero para no atribuirle a él esta propuesta, porque en este momento está ausente del recinto, propongo por cuenta de la comisión el siguiente texto: "Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia por abuso de posición dominante, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, Capítulo II...", continuando la redacción tal como figura en el dictamen.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con la propuesta de la comisión, se va a votar el artículo 34.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 35 y 36.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 37.  
Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

SR. ACCAVALLO, JULIO (RIO NEGRO): Señor presidente: solicito que el inciso g) quede redactado de la siguiente manera: "Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases para su llenado con GLP."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: con respecto al artículo 37, inciso f), nosotros hemos sustituido la palabra "podrá" por "deberá", de modo tal que la segunda oración quedaría redactada así: "Además deberá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor."  
Asimismo, se incorporan los incisos p), q) y r). El inciso p) propuesto dice lo siguiente: "Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los precios de las fraccionadoras y toda la información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante."  
El inciso q) que proponemos dice: "Controlar la cantidad de producto envasado, la calidad del producto como así también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación."  
El inciso r) propuesto dice así: "Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios, con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. ZOTTOS, ANDRES (SALTA): Señor presidente: sin perjuicio de que estoy de acuerdo con los agregados propuestos, solicito que se agregue en el inciso j) que la autoridad de aplicación realizará inspecciones periódicas a fin de corroborar los datos de las declaraciones juradas que se van a emplear para formar el precio de referencia, tal como lo establece el artículo 34 del presente proyecto.  
Esto es importante porque, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el precio de referencia, entre otros factores, se conformará con la información de  
los valores que envíen los respectivos fraccionadores a la autoridad de aplicación a través de declaraciones juradas. De allí la necesidad de que la autoridad de aplicación verifique fehacientemente la veracidad y autenticidad de lo que se transcriba en dichas declaraciones juradas.  
Por eso, propongo que el inciso j) quede redactado de la siguiente manera: "Requerir a los actores del presente régimen la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará la fiscalización e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos, debiendo efectuar inspecciones periódicas a fin de comprobar los datos que consten en las declaraciones juradas a las que se refiere el artículo 34, y habilitará los registros pertinentes."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la inquietud del señor diputado Zottos es interesante, pero en el inciso j) está prevista su preocupación, porque habla concretamente de "todas las inspecciones que sean necesarias".  
Por eso vamos a mantener el texto del dictamen.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 37.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 38.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 39.  
Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señor presidente: ¿no les parece que ya hemos delegado demasiadas atribuciones en el Poder Ejecutivo como para seguir delegando ahora la creación de impuestos? Porque las tasas de fiscalización y control son impuestos. La Constitución Nacional atribuye a esta Cámara de Diputados ser Cámara iniciadora en la creación de tributos.  
¿Cómo vamos a dejar en manos del Poder Ejecutivo la fijación de un gravamen, llamémoslo tasa, impuesto o contribución? La moderna doctrina de la hacienda pública no hace distinciones entre tasas e impuestos. Y la Cámara de Diputados, que tiene el privilegio de ser la Cámara iniciadora en materia impositiva, lo deja ahora en manos del Poder Ejecutivo.  
Si la comisión ha analizado el tema -me imagino que lo ha hecho y por eso hago esta observación a esta altura del debate- fijemos aquí la tasa, que será un porcentaje de los valores en discusión. Será el uno por mil, el uno por ciento, pero no deleguemos en el Poder Ejecutivo la fijación de una tasa, declinando aún más todas las competencias que el Congreso ha delegado.  
Hago moción concreta de que la comisión proponga una tasa y la votemos. La comisión ya debe haber analizado lo que considera razonable.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: oportunamente, al estudiar la redacción aprobada por el Senado para el artículo 39, la comisión compartió su criterio, que ratifica ahora. Por eso, lo ha incluido en el dictamen.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 39.

*- Resulta afirmativa*

*-Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 40 a 43.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 44.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: durante la consideración en general del proyecto señalé las dificultades de esta múltiple aparición del fondo fiduciario. No hace falta la creación de un fondo fiduciario de estas características, como lo sostendré cuando se traten los artículos 45 y 46.  
¿Por qué no constituimos un fondo -y le asignamos un porcentaje- para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural?  
Esto es lo más lógico, un régimen solidario. Ya se explicaba aquí que los que tenemos la ventaja de tener gas natural podemos hacer un aporte por medio de una tasa-que no sea muy significativa- y eso será mucho más eficiente, consistente, justo y equitativo que la creación de un fondo fiduciario de semejantes características, tal como se describe en los artículos 45 y 46.  
Sugiero reemplazar el fondo fiduciario por otro fondo a crearse con un monto que fije la comisión junto con el gravamen y la asignación específica.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

SR. POGGI, CLAUDIO JAVIER (SAN LUIS): Señor presidente: deseo expresarme en el mismo sentido de no crear un fondo fiduciario, pero sí un fondo presupuestario. Por ello, propongo que en los artículos 44, 45 y 46, donde dice "fondo fiduciario" se reemplace por "Fondo Federal de Gas Licuado de Petróleo".

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. ZOTTOS, ANDRES (SALTA): Señor presidente: quiero expresarme en el mismo sentido que los señores diputados preopinantes, pero preveo que el presidente de la comisión no va a aceptar esta modificación.  
En caso de que se mantenga el fondo fiduciario, sería importante destacar que este proyecto de ley no establece claramente qué órgano del Estado va a ser el administrador de este fondo. A mi criterio habría que establecer que de eso se hará cargo la autoridad de aplicación de esta ley.  
Incluso sugiero que se incluya una mención según la cual la administración de estos fondos debe supeditarse a la ley 24.156, de administración financiera del Estado, para garantizar el control y el manejo de los recursos.  
Esto es importante porque en la actualidad tenemos varios fondos fiduciarios y, lamentablemente, hay un vacío legal, ya que en general no hay regulación sobre estos fondos fiduciarios públicos. Es así que por decreto puede disponerse un uso transitorio de los recursos del fondo fiduciario con un determinado objetivo como, por ejemplo, lograr mayor rentabilidad.  
De allí la importancia de que en la ley conste claramente que el órgano de administración del fondo será la autoridad de aplicación.  
Ya que está presente el señor diputado Lamberto, quiero mencionar en esta Cámara un antecedente. En su momento, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración manifestó que había fondos que no se aplicaban correctamente y ello trajo como consecuencia la intervención de la Auditoría General de la Nación.  
Teniendo en cuenta estos antecedentes -que conoce muy bien el señor diputado Lamberto- solicito que la comisión considere la propuesta que estoy formulando.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: en el mismo sentido que los diputados preopinantes, considero que la creación de fondos fiduciarios debe ser una excepción.  
Si mal no recuerdo, en la ley de responsabilidad fiscal se establecen limitaciones, tanto a la provincia como a la Nación, para la creación de fondos de esas características. Por ello es que comparto la idea de que no debe ser creado en esta ley.  
Quisiera que los señores diputados, sobre todo los miembros de la comisión, me escuchen y, si es posible, me expliquen algunas dudas en torno de esta redacción.  
El artículo 46 establece: "El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos". Y en su inciso d) precisa: "Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad." ¿Qué aportes puede convenir la autoridad de aplicación con los operadores de la actividad? Acaso dice: "¿Yo convengo con ustedes que me den tanto dinero?" ¿Sobre la base de qué?  
El inciso e) señala: "Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural." ¿Qué es eso? ¿Quién fija el cargo? ¿Quién conviene? ¿Sobre la base de qué la autoridad de aplicación conviene con los operadores de la actividad? Esto es realmente insólito, porque aquí no hay nada de donde pueda surgir sobre qué debe hacerse el convenio. Además, se menciona el producido por cargos. ¿A qué cargos se refiere? ¿Quién fija los cargos?  
Señor presidente: considero que por lo menos estos dos incisos deben ser eliminados, aunque lo más conveniente sería que se suprima todo el artículo 46.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: el artículo 44 crea un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. El título de este tema dice: "Fondo fiduciario para atender las necesidades de GLP...", etcétera.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) O sea que la comisión sostiene la redacción del artículo 44 tal como está.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 44.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 45.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: ya me he manifestado en contra del fondo fiduciario. Con respecto a cómo funciona el estímulo que aquí se dijo que se establecía vía excepción del fondo fiduciario, en el sector del gas natural -esto lo saben los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda- hay subsidios explícitos que están en el presupuesto. Por ejemplo, para el caso de Malargüe, en la provincia de Mendoza, votamos uno de aproximadamente un millón de pesos. Es decir que se trata de un mecanismo que trasparenta. En el sector eléctrico también existe un fondo especial que no es fiduciario sino que es un fondo específico para el desarrollo energético en el interior del país. Hemos logrado el anillado periférico para cubrir aquellos sectores donde la rentabilidad es baja porque así lo determina el mercado; es así que tenemos la línea del NOA, del NEA y la Comahue-Cuyo. Eso es trasparente y consta en el presupuesto; por lo tanto está sujeto al control al que se refirió el señor diputado Zottos.  
Por lo tanto, esto es sumamente grave. ¿Por qué no establecemos un mecanismo a través del cual se cree el fondo, pero no de esta manera? Estamos de acuerdo con que se estimule el crecimiento de las redes de gas domiciliario, pero esta no es la forma adecuada.  
Por lo tanto, coherente con lo planteado en contra de la creación del fondo fiduciario, el bloque radical va a votar en contra de este artículo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión va a mantener el texto del artículo 45, y respecto del artículo 46 reconsideraremos algunas situaciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 45.

*- Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 46.  
La Presidencia desea saber cuáles son las modificaciones propuestas por la comisión.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: en el inciso e) del artículo 46 la comisión ha agregado: "Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural."  
Consideramos procedente la observación que se hizo respecto del inciso d), que dice "los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad" y vamos a aceptar su eliminación.  
En cuanto al inciso e), vamos a sostenerlo porque se está hablando potencialmente, ya que se habla de los cargos específicos a pagar por los usuarios. Seguramente, con los mecanismos que prevé la ley, se establecerá el día de mañana algún aporte o tasa para que los usuarios de gas natural, como hemos venido sosteniendo en la discusión del tema, hagan un aporte por los beneficios que tiene el gas natural respecto del GLP.  
Además, al final del artículo dice: "El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: en el artículo 45 que acabamos de aprobar, en una parte dice "gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha". En todo caso hubiera correspondido poner "en la actualidad".  
Tal como ya he indicado, el inciso d) del artículo 46 plantea una cuestión grave. Efectivamente, se trata de los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad. Esto es un delito. Es cierto que se suprime, pero igualmente consideramos que este fondo fiduciario no procede.  
Hemos sugerido mecanismos alternativos para financiar, y por eso el radicalismo en este tema también va a votar en contra.  
Teniendo en cuenta la incumbencia que tiene la cuestion, pido que en este artículo la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: solicito a la comisión que reflexione sobre el agregado que propone, que lo único que hace es empeorar la situación.  
Parecería que hay dos clases de argentinos: los que tienen gas natural por red serían los argentinos pudientes, y los que no han accedido a él serían los pobres.  
La realidad dice que hay muchos argentinos que tienen gas natural por red y son pobres, son indigentes. Si no, solicito que pidan a las empresas proveedoras los informes de los cortes de gas natural que se dan en los barrios pobres de la Capital y del Gran Buenos Aires. A diario llega gente para decirnos que les han cortado el gas natural por falta de pago, porque perdieron el empleo, son desocupados. Y qué decir de los intereses que cobran las empresas cuando el usuario de gas natural se atrasa en el pago a término de las facturas.  
Entonces, establecer ese aporte que tienen que hacer sin ninguna discriminación los usuarios que tienen gas natural, entre quienes puede estar incluido un indigente, un pobre o alguien por debajo de la línea de pobreza, y equipararlo con el usuario más rico de la sociedad argentina, es una injusticia.  
Por eso, pido a la comisión que reflexione sobre el agregado que acaba de ser leído, porque lo único que hace es complicar la situación. No todos los usuarios que tienen gas por red son ricos y están en condiciones de pagar. Muchos hacen grandes esfuerzos para poder pagar las facturas.  
Si a eso hay que agregarle un impuesto o una tasa a la tarifa para que contribuyan con aquellos usuarios que no tienen red, eso es una injusticia, traducida en la forma en que acaba de ser leída. De modo que reitero al presidente de la comisión mi pedido de que elimine esa disposición porque no establece un trato igualitario y equitativo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: según lo entendido, se elimina el inciso d), tal como lo planteamos, pero se mantiene como agregado el inciso e), que dice "lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural."  
Las razones que se han dado hablan de lo potencial, pero me pregunto quién va a fijar el monto del cargo. ¿Qué necesidad hay de incluir una disposición potencial para un cargo que todavía no está creado? Cuando se cree el cargo, que tiene que ser por ley y por vía de impuestos, se dirá cómo se paga.  
No advierto cuál es la necesidad de mantener este inciso e). Por ello, insisto en plantear su supresión.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. ZOTTOS, ANDRES (SALTA): Señor presidente: siguiendo la línea argumental de algunos señores diputados, insisto en que hay un vacío legal ya que no existe una norma que regule la administración de estos fondos fiduciarios. Por eso, digo que tenemos que establecer nosotros quién será la autoridad que va a manejar este fondo. El señor diputado Lamberto ya habló en la comisión bicameral de las irregularidades que hubo en la administración de esta clase de fondos.  
Seguimos delegando funciones en el Poder Ejecutivo cuando, tranquilamente, lo podemos hacer nosotros en esta Cámara. Esto es lo que no entiendo. Realmente, no sé cuál es el miedo que tenemos los señores diputados de decir qué es lo que tenemos que hacer con este fondo. Seguimos delegando esta función al Poder Ejecutivo para que el día de mañana lo maneje en forma discrecional y finalmente no cumpla con los objetivos previstos, como dijo un diputado justicialista.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. LLANO, GABRIEL JOAQUIN (MENDOZA): Señor presidente: no estoy de acuerdo con lo que dijo el señor diputado Polino. En realidad, el tema es que la gran mayoría de los que consumen garrafas de GLP son pobres y sin embargo consumen un producto más caro que el gas natural de redes.  
Por otra parte, estoy de acuerdo con lo que sostiene el señor diputado Pernasetti. El verbo se utiliza en modo potencial, ya que dice que el cargo específico tendría que estar de alguna manera determinado en esta norma.  
Por lo tanto, pedimos a la comisión que reconsidere este inciso.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: acompaño lo planteado por el señor diputado Polino. Creo que mantener el inciso e) en el contexto de una norma que sigue haciendo referencia a parámetros internacionales y a precios de exportación abre la puerta para que el precio más barato para la garrafa, en todo caso, tenga que ver con el aporte del conjunto de la sociedad y no con el oligopolio petrolero.  
Por lo tanto, propongo la eliminación del inciso e).

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): El artículo 46 dice: "El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos: a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley." Si no se aplican sanciones, seguramente no habrá recursos.  
También estará integrado, según el inciso b), por los fondos que por ley de presupuesto se le asignen. Es decir que si el presupuesto general de cada año no le asigna recursos, ese fondo no va a tenerlos, pero seguramente por ley de presupuesto se va a considerar. El inciso no está diciendo "los fondos que le van a otorgar" sino que la ley de presupuesto le "puede" asignar recursos.  
Según el inciso c), el fondo fiduciario también estará integrado por los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales. Si se solicitan créditos, estos también pueden ser un recurso para el fondo fiduciario.  
El fondo también estará integrado, según el inciso d), por los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad. Creo que esto se puede eliminar. A lo mejor con los operadores se podrán convenir aportes para hacer determinada obra de infraestructura para servir a alguna región. Si eso se da, se hace; si no, no interesa.  
Por último, el inciso e) dice que el fondo también estará integrado por lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural. Más allá de todos los argumentos que se han esgrimido, es un aporte que podrán efectuar -cuando se ponga en vigencia la disposición legal pertinente- quienes están, a nuestro juicio, en condiciones de hacerlo, más allá de las cuestiones particulares que plantea el señor diputado Polino.  
Si hay un 50 por ciento de la población que accedió al gas natural contra un 50 por ciento de población que todavía no accedió -habrá razones para que ese 50 por ciento haya accedido al gas natural, que no es un privilegio sino un beneficio que posibilita un país productor de gas como el nuestro-, ¿por qué no vamos a prever que aquellos que puedan aportar algo lo hagan? Creo que esta es una cuestión de justicia, de equidad y de buena distribución de la riqueza.  
De manera que nosotros vamos a sostener el inciso e) para que cuando llegue el momento, quien esté autorizado para crear el cargo lo haga, y no cualquiera por una resolución de la Secretaría de Energía. Si es un cargo que van a pagar todos los usuarios, tendrá que estar debidamente acreditado.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

SR. FALU, JOSE RICARDO (TUCUMAN): Señor presidente: pido autorización para abstenerme porque, en rigor de verdad, al no contar con el Orden del Día impreso, las dudas me asaltan fuertemente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) El señor diputado Blanco ya dio lectura del artículo.

SR. FALU, JOSE RICARDO (TUCUMAN): Simplemente, pretendía fundamentar mi abstención, como establece el reglamento. Si por razones de economía prefiere que sólo diga que me abstengo, no tengo problemas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Creo que es lo más conveniente.  
La señora diputada Chaya adelanta su voto negativo.  
Se va a votar nominalmente.

*- Varios señores diputados hablan a la vez.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Algunos diputados están anunciando desde su banca el sentido del voto, y esto generará confusiones. La única abstención autorizada es la que solicitara el señor diputado Falú; nadie más pidió abstenerse.

*- Varios señores diputados hablan a la vez.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) ¿La señora diputada Marino y el señor diputado Accavallo también se abstienen?

*- Varios señores diputados hablan a la vez.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar nominalmente.

*- Se practica la votación nominal.*

*- Conforme al tablero electrónico, sobre 170 señores diputados presentes, 92 han votado por la afirmativa y 68 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.*

SR.(SECRETARIO (ROLLANO)) Han votado 92 señores diputados por la afirmativa y 68 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La votación ha resultado afirmativa.

SRA. CHAYA, MARIA LELIA (SALTA): Solicito que conste mi voto negativo. Estoy presente y no ausente.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia ya había adelantado el sentido de su voto, señora diputada; de cualquier manera, no modifica el resultado.  
En consideración el artículo 47.  
Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: en concordancia con el artículo 14 que hemos votado, solicitaré que el artículo 47 sea modificado.  
Este artículo dice así: "Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar los envases de propiedad de los distintos actores y participantes." Propongo que se elimine la palabra "propiedad" y se agregue "con marcas o leyendas". De esta manera guardamos concordancia con lo que anteriormente aprobáramos por unanimidad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: luego de una modificación introducida por la comisión, el artículo 47 quedó redactado de la siguiente manera: "Plazo de registro de envases. Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar marcas, leyendas y los envases de propiedad de los distintos actores y participantes."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar el artículo 47 con la modificación propuesta por la comisión.

*- Resulta afirmativa.*

*- Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 48 y 49.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 50.  
Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

SR. SNOPEK, CARLOS DANIEL (JUJUY): Señor presidente: por un tema de técnica impositiva, proponemos que el artículo 50 quede redactado de la siguiente manera: "Impuesto al Valor Agregado. Agréguese el siguiente inciso al cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y sus modificatorias:  
"k) las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo para uso domiciliario exclusivamente, su importación y las locaciones del inciso c) del artículo 3° de la presente ley, para la elaboración por cuenta de terceros."  
De esta manera estamos dando a los elementos que acabo de mencionar el 10,5 por ciento de impuesto al valor agregado en sustitución del 21 por ciento que dispone con carácter general la ley.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: el artículo 48 que sancionó el Senado se refería al impuesto al valor agregado aplicable a toda cadena de venta con una alícuota del 10,5 por ciento. El señor diputado Snopek acaba de proponer un nuevo texto al artículo 50.  
Por otra parte, se sugiere el agregado de un artículo 51 que modifica el capítulo I del título III de la ley 23.966 de impuesto sobre combustibles líquidos y el gas natural. Allí se fijan nuevas alícuotas vinculadas al gas licuado uso automotor en estaciones de servicios o bocas de expendios al público, con una alícuota del 69 por ciento y 0,53 pesos por litro, y al gas licuado uso automotor en estaciones de carga para flotas cautivas, con una alícuota del 12 por ciento y 0,08 pesos por litro. Asimismo, incorpora una excepción para las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes y demás.  
Advierto que toda vez que esta Cámara quiso modificar leyes impositivas, siempre lo hizo por medio de una norma separada. Esta es la técnica legislativa adecuada; se modifica exclusivamente la ley del impuesto. Aquí, dentro del marco regulatorio del gas, estamos modificando una ley impositiva que se vincula nada más y nada menos que con la ley de combustibles.  
Estos impuestos internos tienen asignaciones específicas con destino al FONAVI, al sistema previsional, a la ANSES y a todo lo que el laberinto indica. Estas modificaciones a asignaciones específicas no fueron consideradas por el Senado, porque son temas que deben originarse en la Cámara de Diputados. También es cierto que cualquier modificación de impuestos de asignación específica necesita de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara para su aprobación, en virtud del artículo 75 de la Constitución Nacional.  
Por lo tanto, teniendo en cuenta que estos dos artículos no son propios del marco regulatorio de gas, y considerando que tales temas deben ser tratados en normas separadas y sometidos a un exhaustivo estudio, adelantamos nuestro voto negativo.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: advertimos dos observaciones muy fuertes sobre este tema que acertadamente en general indicó el presidente de nuestra bancada, con quien obviamente coincidimos. La sensibilidad del tema impositivo en lo concerniente a combustibles e IVA es importante.  
El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Snopek, señala que en el tema del IVA se tiene en cuenta la venta y comercialización, sobre la que grava distintos elementos o actividades.  
El artículo 50 dice: "Impuesto al Valor Agregado. Agréguese el siguiente inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA),..." -ni siquiera se menciona el número 23.349- "...texto ordenado 1997 y modificatorias: k) las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo."  
Este es un IVA diferencial porque el artículo 28 de la ley del IVA dice: "Tercera parte. Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir hasta en un veinticinco por ciento (25 por ciento) las alícuotas establecidas en los párrafos anteriores", y en la cuarta parte dice así: "Estarán alcanzados por una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la establecida en el primer párrafo". Como la alícuota es del 21 por ciento, baja al 10,5.  
Si como se dice en los objetivos de la norma, se trata de beneficiar el consumo domiciliario de gas licuado de petróleo, no entendemos por qué se otorga esto que no es un beneficio sino un privilegio para otros sectores, a los que se descuelga de la cadena del IVA. En el caso que menciono de la petroquímica, que agrega valor y va a comercializar según las reglas del mercado, no entiendo por qué estamos otorgando ese beneficio.  
Esto es así incluso con la modificación que plantea el señor diputado Snopek, porque en ella se alude al uso domiciliario del gas, pero él, que representa a una provincia del Norte, debe saber que además de las cuatro provincias que de modo expreso se mencionan en la norma para este beneficio -Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones-, en la mayoría de esos lugares los hospitales, las escuelas, los centros de salud y los albergues para niños, se proveen a través de los zepelines o las vulgarmente conocidas "chanchas" o los tubos de cuarenta y cinco kilos.  
Por la manera en que se está presentando este dictamen, con los argumentos que se trata de invocar, y aun con la modificación que sugiere el señor diputado Snopek, esto está direccionado a otros sectores. A quienes nosotros pretendemos beneficiar les va a llegar un beneficio mínimo, y a los que manejan sumas abultadas les estamos concediendo un IVA diferencial que constituye un privilegio.  
En síntesis, proponemos la derogación del artículo 50 porque en nuestra opinión no corresponde y es propio de una norma específica por el nivel de actividades colaterales, asignaciones y fondos específicos que afectan también la coparticipación de todas y cada una de las provincias. Además, hay que tener en cuenta lo que se indicó en cuanto al FONAVI, el sistema previsional y otras actividades en relación con la asignación específica de este impuesto.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señor presidente: compartimos plenamente el planteo formulado por el señor diputado Pernasetti en el sentido de que toda modificación impositiva debe ser concretada por medio de la sanción de una ley específica. Por otra parte, en este caso en particular, en razón de que algunas de las normas prevén asignaciones específicas, deben ser votadas por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.  
Además, en el texto ordenado de 1997 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -que por lo menos yo he tenido a mi disposición en la Cámara- el artículo 28 no guarda ninguna relación con las exenciones al IVA o con el IVA reducido.  
Ahora, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha leído una norma modificada del proyecto original. Yo me quedo con una profunda duda, porque el artículo 28 del texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado de 1997 no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos diciendo.  
Por lo tanto, en función de lo expresado y particularmente en razón de que es una materia impositiva absolutamente ajena al marco regulatorio, apoyamos la propuesta del señor diputado Pernasetti, en el sentido de que este capítulo se considere por separado. De lo contrario, votaremos en contra de los artículos 50 y 51.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

SR. SNOPEK, CARLOS DANIEL (JUJUY): Señor presidente: hace un rato el señor diputado Pernasetti hacía un llamado a no mezclar las cosas, y lamento que ello haya ocurrido.  
En primer lugar, el artículo 50 no guarda ninguna relación con los impuestos internos, sino que se incorpora a la norma del impuesto al valor agregado. Nosotros hemos propuesto una redacción que está claramente dirigida al gas exclusivamente para uso domiciliario.  
Entonces, todas las expresiones del artículo 50 que parecen referirse a industrias y a otro tipo de cuestiones -así lo entendemos- no corresponden al impuesto al valor agregado.  
Hemos propuesto que se incorpore al 4° párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado un inciso k), que señala que las ventas de las garrafas para uso domiciliario exclusivamente se incluyen en dicho artículo, que reduce el IVA a la mitad.  
Esta es la única disminución que estamos otorgando al precio de la garrafa. ¿Para qué estaríamos aprobando esta iniciativa si no habrá un sacrificio del conjunto de la comunidad organizada en forma de Estado en favor de los que menos tienen? Es necesario hacer un sacrificio fiscal, que puede concretarse por la vía del subsidio directo o de la reducción de impuestos.  
La única forma que existe desde el Estado para solucionar el precio de la garrafa es mediante alguno de los dos mecanismos mencionados. Por ello, hemos propuesto la reducción del impuesto al valor agregado a la mitad. Esto es lo único que señala el artículo 50. No sé por qué se habla de impuestos con afectación específica.  
Es un caso similar al que hemos tratado en otras ocasiones en este recinto, estableciendo reducciones del IVA en una serie de aspectos que no viene al caso mencionar.  
Sí debemos ser honestos intelectualmente y señalar que con respecto al artículo 51, que se refiere a la modificación de la ley de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural -a la que hizo alusión el señor diputado Pernasetti-, existe una problemática ligada con la distribución de los recursos y, consecuentemente, con el requerimiento de mayorías absolutas.  
Llamo a la reflexión en el sentido de que si no incluimos al GLP dentro de los productos gravados con el 10,5 por ciento de IVA -entre los cuales se encuentran los combustibles líquidos y el gas natural-, el resultado será el que se señalaba hace unos instantes. Es decir que vamos a tener GLP que eventualmente se pueda estar utilizando en la industria, en las cadenas de producción de determinados artículos o incluso en el uso automotor sin impuesto a los combustibles líquidos y consecuentemente sin ningún gravamen de significación como no sea el IVA, que sí se aplica sobre todos ellos.  
De manera tal que llamo a la reflexión sobre las necesidades existentes, ya que estamos incorporando el GLP y estableciendo un marco regulatorio, más allá de que coincido en que es menester que las leyes impositivas de esta naturaleza tengan un tratamiento particularizado. Entiendo que habría que realizar el análisis correspondiente en este acto justamente porque estamos estructurando un marco regulatorio específico, concreto y definido sobre el tema y se nos podría escapar la liebre por nuestra omisión en este sentido.  
Reitero que con respecto al artículo 50 no comprendo la naturaleza de la objeción. En cuanto al artículo 51, coincido con el señor diputado Pernasetti en que se trata de un impuesto, y no puedo pensar de otra manera porque ello es así objetivamente. Se trata de un impuesto de una naturaleza que hace necesarias las mayorías pertinentes.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

SR. URTUBEY, JUAN MANUEL (SALTA): Señor presidente: quiero plantear lo siguiente. Nosotros presentamos esta iniciativa como corresponde, en la Cámara de Diputados, de acuerdo con el ordenamiento constitucional, porque ha sido la voluntad de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, si no me equivoco.  
Muchos autores de proyectos resignaron sus iniciativas en el entendimiento de que era importante hacerlo en este marco. Entonces, son palos porque bogas y palos porque no bogas, porque cuando se quisieron tratar esos proyectos se dijo que debían considerarse todos juntos. Esto le pudo haber pasado a los señores diputados Cantini, Lozano, de la Rosa, a quien habla, a todos los que planteábamos eso y a todos los que no habían presentado proyectos pero tenían la misma posición. Se nos dijo que había que tratarlos todos juntos en esta oportunidad, con este marco regulatorio.  
Lo que garantiza la disminución sustancial del precio de la garrafa de gas a quien no tiene gas natural -que no consume garrafas porque le gusta sino porque no tiene otra posibilidad- es esencialmente la reducción del impuesto al valor agregado en un 50 por ciento.  
Solicito que la votación del artículo 50 se practique en forma nominal. No es por maccarthysmo ni nada por el estilo sino para que sepamos quiénes son responsables y quiénes no lo son cuando no tengamos las mayorías necesarias para que baje el precio de la garrafa de gas.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal resulta suficientemente apoyado.

*- Resulta suficientemente apoyado.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. LOZANO, CLAUDIO (CAP FEDERAL): Señor presidente: simplemente, quiero señalar que se combinan tres cuestiones. La apelación que hace este marco regulatorio al precio de exportación y a los parámetros internacionales, la inclusión del cargo fijo sobre los usuarios y el planteo del sacrificio fiscal completan el hecho de que la orientación del marco regulatorio es que esto lo pague la sociedad y no el oligopolio petrolero.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: cuando hablé en general de los artículos 50 y 51 lo hice en el convencimiento de que aunque estas disposiciones específicas en materia impositiva vayan dirigidas a un sector determinado deben ser tratadas en una normativa distinta a la ley general, que en este caso sería el marco regulatorio.  
Con respecto al IVA no tengo mayores objeciones, pero evidentemente en esto hubo en cierta manera un experimento de parte del Poder Ejecutivo hace pocos meses. Me refiero a cuando decidió e incluso publicitó la idea de bajar la tasa del IVA al 10,5 por ciento para varios productos de la canasta familiar. Eso pronto se dejó sin efecto, porque estas medidas que se toman no son neutrales: pueden beneficiar a alguien pero en una de esas favorecen a otros por la cadena que viene detrás, el crédito y el débito del IVA -una cosa tan complicada y difícil de entender.  
En la Comisión de Presupuesto y Hacienda no se analizó verdaderamente cuál es el costo fiscal de establecer el 10,5 por ciento. Puede ser que lo conozca elseñor presidente, pero de todos modos en estas cosas siempre hay beneficiados y perjudicados. Igualmente, no son mayores las objeciones.  
En relación con el artículo 51, que es donde yo centré la crítica -sobre la cual el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda reconoce parte de razón-, advierto que por el texto que se está proponiendo se trata de incorporar el gas licuado uso automotor dentro de la lista de productos gravados por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.  
Algunas vez se discutió en esta Cámara sobre el uso del gas licuado automotor. Si bien tengo entendido que hay una resolución de la Secretaría de Energía que autoriza su uso, en la práctica no se lo está utilizando porque no está aprobado ninguno de los equipos adaptados para ese tipo de uso en automotores.  
De modo tal que estamos avanzando nuevamente sobre una hipótesis: para el caso de que haya equipos adaptados y normados para este uso de gas, la tasa del combustible será tal. ¿Qué necesidad tenemos? ¿Por qué no esperamos la reglamentación adecuada del uso y en función de eso veamos bien la reforma integral de la ley de impuesto a los combustibles?  
Por eso, nosotros no vamos a hacer objeción al artículo 50, lo podrán votar con la mayoría que quieran, pero en el artículo 51 vamos a exigir para su tratamiento la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. De lo contrario, será una disposición que va a ser nula y no será de aplicación porque será violatoria de la Constitución.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. ESAIN, DANIEL (MENDOZA): Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto a favor y también decir que me invade una profunda confusión. Muchas veces hemos escuchado en este recinto la necesidad de eliminar los impuestos distorsivos, y ahora que vamos a bajar para la gente pobre los impuestos distorsivos a la mitad, parece que esta Cámara sigue siendo traidora a la patria.  
Sólo quería dejar constancia de mi confusión y de mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. POLINO, HECTOR TEODORO (CAP FEDERAL): Señor presidente: creo que hay una confusión. Yo solicito un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para que algunos bloques podamos intercambiar ideas a efectos de zanjar esta situación.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Primero, se va a votar el artículo 50, sobre el que no hay dudas. Se va a votar en forma nominal, de acuerdo con el pedido del señor diputado Urtubey.  
Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

SRA. DE LA ROSA, MARIA GRACIELA (FORMOSA): Señor presidente: creo que al artículo 50 hay que votarlo como está. Es cierto que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos discutido este proyecto y también habíamos consensuado que no servía solamente la reducción del 50 por ciento de la alícuota del IVA. Habíamos acordado que eso realmente tendría significado con un marco regulatorio del GLP, que es lo que estamos discutiendo ahora.  
Que quede claro quiénes son los que se oponen a los más pobres de esta Argentina, que son los usuarios de GLP, porque no quieren una reducción del 50 por ciento de la alícuota del IVA.  
Creo que a esta altura de la discusión algunas bancadas tienen que rever su posición.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

SR. PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO (CATAMARCA): Señor presidente: vamos a votar afirmativamente el artículo 50, a pesar de que si bien vamos a beneficiar a algunos también podremos estar beneficiando a otros que no sabemos quiénes son.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se va a votar nominalmente el artículo 50.

SRA. CHAYA, MARIA LELIA (SALTA): Señor presidente: dejo constancia de que voto por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Se toma debida nota, señora diputada.

*- Se practica la votación nominal.*

*- Conforme al tablero electrónico, sobre 172 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.*

SR.(SECRETARIO (ROLLANO)) Se han registrado 166 votos por la afirmativa, más el voto afirmativo de la señora diputada Chaya son 167, un voto por la negativa y 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) En consideración el artículo 51.  
Están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Fayad y Pernasetti. Por su parte el señor diputado Polino ha pedido un breve cuarto intermedio para llegar a un acuerdo.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: el artículo 51, que no figuraba en la sanción del Honorable Senado, incorpora el denominado ITC y la utilización del gas licuado para el uso automotor...

SR. SNOPEK, CARLOS DANIEL (JUJUY): ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Sí, señor diputado, pero que sea breve.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

SR. SNOPEK, CARLOS DANIEL (JUJUY): Señor presidente: mi interrupción será tan breve como lo siguiente: la comisión, por intermedio del señor diputado Blanco, me ha autorizado a retirar el artículo 51. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Dado que se ha retirado el artículo 51, corresponde considerar el artículo 52.  
Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. FAYAD, VICTOR MANUEL FEDERICO (MENDOZA): Señor presidente: me parece muy saludable el hecho de que la comisión retirara el artículo 51. Esa actitud permeable y extraordinaria habla de la convivencia.  
La observación referida al artículo 52 responde a una cuestión de técnica legislativa. Este artículo establece: "Orden público. La presente ley es de orden público y de conformidad con ello, derógase toda otra disposición que se oponga a la misma." En realidad la expresión "y de conformidad con ello" estaría de más; correspondería que dijera: "La presente ley es de orden público. Derógase toda otra disposición que se oponga a la misma."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

SR. NATALE, ALBERTO A. (SANTA FE): Señor presidente: iba a decir prácticamente lo mismo que señaló el señor diputado Fayad.  
Cuando una norma se declara de orden público es a los efectos de impedir que entre las partes pueda haber un acuerdo distinto a lo establecido por esa ley.  
Entonces, no podemos decir que la ley es de orden público y que como consecuencia de ello se derogan las otras leyes. Son cosas absolutamente distintas.  
Habría que redactarlo tal como lo propuso el señor diputado Fayad: "La presente ley es de orden público. Derógase toda otra disposición que se oponga a la misma."

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

SR. BLANCO, JESUS ABEL (BUENOS AIRES): Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Fayad.

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Con la modificación propuesta por el señor diputado Fayad y aceptada por la comisión se va a votar el artículo 52.

*-Resulta afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 53.*

*-El artículo 54 es de forma.*

SR. PRESIDENTE(CAMAÑO) Queda sancionado el proyecto de ley.  
Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve la Cámara iniciadora.